

# ACCESS

*Escuelas y Servicios de  
Educación Alternativa,  
Comunitaria y Correccional*

DERECHOS Y  
RESPONSABILIDADES  
DE LOS PADRES Y  
ESTUDIANTES  
2022-2023



**NOTIFICACIÓN ANUAL DE LOS DERECHOS Y RESPONSABILIDADES  
DE LOS PADRES Y DE LOS ESTUDIANTES  
2022-2023**

**ESTIMADOS PADRES Y TUTORES:**

El Código de Educación de California, sección 48980 exige que al inicio del primer semestre o trimestre del año escolar en curso, la mesa directiva de cada distrito escolar notifique a los padres y tutores acerca de sus derechos y responsabilidades bajo ciertas disposiciones del Código de Educación. Otras disposiciones bajo las leyes federales y de California también exigen notificación a los padres y/o tutores.

La sección 48982 del Código de Educación exige que el acuse de recibo de esta notificación sea firmada por el padre/tutor o estudiante elegible (18 años de edad o mayor) y que sea entregada a la escuela de su hijo. Su firma en esta notificación es el acuse de recibo de la notificación y de que se le informó acerca de sus derechos, pero su firma no indica que otorgó o negó el consentimiento para participar en algún programa en particular.

Por favor firme y devuelva el formulario de acuse de recibo.

Las leyes federales y de California exigen algunas otras notificaciones en el caso de que se presenten circunstancias específicas que afecten la educación y asistencia de su hijo a la escuela. Si alguna de estas circunstancias se presenta, las Escuelas y Servicios de Educación Alternativa, Comunitaria y Correccional (ACCESS, por sus siglas en inglés), le proporcionarán una notificación tal como lo requiere la ley.

**CLAVE DE REFERENCIAS LEGALES**

**Abreviatura**

**Título completo**

BP	Política de la Mesa Directiva – OCDE
B&PC	Código Profesional de Negocios
CCR	Código de Reglamentos de California
CFR	Código de Reglamentos Federales
EC	Código de Educación
ESSA	Ley Éxito para Todos los Estudiantes
FERPA	Ley de Privacidad y Derechos Educativos de la Familia
H&SC	Código de Sanidad y Seguridad
IDEA	Ley de Educación para Individuos con Discapacidades
LC	Código Laboral
LCAP	Plan y Control Local de Rendición de Cuentas
LEA	Agencia Educativa Local
LEP	Estudiante con Dominio Limitado del Inglés
PC	Código Penal
§ 504	Sección 504 de la Ley de Rehabilitación de 1973
USC	Código de los Estados Unidos
W&IC	Código de Asistencia Social e Instituciones
SP	Superintendente Policy
SPP	Superintendente Policy Procedure

## DISCIPLINA DEL ESTUDIANTE

NORMAS RELATIVAS A LA DISCIPLINA DEL ESTUDIANTE (EC §§35291, 48980): Las normas escolares, reglamentos, prácticas y procedimientos de ACCESS relacionados a la disciplina del estudiante están disponibles en cada escuela.

RESPONSABILIDADES PERTINENTES A LA CONDUCTA DEL ESTUDIANTE (EC §44807): Cada maestro de ACCESS deberá hacer responsables de su conducta a los estudiantes en su camino de ida y vuelta a la escuela, en el patio del plantel y durante el receso.

RESPONSABILIDADES DEL ESTUDIANTE (EC §48908, 5 CCR §300): Todos los estudiantes deben asistir puntualmente y con regularidad, conforme a los reglamentos escolares, obedecer sin demora todas las instrucciones de su maestro y otras autoridades, mantener el buen orden y comportamiento, ser diligentes en sus estudios, respetuosos con sus maestros y otras autoridades, ser amables y corteses con sus compañeros y evitar por completo el uso de lenguaje profano o vulgar.

CÓDIGO DE VESTIMENTA Y ROPA DE PANDILLAS (EC §§§§35183, 35183.1, 35183.5, 51101): Las escuelas de ACCESS han aprobado un código de vestimenta adoptado por la escuela de su hijo. Los estudiantes pueden usar adornos tribales tradicionales u objetos reconocidos de importancia religiosa como adorno en las ceremonias de graduación escolar. Una copia del código de vestimenta está disponible en la oficina del director.

ASISTENCIA DE PADRES/TUTORES DE UN ESTUDIANTE SUSPENDIDO (EC §48900.1, L.C. §230.7): Las escuelas de ACCESS han adoptado una política que autoriza a los maestros a requerir la presencia del padre/madre y/o tutor de un estudiante que ha sido suspendido por un maestro, que asista a una porción del horario escolar en el salón de clases de su hijo. Ningún empleador puede despedir ni discriminar de manera alguna a un empleado por tomar tiempo libre de su trabajo para cumplir con este requisito.

## EXPEDIENTES DEL ESTUDIANTE

DERECHOS DE PADRES/TUTORES (EC §49063 y subsecuentes)

- Tipos de expedientes de los estudiantes: El expediente de un estudiante se refiere a cualquier documento de información directamente relacionado a un estudiante identificable, aparte de la información de directorio, el cual es mantenido por ACCESS o debe ser mantenido por un empleado de ACCESS en el desempeño de sus funciones, ya sea por escritura a mano, forma impresa, cintas de grabación, filmación, micropelículas u otros recursos. El expediente de un estudiante incluye su expediente médico.
- Autoridades responsables: El director de la escuela de su hijo es el responsable del mantenimiento de los expedientes de los estudiantes localizados en la escuela.
- Ubicación del registro/expediente: La ley requiere que se mantenga un registro para cada expediente del estudiante en el cual se enliste a todas las personas, agencias u organizaciones que soliciten o reciban información del registro y los intereses legítimos para ello. El registro de los expedientes que se conservan en la escuela de su hijo, se encuentra en la oficina del director.
- Derecho a acceder, revisar y destruir el expediente: Usted tiene el derecho absoluto para acceder a parte o a todo el expediente escolar de su hijo, el cual es mantenido por ACCESS. Un niño o joven sin hogar o un joven no acompañado de 14 años de edad o mayor, puede acceder a sus expedientes escolares. Si desea revisar el

expediente localizado en la escuela de su hijo, por favor comuníquese a la oficina del director o presente una solicitud por escrito que identifique el expediente o los expedientes que desee revisar. La oficina del director o la oficina de ACCESS cuenta con cinco (5) días hábiles a partir de la fecha en que se recibió la solicitud para proporcionar el acceso a los expedientes. Cuando un estudiante cumple satisfactoriamente una asignación de rehabilitación por la cual se ha suspendido su expulsión, ACCESS puede ordenar que se destruya parte o todo el expediente relacionado a los procedimientos de expulsión. Cuando usted presenta una petición de revocación de consentimiento por escrito después de la disposición inicial de educación especial y servicios pertinentes a su hijo, ACCESS no tiene la obligación de enmendar el expediente educativo de su hijo para borrar cualquier referencia indicando que su hijo recibió educación y servicios especiales.

- Impugnar el contenido del expediente: Usted tiene derecho a impugnar el contenido de cualquier expediente escolar mediante la presentación de una solicitud por escrito al director de la escuela de ACCESS para corregir o eliminar cualquier información documentada en el expediente relacionada a su hijo, que usted declara que es alguno de los siguientes puntos: (1) inexacta, (2) una conclusión o inferencia personal sin fundamento, (3) una conclusión o inferencia más allá del campo de competencia del observador, (4) no basada en la observación personal de la persona nombrada con los datos de hora y lugar de dicha observación, (5) engañosa o (6) viola la privacidad u otros derechos del estudiante. Los padres o estudiantes elegibles que deseen pedir a la escuela que corrija un expediente deben escribir al director/representante de la escuela, identificar claramente la parte del expediente que desean corregir y especificar por qué debe corregirse. Si la escuela decide no enmendar el expediente según lo solicitado por el padre o estudiante elegible, la escuela notificará al padre o estudiante elegible sobre la decisión y le informará sobre su derecho a una audiencia. Asimismo, junto con esta notificación se le proporcionará información adicional sobre los procedimientos de la audiencia. Después de la audiencia, si la escuela aún decide no enmendar el expediente, el padre o estudiante elegible tiene el derecho de colocar una declaración en el expediente que exponga su punto de vista sobre la información impugnada.
- Costo de las copias: Usted puede recibir copias del expediente escolar de su hijo a un costo de \$0.15 por página para expedientes de tamaño 8 ½” x 14” o menor; \$0.20 por página para copiar documentos de micropelícula y el costo real para reproducir copias de documentos de gran tamaño o documentos que requieren un tratamiento especial.
- Transferencia de expedientes: ACCESS debe remitir una copia del expediente permanente del estudiante a la escuela donde su hijo se inscribirá en un plazo no mayor de 10 días escolares.
- Funcionarios escolares y empleados/Intereses educativos legítimos: Los funcionarios escolares y empleados que están autorizados a revisar el expediente del estudiante son directivos escolares con intereses educativos legítimos. Un funcionario escolar es una persona empleada por ACCESS como administrador, supervisor, empleado certificado o empleado auxiliar (incluyendo entre otros, un auxiliar de enseñanza, empleados médicos o de sanidad y personal escolar del orden público); una persona que ejerce funciones en el consejo escolar, una persona o compañía a la que ACCESS ha contratado para realizar una tarea especial (como un abogado, auditor, asesor médico, asesor de educación o terapeuta); un proveedor, agencia u otra parte con quien ACCESS haya subcontratado servicios o funciones institucionales. El acceso al expediente del estudiante se permite solamente cuando los expedientes son pertinentes a los intereses educativos legítimos del solicitante. "Un funcionario escolar tiene un interés educativo legítimo si el funcionario necesita revisar un expediente escolar para cumplir con su responsabilidad profesional".
- Acceso a la información del expediente del estudiante sin el consentimiento de los padres (20 U.S.C. sección 1232g; EC sección 49076): Hay otras personas y entidades que están autorizadas para recibir información del expediente del estudiante sin el consentimiento del padre/tutor legal/estudiante elegible. Estas personas/entidades incluyen las siguientes: el distrito escolar de residencia del estudiante, un trabajador social de una agencia estatal o local de asistencia social que tiene la responsabilidad legal del cuidado y la protección de un estudiante; representantes autorizados de agencias reguladoras federales para auditorías o evaluaciones de programas educativos apoyados por el gobierno estatal o federal; empleados de otras escuelas públicas o sistemas escolares en los que se brindan programas educativos que conducen a la graduación de la escuela preparatoria o en los que un estudiante de ACCESS tiene la intención o se le indica inscribirse; un fiscal de distrito u oficial de libertad condicional que participa en la mediación de absentismo escolar; un abogado del distrito, un representante legal acreditado del menor de edad o un oficial de libertad condicional que realiza una

investigación criminal o investiga si el estudiante está bajo la tutela del tribunal o viola una condición de libertad condicional; personas adecuadas en relación con una emergencia; agencias relacionadas con la solicitud de ayuda financiera de un estudiante; oficial electoral del condado para identificar estudiantes elegibles para votar; asociaciones certificadas para funciones de acreditación. Mediante previa solicitud, ACCESS divulga los expedientes educativos sin el consentimiento de los padres a funcionarios de otro distrito escolar en el que el estudiante busca o tiene la intención de inscribirse.

- Quejas: Usted tiene derecho a presentar una queja con el Departamento de Educación de los Estados Unidos respecto de un presunto incumplimiento por parte de ACCESS de las disposiciones de la Ley de Privacidad y Derechos Educativos de la Familia (*Family Educational Rights and Privacy Act*) (20 USC §1232g), que rige el acceso a los registros del estudiante. Consulte el Anexo 1.
- Prospecto del currículum escolar: El currículum escolar de su hijo se compila por lo menos una vez al año en un prospecto que se encuentra disponible en la oficina del director.
- Declaración o respuesta a medidas disciplinarias: Siempre que se incluye información en el expediente escolar pertinente a alguna acción disciplinaria tomada en conexión con su hijo, usted tiene derecho a incluir una declaración o respuesta por escrito respecto de la acción disciplinaria en el expediente escolar de su hijo.
- Destrucción de expedientes de los estudiantes: ACCESS debe conservar por un tiempo indefinido el original o una copia exacta de los expedientes permanentes obligatorios del estudiante (Clase 1 – Expedientes permanentes) los cuales las escuelas han recibido instrucciones de recopilar conforme lo indican los reglamentos de California; mantener por un tiempo estipulado los expedientes obligatorios provisionales de los estudiantes (Clase 2 – Expedientes opcionales) hasta que la información ya no sea necesaria para prestar servicios educativos a una persona y hasta ser reclasificados como Clase 3 - Expedientes descartables y después destruidos conforme lo estipula los reglamentos de California (5 CCR 432). Antes de destruir el expediente escolar de un estudiante que ha recibido servicios de educación especial, la IDEA exige que se les notifique a los padres cuando ACCESS decide que la información de identificación personal ya no es necesaria para proporcionar servicios educativos al estudiante. Cuando los padres o tutores sean notificados de que la información de identificación personal ya no es necesaria, ellos tienen la opción de solicitar acceso a los expedientes o copias de los mismos antes de que se destruyan y pedir la destrucción de los expedientes escolares, al menos que ACCESS determine que la información puede ser necesaria para proporcionar servicios educativos en el futuro o si la información se necesita para fines de auditoría (34 CFR 300.624, 5 CCR 16026). Salvo que se clasifiquen como expedientes permanentes, todos los expedientes escolares se destruyen cinco años después de no necesitar la información para proporcionar servicios educativos (5 CCR 16027).

PUBLICACIÓN DE LA INFORMACIÓN DEL DIRECTORIO (EC §49073; BP 400-10; SP 100-14; SPP 100-14): ACCESS ha determinado la siguiente como “Información del Directorio”: nombre del estudiante, participación en actividades y deportes oficialmente reconocidos, fechas de asistencia, diplomas y distinciones recibidas y la escuela pública o privada más reciente a la que asistió el estudiante; no fotografías. ACCESS ha determinado que los siguientes individuos, funcionarios u organizaciones pueden recibir información del directorio: oficiales encargados del cumplimiento de la ley a nivel federal, estatal y local, oficiales de libertad condicional, defensor público que represente a un estudiante, fiscal del distrito, agencias de servicios sociales y de manutención de menores. La información del directorio también se puede publicar a entidades externas sin obtener previamente su consentimiento por escrito. Las entidades externas incluyen, entre otras, las compañías que fabrican los anillos de graduación o publican los anuarios, carteleras que anuncian la participación del estudiante en una representación teatral, lista de honor u otras listas de reconocimiento, programas de graduación y hojas de actividades deportivas. Sin embargo, ninguna información se puede divulgar a entidades privadas con fines de lucro aparte de empleadores actuales o futuros y representantes de los medios de comunicación, incluyendo entre otros periódicos, revistas, estaciones de radio y televisión. Los nombres y las direcciones de los estudiantes matriculados en el 12<sup>o</sup> grado escolar o que han terminado su matriculación antes de la graduación se pueden proporcionar a una escuela privada o universidad. Ninguna información del directorio pertinente a su hijo se puede divulgar si usted le comunica a ACCESS que la información no puede ser divulgada. Por medio de una solicitud por escrito de los padres de un estudiante de 17 años o menor, el distrito retendrá la información del

directorio sobre el estudiante. Si el estudiante tiene 18 años o más o está inscrito en una institución de instrucción postsecundaria y hace una solicitud por escrito, se respetará la solicitud del estudiante de denegar el acceso a la información del directorio. Además, la información del directorio relacionada con los jóvenes sin hogar o no acompañados no se liberará sin el consentimiento expreso por escrito para su liberación por el estudiante elegible o tutor legal.

Por favor presente una notificación por escrito al director de la escuela de su hijo si usted desea negar el acceso a la información del directorio con respecto a su hijo.

LEY DE PRIVACIDAD Y DERECHOS EDUCATIVOS DE LA FAMILIA (“*FERPA*,” por sus siglas en inglés, 20 USC §1232g): La ley federal FERPA otorga derechos específicos a los padres con respecto a los expedientes del estudiante. Consulte el Anexo 1 para la Notificación del modelo FERPA.

DIVULGACIÓN DE INFORMACIÓN A LOS RECLUTADORES MILITARES O INSTITUCIONES DE EDUCACIÓN SUPERIOR (EC §49073.5 20 USC §7908): La ley federal exige que los distritos escolares proporcionen, a petición de los reclutadores militares o de una institución de educación superior, acceso a los nombres, domicilios y números telefónicos de estudiantes de las escuelas preparatorias. Sin embargo, usted tiene el derecho de solicitar que el nombre, domicilio y número telefónico de su hijo no sea divulgado sin su consentimiento previo por escrito. Por favor envíe una notificación por escrito al director de la escuela de su hijo si desea negar el acceso a esta información.

SISTEMA DE SERVICIO SELECTIVO (50, U.S.C. App. 451 et seq.): Todos los ciudadanos estadounidenses de sexo masculino entre los 18 y 25 años de edad, nacidos después del 1<sup>o</sup> de enero de 1960, son requeridos a registrarse dentro los 30 días consecuentes a su 18<sup>o</sup> cumpleaños en el servicio selectivo. Además, todos los hombres que no sean ciudadanos estadounidenses y que tengan entre 18 y 25 años de edad (inclusive) y vivan en los estados unidos deben registrarse. Un joven que no se registre con el servicio selectivo puede ser inelegible para oportunidades importantes para su futuro. Debe inscribirse para ser elegible para recibir ayuda económica federal, ayuda económica estudiantil financiada por el estado and muchos estados, la mayoría del empleo federal, a algún empleo estatal, la autorización de seguridad para contratistas, la formación laboral en la Fuerza Laboral (antes conocida como Ley de Inversión en la Fuerza Laboral) y para la ciudadanía estadounidense para los hombres inmigrantes.

DIVULGACIÓN DE EXPEDIENTES DE ESTUDIANTES/CUMPLIMIENTO DE CITATORIO U ORDEN JUDICIAL (EC §§49076 and 49077): Se requiere que los distritos hagan un esfuerzo razonable para notificar a los padres antes de divulgar la información del estudiante en cumplimiento de un citatorio u orden judicial. Si se emite una orden judicial o citatorio para obtener información de contacto del estudiante, los distritos deben hacer un esfuerzo razonable para llegar a un acuerdo con la entidad que obtuvo la orden judicial o citatorio que requiere que la información de contacto del estudiante se mantenga de manera confidencial.

## SALUD Y SEGURIDAD

RECHAZO DE CONSENTIMIENTO PARA EXAMEN FÍSICO - (EC §§49451, 48980): Puede presentar una declaración anual por escrito al director de la escuela de su hijo indicando que usted no autoriza que le practiquen a su hijo un examen físico. Sin embargo, si existe una buena razón para creer que su hijo padece de una enfermedad contagiosa o infecciosa, su hijo se mandará a su casa y no se le permitirá regresar hasta que las autoridades escolares estén satisfechas de que no existe ninguna enfermedad infecciosa o contagiosa.

SERVICIOS DE SALUD MENTAL PARA ESTUDIANTES (EC §§49428, 48980): La información sobre cómo iniciar el acceso a los servicios de salud mental disponibles en el plantel o en la comunidad, o en ambos, se encuentra en el sitio web de la escuela y en el manual del estudiante Anexo 12.

PREVENCIÓN DE ACOSO ESCOLAR Y ACOSO CIBERNÉTICO (EC §234.4): El Departamento de Educación del Condado de Orange reconoce los efectos nocivos del acoso escolar/intimidación en el aprendizaje y la asistencia escolar de los estudiantes y desea ofrecer entornos escolares seguros que protejan a los estudiantes de daños físicos y emocionales. Los empleados del Departamento de Educación del Condado de Orange establecerán la seguridad de los estudiantes como una alta prioridad y no tolerarán la intimidación de ningún estudiante. Consulte el Anexo 10.

LÍNEA DIRECTA DE PREVENCIÓN DE SUICIDIO DE ESTUDIANTES (EC §§215.5, 48980): El número de teléfono para comunicarse con la Línea Nacional de Prevención del Suicidio (1-800-273-8255) y el número de teléfono de la Línea Directa Nacional contra la Violencia Doméstica: 1-800-799-7233 a cada lado de la tarjeta de identificación del estudiante.

RÉGIMEN DE MEDICACIÓN CONTINUA PARA CONDICIONES NO EPISÓDICAS (EC §49480): Si su hijo sigue un régimen continuo de medicación por una enfermedad no episódica, usted está obligado a informar a la enfermera de la escuela u otro empleado escolar acreditado designado acerca de (1) el medicamento que está tomando, (2) la dosis actual y (3) el nombre del médico a cargo. Con su consentimiento, la enfermera de la escuela puede comunicarse con el médico de su hijo para aconsejar al personal escolar con respecto a los posibles efectos del medicamento en el estado físico, intelectual y comportamiento social de su hijo, así como los posibles signos de conducta y los síntomas de efectos secundarios adversos, omisión o sobredosis. Si su hijo está bajo un régimen de medicación continua, favor de llenar el formulario que se encuentra al final de este aviso.

ADMINISTRACIÓN DE AGENTES DE INMUNIZACIÓN (EC §§49403, 48980): ACCESS puede permitir a cualquier persona autorizada como médico o cirujano, enfermera titulada u otros profesionales del cuidado de la salud que actúen bajo dirección de un médico supervisor o cirujano, a administrar un agente de inmunización a un estudiante. Usted tiene derecho a autorizar por escrito la administración de un agente de inmunización para su hijo.

ADMINISTRACIÓN DE MEDICAMENTOS RECETADOS (EC §§49423, 48980): Si su hijo debe tomar medicamentos recetados durante el horario escolar, usted puede solicitar asistencia para su hijo por parte de la enfermera u otro personal designado de la escuela. Si usted desea dicha asistencia, debe proporcionar una declaración por escrito del médico o cirujano, o del asistente médico detallando el nombre del medicamento, el método, la cantidad y los horarios en que debe tomarse el medicamento, y su propia declaración por escrito indicando la manera en que usted desea que el personal de ACCESS ayude a su hijo para cumplir las indicaciones estipuladas por el médico. Su hijo también puede cargar y administrarse a sí mismo medicamentos auto inyectables como la epinefrina o medicamentos para el asma si ACCESS recibe una autorización por escrito de usted y del médico de su hijo, en el formulario requerido por la ley. Las enfermeras de las escuelas de ACCESS pueden proporcionar el formulario correspondiente para este propósito.

POLÍTICA DE PLANTEL LIBRE DE TABACO (H&SC §04420): ACCESS ha adoptado y aplica una política de plantel escolar libre de tabaco. La política prohíbe el uso de los productos de tabaco, en cualquier momento, en edificios de ACCESS propios o arrendados, en propiedades de ACCESS y en vehículos de ACCESS.

POLÍTICA DE CAMPUS LIBRE DE DROGAS (H&SC, EC §48900(c)): ACCESS no tolerará el uso, la posesión o la venta de drogas por parte de estudiantes, padres u otros visitantes en los planteles escolares, incluida la marihuana, alcohol, tabaco o parafernalia relacionada, incluyendo los dispositivos electrónicos que descargan nicotina u otras sustancias prohibidas, en actividades patrocinadas por la escuela, o en edificios de ACCESS propios o arrendados, en propiedades de ACCESS y en vehículos de ACCESS. Consulte el Anexo 19 para más información.

SERVICIOS MÉDICOS Y DE HOSPITAL PARA LOS ESTUDIANTES (EC §§49472, 48980): ACCESS puede proporcionar o poner a disposición servicios médicos o de hospital a través de la afiliación a corporaciones sin fines de lucro, financiando el costo de servicios médicos o de hospital, o a través de pólizas de grupo, general o individual para seguros de accidentes o a través de pólizas de seguro de responsabilidad civil para las lesiones de estudiantes de ACCESS resultantes de accidentes que ocurran en la propiedad de ACCESS o mientras se transporta de ida y vuelta a las actividades patrocinadas por la escuela. No se le requiere a ningún estudiante aceptar dicho servicio sin el consentimiento del padre/tutor.



INSTRUCCIÓN PARA ESTUDIANTES CON DISCAPACIDADES TEMPORALES (EC §§48206.3, 48207.3, 48207.5, 48980): Si su hijo sufre una discapacidad temporal que le imposibilita o impide la asistencia a clases regulares o a un programa de educación alternativo en el que está matriculado, su hijo recibirá instrucción individual proporcionada por el distrito en el que reside. La instrucción individual incluye enseñanza impartida en su hogar, en un hospital u otro centro de salud residencial, excepto los hospitales estatales, o bajo otras circunstancias prescritas por la ley estatal. Si su hijo está lo suficientemente bien como para regresar a la escuela durante el año escolar en el que comenzó la instrucción individual, se le debe permitir regresar a la escuela a la que asistió antes de recibir la instrucción individual. La instrucción individual en su hogar debe comenzar a más tardar cinco días hábiles después de que el distrito determine que su hijo recibirá esta instrucción.

ESTUDIANTES CON DISCAPACIDADES TEMPORALES (EC §§48207, 48208, 48980): En el caso que su hijo tenga una discapacidad temporal y se encuentre internado en un hospital u otra instalación médica residencial fuera del distrito, se considerará que usted ha cumplido los requisitos de residencia para asistencia escolar en el distrito escolar donde está el hospital. En tales circunstancias, será su responsabilidad notificar al distrito escolar en el que usted reside acerca de la presencia de su hijo en un hospital que reúne los requisitos.

DIABETES TIPO 2 (EC §49452.7): Consulte el Anexo 5 para obtener información requerida para los padres de los estudiantes del 7.<sup>o</sup> grado con relación a la diabetes tipo 2.

COMPROBANTE DE EVALUACIÓN DE LA SALUD ORAL (EC §49452.8): Su hijo debe de recibir una evaluación para la salud oral (revisión dental) a más tardar el 31 de mayo del primer año iniciando el jardín de niños o primer grado escolar. La revisión dental realizada en los primeros 12 meses antes de comenzar las clases cumple con este requisito. Pida a su dentista que complete el formulario titulado Evaluación de la Salud Oral (*Oral Health Assessment*) proporcionado por la escuela. Puede estar exento de cumplir con el requisito de la revisión dental marcando la casilla enseguida de la razón adecuada, en la sección 3 del formulario Evaluación de la Salud Oral.

ALIMENTOS GRATIS Y DE PRECIO REDUCIDO (EC §§49510, y subsecuentes, 48980): Dependiendo del ingreso anual en el hogar, su hijo puede ser elegible para alimentos gratis y de precio reducido. Para información referente a este programa comuníquese con el Gerente de Servicios de Alimentos del Departamento de Educación del Condado de Orange al (714) 966-4165.

NOTIFICACIÓN DEL USO DE PESTICIDAS (EC §§11711.5, 17612, 48980.3): Una copia del plan integrado de control de plagas de la escuela se publica en la página web de la escuela. Consulte el Anexo 21 para obtener una lista de todos los productos pesticidas los cuales se espera utilizar en la escuela de su hijo en el transcurso del año escolar.

PLAN DE CONTROL DE ASBESTOS (40 C.F.R., 763.93): Los planes actualizados de manejos de asbestos para todas las escuelas de ACCESS están disponibles para revisión en el Departamento de Planificación de Emergencias y Prestaciones (*Benefits and Emergency Planning*), 200 Kalmus Drive, Costa Mesa, CA 92628.

## ASISTENCIA

AUSENCIA JUSTIFICADA (EC §§48205, 48980): Su hijo puede ser eximido de asistir a la escuela cuando la ausencia es por razones médicas o personales justificables. Se le permitirá a su hijo completar todas las tareas y exámenes no realizados durante su ausencia. Consulte el Anexo 3 para revisar el texto completo de la sección 48205.

REDUCCIÓN DE LA CALIFICACIÓN O PÉRDIDA DE CRÉDITO ACADÉMICO (EC §§48205, 48980): Su hijo no puede recibir una reducción en sus calificaciones o perder crédito académico debido a la ausencia justificada bajo el Código de Educación sección 48205, cuando las tareas o exámenes que se pueden proporcionar

razonablemente se han completado satisfactoriamente en un período de tiempo razonable. Consulte el Anexo 3 para revisar el texto completo de la sección 48205.

AUSENCIAS POR PROPÓSITOS RELIGIOSOS (EC §§46014, 48980): Con su consentimiento por escrito, su hijo puede ser eximido de asistir a la escuela para participar en un servicio religioso o para recibir instrucción moral y religiosa en el lugar de culto de su hijo u otros lugares adecuados fuera de la propiedad escolar, indicado por el grupo religioso. Su hijo no puede recibir permiso para estar ausente por esta razón más de cuatro días al mes durante el periodo de clases.

AUSENCIA JUSTIFICADA PARA OBTENER SERVICIOS MÉDICOS CONFIDENCIALES (EC §46010.1):

Los estudiantes del 7<sup>o</sup> a 12<sup>o</sup> grado escolar pueden ser eximidos de asistir a la escuela para obtener servicios médicos confidenciales sin el consentimiento del padre/tutor.

ESTUDIANTES EMBARAZADAS Y ESTUDIANTES CRIANDO A SUS HIJOS (EC §§ 222.5, 46015, 48980):

Una estudiante embarazada o un estudiante criando a su hijo(s) tiene derecho a ocho semanas de permiso parental de la escuela, como se especifica, pero no está obligado a tomar todo o parte del permiso. Las ausencias tomadas por permiso parental serán ausencias justificadas hasta que el estudiante pueda regresar a la escuela. Un estudiante no será penalizado académicamente por el permiso tomado y tiene derecho a oportunidades para recuperar el trabajo perdido durante su ausencia, incluidos los planes de trabajo de recuperación y la reinscripción en los cursos. Consulte el Anexo 3 para ver el texto completo de la sección 48205.

PROGRAMA DE DÍAS ESCOLARES REDUCIDOS Y DÍAS DE CAPACITACIÓN PROFESIONAL SIN ESTUDIANTES (EC §48980):

ACCESS debe informar a los padres y tutores acerca de los días escolares reducidos y los días de capacitación profesional sin estudiantes, por lo menos un mes antes de dichos días. Para los días mínimos programados y días de capacitación profesional sin estudiantes, comuníquese con el director de la escuela ACCESS. Una copia del calendario escolar de los días feriados de ACCESS se encuentra en la página web de OCDE en [https://intranet.ocde.us/\\_layouts/15/start.aspx#/SitePages/Calendars.aspx](https://intranet.ocde.us/_layouts/15/start.aspx#/SitePages/Calendars.aspx)

NOTIFICACIÓN PARA PADRES Y/O TUTORES (EC §§48260, 48260.5):

Todo estudiante sujeto a la educación obligatoria de tiempo completo o educación de continuación obligatoria que se ausente sin justificación válida durante 3 días completos en un año escolar, llegue tarde o se ausente durante más de 30 minutos durante cualquier periodo del horario escolar en uno o más de tres días durante un año escolar o una combinación de los mismos, se le considerará como estudiante con absentismo injustificado y se notificará a las autoridades competentes. Al ser inicialmente clasificado como un estudiante con absentismo injustificado, el distrito escolar debe informar a los padres o tutores por correo o por otros medios razonables acerca del absentismo del estudiante. Consulte el Anexo 2 para más información.

## NO DISCRIMINACIÓN

DECLARACIÓN DE NO DISCRIMINACIÓN (EC §§200, 220):

Título VI de la Ley de Derechos Civiles de 1964, Título IX de las Enmiendas Educativas de 1972, Ley de Estadounidenses con Discapacidades, Sección 504 de la Ley de Rehabilitación de 1973): ACCESS no discrimina por motivos de raza, color, origen nacional, identificación de grupo étnico, religión, sexo/género (identidad de género, expresión de género), discapacidad física/mental o estatus migratorio. Su hijo tiene derecho a una educación pública gratuita, independientemente de su estatus migratorio.

Consulte el Anexo 7 “Conozca sus derechos educativos” relacionado con inmigración. Los recursos adicionales para estudiantes inmigrantes y familiares desarrollados por el Procurador General de California están disponibles en <http://oag.ca.gov/immigrant/rights>.

ACCESS tomará medidas para asegurar que la falta del inglés no será una barrera para admitir y participar en los programas de ACCESS. Las quejas por las cuales se alega el incumplimiento de la política de no discriminación de ACCESS se deben dirigir a Virginia Castillo, Asistente Ejecutiva Sénior, División de Educación Alternativa, al 714-245-6402.

POLÍTICA SOBRE ACOSO SEXUAL (EC §§231.5, 48980; 5 CCR 4917): La política por escrito de ACCESS sobre el acoso sexual es el Anexo 9 de esta notificación.

### ESTUDIANTES CON DISCAPACIDADES

EDUCACIÓN ESPECIAL (EC §56000 y subsecuentes, 20 USC EC §1401 y subsecuentes): Las leyes federales y de California exigen que se proporcione una Educación pública adecuada y gratuita (*FAPE*, por sus siglas en inglés) en un Entorno académico menos restrictivo (*LRE*, por sus siglas en inglés) a los estudiantes con discapacidades que reúnan los requisitos. Se puede obtener información acerca de la elegibilidad del estudiante, garantías de procedimiento y asuntos adicionales con el director escolar.

IDENTIFICACIÓN DEL MENOR (EC §§56300, 56301): ACCESS tiene la obligación de identificar, localizar y evaluar a menores con discapacidades que necesitan educación especial y servicios relacionados. Si cree que su hijo necesita educación especial y servicios relacionados, usted puede iniciar una recomendación para una evaluación comunicándose con el director de la escuela.

### MISCELANEOS

EDUCACIÓN INTEGRAL SOBRE SALUD SEXUAL Y PREVENCIÓN DEL VIH/SIDA (EC §§51938, 48980): ACCESS ofrecerá instrucción integral en materia de la salud sexual y educación para la prevención del VIH/SIDA e investigación sobre los comportamientos y riesgos de salud de los estudiantes, para el próximo año escolar. Los materiales educativos por escrito y audiovisuales usados en este tipo de instrucción, están disponibles para su inspección en la oficina del director. La instrucción será impartida por personal de ACCESS/consultores externos. **[NOTA: Si la educación es ofrecida por consultores externos y/o en una asamblea por oradores invitados, la notificación debe incluir la fecha de la instrucción, el nombre de la organización o afiliación de cada orador invitado, y la información que establece el derecho del padre/tutor para solicitar una copia del Código de Educación, secciones 51933, 51934 y 51938.]** Una copia de la Ley de Educación Integral de Salud Sexual y Prevención del VIH/SIDA de California está disponible en el Departamento de Educación de California (CDE) <http://www.cde.ca.gov>. Usted tiene el derecho de solicitar por escrito que su hijo no reciba educación integral sobre salud sexual o para la prevención del VIH/SIDA. ACCESS puede llevar a cabo una investigación anónima, voluntaria y confidencial, y administrar herramientas de evaluación para medir el comportamiento de salud y riesgos de los estudiantes, incluyendo exámenes, cuestionarios y encuestas con preguntas adecuadas para la edad, acerca de las actitudes de los estudiantes o prácticas relacionadas al sexo. Usted será notificado por escrito sobre tal prueba, cuestionario o encuesta que se imparta y tendrá la oportunidad de revisar la prueba, cuestionario o encuesta y solicitar por escrito que su hijo no participe.

HOJA DE DATOS DE OPIOIDES (EC §49476): Para obtener información, consulte el Anexo 6

DISECCIÓN U OTROS DAÑOS O DESTRUCCIÓN DE ANIMALES (EC §32255 y subsecuentes): Si su hijo tiene una objeción moral sobre la disección o daños o destrucción de animales, tiene derecho a comunicarle al maestro su objeción y no participar en un proyecto educativo que implique el uso dañino o destructivo de animales, lo cual se debe justificar con una nota del padre/tutor.

EVALUACIÓN DEL RENDIMIENTO Y PROGRESO ESTUDIANTIL DE CALIFORNIA (CAASPP, por sus siglas en inglés) (5 CCR §852): Durante la primavera, los estudiantes en los grados 3-8 y 11 tomarán los exámenes estatales anuales. Los padres pueden presentar anualmente a la escuela una solicitud por escrito para eximir a sus hijos de tomar alguna o todas las partes del CAASPP. Consulte el Anexo 17 para más información.

QUEJAS RELATIVAS A DEFICIENCIAS RELACIONADAS CON MATERIALES DE INSTRUCCIÓN, ETC. (EC §35186): Un Procedimiento uniforme para presentar quejas está disponible para ayudar a identificar y resolver deficiencias relacionadas con materiales de instrucción, condiciones de las instalaciones de emergencias o urgencias que representan un peligro para la salud y seguridad de los estudiantes o el personal, y la vacante o mala asignación

de maestros. La notificación del proceso de quejas y el lugar donde se debe obtener un formulario de quejas se debe publicar en los salones de clase. Consulte el Anexo 8 sobre el Procedimiento de quejas de Williams para más información.

REQUISITOS DE INGRESO A LA UNIVERSIDAD Y EDUCACIÓN DE CARRERAS TÉCNICAS (EC §§51225.3, 51229, 48980):

- Requisitos de ingreso a la universidad: La Universidad de California y la Universidad Estatal de California ((UC y CSU, respectivamente por sus siglas en inglés) han establecido requisitos comunes de cursos de escuelas preparatorias para ingresar a la universidad. Los estudiantes que tomen estos cursos y reúnan los requisitos especificados son elegibles para presentar su solicitud y ser considerados para ingreso.

La lista siguiente se conoce comúnmente como los requisitos “A-G”:

- (1) Dos años de historia y ciencias sociales;
- (2) Cuatro años de cursos de inglés preparatorios para la universidad o instrucción del idioma;
- (3) Tres años de cursos de matemáticas preparatorios para la universidad;
- (4) Dos años de ciencia de laboratorio;
- (5) Dos años de un mismo idioma además del inglés;
- (6) Un año de artes visuales y representativas; y
- (7) Un año de cursos electivos preparatorios para la universidad.

- Sitios web: Los siguientes sitios web de UC y CSU son útiles para los estudiantes y sus familias para conocer los requisitos de ingreso a estas universidades y una lista de los cursos de preparatoria que se han aprobado para el ingreso a la universidad:

UC: [www.universityofcalifornia.edu/admissions/undergrad\\_adm/paths\\_to\\_adm/](http://www.universityofcalifornia.edu/admissions/undergrad_adm/paths_to_adm/)

CSU: [www.csumentor.edu/planning/high\\_school/subjects.asp](http://www.csumentor.edu/planning/high_school/subjects.asp)

- Educación de carreras técnicas: El Departamento de Educación de California define “la educación de carreras técnicas” como un programa que incluye una secuencia de cursos de varios años que incorporan el conocimiento académico esencial con el conocimiento ocupacional para proporcionar a los estudiantes un camino hacia la educación y carreras después de la preparatoria. La educación de carreras técnicas incluye enseñanza agrícola, economía doméstica, educación industrial y tecnológica, centros y programas regionales ocupacionales entre otros programas educativos.
- Sitio web para la educación de carreras técnicas: Los estudiantes pueden conocer más acerca de la educación para carreras técnicas en el siguiente sitio web del Departamento de Educación de California: [www.cde.ca.gov/ci/ct/](http://www.cde.ca.gov/ci/ct/)
- Asesoramiento: Su hijo tiene derecho a reunirse con su consejero escolar para recibir ayuda al elegir los cursos que reúnan los requisitos para ingresar a la universidad o para matricularse en cursos de educación para una carrera técnica, o ambos. Si desea programar una cita con el consejero escolar, favor de comunicarse con el maestro de su hijo.

INFORME ESCOLAR DE RENDICIÓN DE CUENTAS (EC §§33126, 32286): ACCESS publica anualmente un Informe Escolar de Rendición de Cuentas (SARC, por sus siglas en inglés) para cada escuela de ACCESS. Puede obtener una copia del SARC en la oficina del director. El SARC incluye, entre otras cosas, una evaluación de las condiciones escolares según lo especificado por el Código de Educación de California en la sección 33126. El SARC también incluye un informe anual indicando el estado del plan de seguridad para la

escuela de su hijo, incluida una descripción de sus elementos clave.

PROGRAMAS DE IDIOMAS (EC §310): Para obtener información sobre los tipos de programas de idiomas disponibles para los estudiantes de ACCESS, comuníquese con el director de la escuela o consulte el Anexo 18 para obtener información adicional.

INSTRUCCIÓN DE SALUD Y CONFLICTOS CON LA FORMACIÓN Y CREENCIAS RELIGIOSAS (EC §51240): Si alguna parte de la instrucción de salud de la escuela entra en conflicto con su formación y creencias religiosas, usted puede presentar una solicitud por escrito para que su hijo sea eximido de esa parte de la instrucción que entra en conflicto con su formación y creencias religiosas.

NOTIFICACIÓN DE ESCUELAS ALTERNATIVAS (EC §58501): La ley requiere que el Distrito proporcione a los padres/tutores notificación de las escuelas alternativas. Consulte el Anexo 4 para obtener una copia de la notificación especificada en el Código de Educación, sección 58501.

EQUIDAD DE SEXOS EN EL ASESORAMIENTO DE CARRERAS Y SELECCIÓN DE CURSOS (EC §221.5): Se debe notificar a los padres con anticipación sobre la consejería de carreras y selección de cursos comenzando con la selección de cursos en el grado 7, para promover la equidad de sexo y permitir que los padres participen en las sesiones y decisiones de consejería.

ESTUDIANTES EMBARAZADAS Y ESTUDIANTES CRIANDO A SUS HIJOS (EC §221.51): Prohíbe que las agencias educativas locales traten a los estudiantes de manera diferente en función del sexo en relación con el estado parental, familiar o civil, ya sea real o potencial de un estudiante.

PROCEDIMIENTOS UNIFORMES PARA PRESENTAR QUEJAS (5 CCR 4622): ACCESS han adoptado políticas y procedimientos para presentar, investigar y resolver quejas relacionadas con la presunta violación de leyes o reglamentos federales y estatales que rigen los programas educativos, incluyendo las acusaciones de discriminación ilegal. Consulte el Anexo 8, el cual es la notificación de los Procedimientos uniformes para presentar quejas de ACCESS.

PLAN Y CONTROL LOCAL DE RENDICIÓN DE CUENTAS (EC §§52060-52077): Se requiere que ACCESS adopte un Plan y Control Local de Rendición de Cuentas (LCAP, por sus siglas en inglés), de tres años y que lo actualice el 1º de julio o antes de cada año subsiguiente. El LCAP es requerido para identificar metas anuales, acciones específicas orientadas a la implementación de esas metas, y debe medir el progreso de los subgrupos de estudiantes a través de múltiples indicadores de desempeño basados en ocho prioridades establecidas por el Estado. Las prioridades deben estar alineadas con el plan de gastos del distrito. El LCAP debe aprobarse antes de que se pueda aprobar el presupuesto anual del distrito. Una vez que el presupuesto y el LCAP se adopten a nivel local, el superintendente del condado revisará el plan para garantizar la alineación del gasto proyectado con las metas y los servicios.

Las siguientes son las ocho prioridades estatales:

1. Brindar a todos los estudiantes acceso a maestros con credenciales completas, materiales de instrucción que se alineen con los estándares del estado e instalaciones seguras;
2. Implementación y acceso a los estudiantes al contenido académico estatal y estándares de desempeño;
3. Colaboración y participación de los padres;
4. Mejorar el rendimiento y los resultados de los estudiantes a lo largo de múltiples medidas;
5. Apoyar el compromiso de los estudiantes;
6. Destacar el ambiente escolar y la conectividad;
7. Asegurar que todos los estudiantes tengan acceso a las clases que los preparan para la universidad y las carreras; y
8. Medir otros resultados importantes de los estudiantes relacionados con las áreas de estudio requeridas.

Se requiere que ACCESS establezca un Comité Asesor de Padres (PAC, por sus siglas en inglés) y un Comité Asesor de Padres de Estudiantes que Aprenden el Inglés (ELPAC, por sus siglas en inglés), para brindar

asesoramiento con respecto al LCAP. Los ELPAC son necesarios si la inscripción en el distrito escolar incluye al menos 15% de estudiantes del inglés y el distrito inscribe al menos 50 estudiantes del inglés. Los PAC deben incluir a padres o tutores legales de estudiantes de bajos ingresos, estudiantes que aprenden inglés y jóvenes en hogares de crianza.

Se requiere que ACCESS consulte con sus maestros, directores, administradores, otro personal escolar, unidades de negociación locales, padres y estudiantes para desarrollar el LCAP. Como parte de este proceso de consulta, ACCESS debe presentar sus planes propuestos al PAC y al ELPAC. Los comités asesores pueden revisar y comentar sobre el plan propuesto. OCDE/ACCESS debe responder por escrito a los comentarios del PAC y ELPAC. OCDE/ACCESS también debe notificar a los miembros del público en general que pueden enviar comentarios por escrito sobre las acciones y los gastos específicos propuestos en el LCAP.

OCDE debe realizar al menos dos audiencias públicas para hablar y adoptar (o actualizar) sus LCAP. OCDE primero debe realizar al menos una audiencia para solicitar recomendaciones y comentarios del público con respecto a los gastos propuestos en el plan, y luego adoptar (o actualizar oficialmente) el LCAP en una audiencia posterior.

Se requiere que OCDE publique en su sitio web el LCAP aprobado por la Mesa Directiva de Educación, y cualquier actualización o revisión al LCAP, y establecer políticas para presentar una queja por incumplimiento bajo EC §52075 usando los Procedimientos Uniformes de Quejas. La información con respecto a los requisitos para un Plan y Control Local de Rendición de Cuentas y el proceso de quejas se proporcionará de forma anual a los estudiantes, padres, tutores y empleados.

LEY ÉXITO PARA TODOS LOS ESTUDIANTES (ESSA, por sus siglas en inglés) (“ESSA”, 20 USC §6301 *et seq.* EC 313.2, 440): El 10 de diciembre de 2015, el presidente Barack Obama firmó la ESSA, que reautorizó y actualizó la Ley de Educación Primaria y Secundaria (ESEA, por sus siglas en inglés). La mayoría de las nuevas disposiciones requeridas por la ESSA entrarán en vigencia a partir del año escolar 2017-18; sin embargo, hay algunas disposiciones que no entrarán en vigencia hasta los años escolares 2018-19 y 2019-20, respectivamente.

Esta actualización describe las reservas de Título I, Parte A requeridas de las agencias educativas locales (LEA) que administran los programas de Título I, Parte A. El objetivo del Título I, Parte A, es proporcionar a todos los niños una oportunidad significativa de recibir educación justa, equitativa y de alta calidad y de cerrar las brechas en el rendimiento educativo.

### **Título I, Parte A Reservas requeridas**

Las LEA que reciben fondos de Título I, Parte A deberán reservar los siguientes apartados para el año escolar 2022-2023:

**Participación de padres y familias:** Las LEA con asignaciones de Título I, Parte A (incluyendo transferencias), superiores a \$500,000 deben reservar al menos el 1 por ciento de la asignación de Título I, Parte A de la LEA para actividades de participación de padres y familias conforme a la Sección 1116 [a][3] de la ESSA.

**Servicios para personas sin hogar:** Las LEA deben reservar fondos del Título I, Parte A necesarios para ofrecer servicios a niños sin hogar comparables a los que se brindan a niños inscritos en escuelas que reciben fondos del Título I, Parte A, de conformidad con la Sección 1113(c)[3][A][i] de la ESSA.

**Niños que carecen de cuidados y delincuentes:** Las LEA deben reservar fondos del Título I, Parte A para ofrecer servicios comparables a los que se brindan a niños inscritos en escuelas que reciben fondos del Título I, Parte A, para servir a niños en instituciones locales para niños que carecen de cuidados, instituciones locales para niños delincuentes y niños que carecen de cuidados o delincuentes en programas de escuelas comunitarias diurnas de conformidad con la Sección 1113(c) (3) (A) de ESSA.

**Información sobre las calificaciones profesionales de maestros, paraprofesionales y auxiliares:** Previa solicitud, los padres tienen derecho a recibir información sobre las calificaciones profesionales de los maestros, paraprofesionales y auxiliares que trabajan con sus estudiantes. Esto incluye si el maestro cumple con los requisitos estatales y los criterios de certificación para los grados y materias que enseña, si el maestro está enseñando bajo un permiso de emergencia u otro estado provisional debido a circunstancias especiales, la especialidad universitaria del maestro, si él o ella tiene algún título avanzado y la asignatura(s) de esos títulos, y si algún auxiliar de instrucción o paraprofesor le brinda servicios a su hijo y, de ser así,

sus calificaciones.

**Estudiantes con dominio limitado del inglés:** La Ley exige que se dé aviso previo a los padres de los estudiantes del inglés sobre los programas de dominio limitado del inglés, incluyendo las razones para la identificación como estudiante de inglés, la necesidad de colocación en un programa educativo de instrucción del idioma, el nivel de dominio del inglés del estudiante, cómo se evaluó dicho nivel, el estado del rendimiento académico del estudiante, los métodos de instrucción utilizados en los programas disponibles, cómo el programa recomendado cubrirá las necesidades del estudiante, el rendimiento del programa, opciones de los padres para remover a un estudiante de un programa y/o para rechazar la inscripción inicial, y la tasa esperada de transición a las aulas no diseñadas para los estudiantes del inglés.

### **Apoyo escolar y actividades de mejoras**

El Departamento de Educación de California notificará a las LEA con escuelas identificadas para apoyo y mejoras integrales a partir del año escolar 2018-19 y notificará a las LEA con escuelas identificadas para apoyo específico y mejoras a partir del año escolar 2018-19 como se requiere en la Sección 1111(d) de la ESSA. Durante el año escolar 2017-18, no se requiere que las LEA implementen nuevas actividades de mejora escolar como se describe en la Sección 1111(d) (1) (B) de la ESSA.

- *Información acerca el nivel de logros de su hijo:* ACCESS le proporcionará información de manera oportuna acerca del nivel de logros de su hijo en cada una de las evaluaciones académicas estatales.
- *Coordinador de enlace para estudiantes sin hogar:* Los estudiantes sin hogar tienen ciertos derechos bajo las leyes federales y de California. Para información concerniente a estos derechos, comuníquese con la coordinadora de enlace de ACCESS para jóvenes y niños sin hogar, Wendy Rogan al [714-836-1563](tel:714-836-1563).
- *Coordinador de enlace para jóvenes en hogares de crianza:* Los jóvenes en hogares de crianza tienen ciertos derechos bajo las leyes federales y de California. Para información concerniente a estos derechos, comuníquese con la coordinadora de enlace de ACCESS para jóvenes en hogares de crianza, Morgán Larkin al [714- 566-5858](tel:714-566-5858). Consulte el Anexo 16 para más información.
- *Divulgación de información de estudiantes a los reclutadores militares:* Favor de leer la información bajo la sección titulada Expediente del Estudiante.

DEFINICIÓN FEDERAL DE “SIN HOGAR”: La definición legal del gobierno federal de “sin hogar” está basada en el Ley de asistencia educativa para estudiantes sin hogar de Mc Kinney-Vento, 42 U.S.C. 11431. Consulte el Anexo 11 para más información.

POLÍTICA DE ACCESS SOBRE LA PARTICIPACIÓN FAMILIAR A NIVEL ESCOLAR: Política a nivel escolar – Escuelas comunitarias. Consulte el Anexo 13 para más información.

POLÍTICA DE ACCESS SOBRE LA PARTICIPACIÓN FAMILIAR EN EL PROGRAMA DE EDUCACIÓN CORRECCIONAL PARA JÓVENES A NIVEL ESCOLAR: Política a nivel escolar (YCEP, por sus siglas en inglés). Consulte el Anexo 14 para más información.

POLÍTICA DE ACCESS SOBRE LA PARTICIPACIÓN FAMILIAR A NIVEL DE LA LEA: Desarrollada con la aportación de padres y tutores de estudiantes que asisten a las escuelas comunitarias de ACCESS. Consulte el Anexo 15 para más información.

ACCESO AL INTERNET: ACCESS ha adoptado una política acerca del acceso a Internet y servicios en línea por parte de los estudiantes. Consulte el Anexo 20 para más información.

INVASIÓN DE LA PRIVACIDAD (PC 647): Es un delito menor el uso oculto de videocámaras pequeñas o de grabación para películas o cámaras de cualquier tipo para grabar secretamente a personas con el propósito de ver sus cuerpos o ropa interior en los baños, en las áreas de vestidores o cualquier otra área donde individuos tienen una expectativa razonable de privacidad.

NOTIFICACIÓN DE LA LEY DE MEGAN (CÓDIGO PENAL §290.4): Los padres y miembros de la comunidad en general tienen el derecho de revisar la información sobre delincuentes sexuales registrados en la oficina principal de la agencia del orden público local para este distrito escolar.

DERECHO A INFORMACIÓN PARA LOS PADRES (EC §51101): Derechos de los padres y tutores a la información; la colaboración mutua de apoyo entre padres y educadores; desarrollo de política. Puede solicitar una copia de la sección del Código de Educación al director escolar.



### ***Notificación de derechos para las escuelas primarias y secundarias***

La Ley de Privacidad y Derechos Educativos de la Familia (*FERPA*, por sus siglas en inglés) brinda a los padres y estudiantes mayores de 18 años (“estudiantes elegibles”) ciertos derechos con respecto a los expedientes escolares del estudiante. Los derechos son los siguientes:

1. Derecho a inspeccionar y revisar los expedientes escolares del estudiante que conserva la escuela. Estos derechos se transfieren al estudiante elegible cuando llega a 18 años de edad o asista a una escuela más allá del nivel de preparatoria.

Los padres o los estudiantes elegibles deberán presentar al director de la escuela (o funcionario escolar designado) una petición por escrito que identifique los expedientes que desean inspeccionar. El funcionario escolar hará los preparativos necesarios para el acceso y se comunicará con el padre o estudiante elegible para indicarle el lugar y horario en que se pueden inspeccionar los expedientes. Las escuelas no están obligadas a proporcionar copias de los expedientes a menos que, por razones tales como grandes distancias, sea imposible para los padres o los estudiantes elegibles revisar los expedientes. Las escuelas pueden cobrar una tarifa por las copias.

2. Derecho a solicitar que una escuela corrija el expediente educativo del estudiante que el padre o estudiante elegible considera que es inexacto o confuso.

Los padres o estudiantes elegibles que desean pedir a la escuela que corrija el expediente deberán escribir al director de la escuela (o al funcionario escolar designado), identificando claramente la parte del expediente que desean corregir y detallar por qué debe ser corregido. Si la escuela decide no enmendar el expediente tal como lo pide el padre o estudiante elegible, la escuela le comunicará la decisión al padre o estudiante elegible y le informará acerca de su derecho a una audiencia. Asimismo, se proporcionará al padre o estudiante elegible información adicional sobre los procedimientos para una audiencia. Después de la audiencia, si la escuela todavía decide no enmendar el expediente, el padre o estudiante elegible tiene el derecho de colocar una declaración en los archivos, estableciendo sus puntos de vista sobre la información impugnada.

3. Por lo general, las escuelas deben tener permiso por escrito del padre o del estudiante elegible a fin de divulgar cualquier información de los expedientes educativos del estudiante. Sin embargo, FERPA permite a las escuelas divulgar estos expedientes, sin consentimiento, a las siguientes partes o bajo las siguientes condiciones:

- Funcionarios escolares con interés educativo legítimo;
- Otras escuelas a las que un estudiante se transfiera;
- Funcionarios especificados para fines de auditoría o evaluación;
- Agencias adecuadas en relación con la ayuda financiera para un estudiante;
- Organizaciones que llevan a cabo ciertos estudios para o en nombre de la escuela;
- Organizaciones de acreditación;
- Para cumplir con una orden judicial o citatorio legal;
- Funcionarios adecuados en casos de emergencias de salud y seguridad; y
- Autoridades estatales y locales, dentro de un sistema de justicia para menores, de conformidad con la ley estatal específica.

Un funcionario escolar tiene un interés educativo legítimo si el mismo necesita revisar un expediente escolar para cumplir con su responsabilidad profesional. Bajo petición, la escuela divulga el expediente escolar sin consentimiento a los funcionarios escolares de otro distrito escolar en el cual el estudiante solicita o tiene la intención de matricularse, o ya está matriculado si la divulgación es con el propósito de la matriculación o transferencia del estudiante.

Las escuelas pueden divulgar, sin consentimiento, información del "directorio" como el nombre del estudiante, domicilio, número de teléfono, fecha de nacimiento, dirección de correo electrónico, área principal de estudio, participación en actividades y deportes oficialmente reconocidos, peso y estatura de los miembros de equipos deportivos, fechas de asistencia, títulos y premios recibidos, y la escuela pública o privada más reciente a la que asistió el estudiante. Sin embargo, las escuelas deben informar a los padres y estudiantes elegibles sobre la información del directorio y permitir a los padres y estudiantes elegibles un periodo de tiempo razonable para solicitar que la escuela no divulgue la información del directorio sobre ellos. El funcionario escolar debe notificar a los padres y estudiantes elegibles anualmente de sus derechos bajo FERPA. El medio por el cual se hará la notificación se deja a discreción de cada escuela.

4. Derecho a presentar una queja ante el Departamento de Educación de los Estados Unidos sobre presuntas faltas de la escuela en cumplimiento con los requisitos de la FERPA. El siguiente es el nombre y la dirección del departamento que administra FERPA:

Family Policy Compliance Office  
U.S. Department of Education  
400 Maryland Avenue, SW  
Washington, DC 20202-4605

## NOTIFICACIÓN PARA PADRES Y/O TUTORES

### PROGRAMAS EDUCATIVOS ALTERNATIVOS Y SOLUCIONES

#### Sección 48260.5 del Código de Educación de California

Cuando un estudiante se clasifica como un estudiante con absentismo, el distrito escolar notificará al padre o tutor del estudiante usando los métodos más económicos posibles, los cuales pueden incluir el correo electrónico o una llamada telefónica para informarle lo siguiente:

- (a) Que el estudiante demuestra absentismo.
- (b) Que el padre o tutor tiene la responsabilidad de obligar al estudiante a que asista a la escuela.
- (c) Que el padre o tutor que no cumple con esta obligación puede ser culpable de una infracción y estar sujeto a enjuiciamiento conforme al Artículo 6 (comenzando en la Sección 48290) del Capítulo 2 de la Parte 27.
- (d) Que el distrito tiene disponibles programas educativos alternativos.
- (e) Que el padre o tutor tiene el derecho de reunirse con el personal escolar adecuado para hablar acerca de la solución para el absentismo del estudiante.
- (f) Que el estudiante puede estar sujeto a enjuiciamiento conforme a la Sección 48264.
- (g) Que el estudiante puede estar sujeto a suspensión, restricción o demora de su privilegio para manejar conforme a la Sección 13202.7 del Código de Vehículos.
- (h) Que se recomienda que el padre o tutor acompañe al estudiante a la escuela y que asista a las clases con el estudiante durante un día.

**E.C. § 48260 – Definición de absentismo:** Todo estudiante sujeto a la educación obligatoria de tiempo completo o educación de continuación obligatoria que se ausente sin justificación válida durante 3 días completos en un año escolar, llegue tarde o se ausente durante más de 30 minutos durante cualquier periodo del horario escolar en uno o más de tres días durante un año escolar o una combinación de los mismos, se le considerará como estudiante con absentismo injustificado y se notificará al supervisor de asistencia o al superintendente del distrito escolar.

**E.C. § 48261 – Informe subsiguiente de absentismo:** Todo estudiante que se ha reportado por absentismo y que vuelve a ausentarse de la escuela sin una justificación un día o más, o llega tarde un día o más, será reportado de nuevo como un estudiante con absentismo al supervisor de asistencia o el superintendente del distrito.

**E.C. § 48262 – Absentismo habitual:** Todo estudiante considerado con absentismo habitual que se ha reportado con absentismo tres veces o más durante un año escolar, tomando en cuenta que ningún estudiante se considerará con absentismo habitual al menos que un funcionario escolar del distrito o empleado escolar adecuado haya realizado un esfuerzo escrupuloso para mantener por lo menos una reunión con el padre o tutor del estudiante y el estudiante mismo, después de entablar cualquiera de los informes requeridos por la Sección 48260 o 48261. Para el propósito de esta sección, esfuerzo escrupuloso significa que intenta comunicarse con el padre del estudiante por lo menos una vez usando el método más económico posible, el cual puede incluir el correo electrónico o una llamada telefónica.

**E.C. § 48263.6 – Absentismo crónico:** Todo estudiante sujeto a la educación obligatoria de tiempo completo o educación continua obligatoria que se ausente de la escuela sin justificación durante 10 por ciento o más de los días escolares en un año escolar, desde la fecha de matriculación hasta la fecha actual, se considera como estudiante con absentismo crónico, siempre y cuando el funcionario escolar del distrito o empleado escolar adecuado haya cumplido con las Secciones 48260, 48260.5, 48261, 48262, 48263 y 48291.

**Efectivo: 1 de enero de 2022**

Código Educativo

Título 2. Educación Primaria y Secundaria

4<sup>ta</sup> División. Instrucción y Servicios

Parte 27. Alumnos

Capítulo 2: Ley de educación obligatoria

Artículo 1. Personas incluidas

§ 48205. Ausencias excusadas; cálculo del promedio de asistencia diaria

(a) No obstante Sección 48200, un alumno será excusado de la escuela cuando la ausencia es:

(1) Debido a la enfermedad del alumno, incluyendo una ausencia para el beneficio de la salud mental o del comportamiento del alumno. El consejo estatal debe actualizar sus regulaciones de verificación de enfermedad, como sea necesario, para justificar el incluir la ausencia del alumno para el beneficio de la salud mental o del comportamiento del alumno dentro del ámbito de este párrafo.

(2) Debido a cuarentena implementada bajo un condado o un oficial de salud de la ciudad.

(3) Con el propósito de recibir servicios médicos, dentales, optométricos, o quiroprácticos.

(4) Con el propósito de asistir a los servicios funerarios de un miembro de familia inmediata del alumno, siempre que la ausencia no sea por más de un día si el servicio es en California y no más de tres días si el servicio es afuera de California.

(5) Con el propósito de servir de jurado de acuerdo con la ley.

(6) Debido a la enfermedad o cita médica durante las horas de escuela de un niño del cual el alumno es el padre de custodia, incluyendo ausencias para cuidar del niño enfermo, por el cual la escuela no deberá requerir nota de un doctor.

(7) Por razones personales justificables, incluyendo pero sin limitarse a, ir a la corte, asistir a un servicio funerario, observación de un día de fiesta o ceremonia de la religión del alumno, asistir a un retiro religioso, asistir a una conferencia de trabajo, o asistencia a una conferencia educativa sobre el proceso judicial o legislativo ofrecido por una organización benéfica, siempre y cuando la ausencia del alumno sea pedida por escrito por el padre o tutor legal y sea aprobada por el director o un representante designado conforme a los estándares uniformes establecidos por la junta directiva del distrito escolar.

(8) Con el propósito de servir como miembro de una junta de recinto para una elección conforme a la Sección 12302 del Código de Elecciones.

(9) Con el fin de pasar tiempo con un miembro de la familia inmediata del alumno que es un miembro en servicio activo de los servicios uniformados, como se define en la Sección 49701, y ha sido llamado al servicio, está en ausencia de, o ha regresado inmediatamente de, el despliegue a una zona de combate o posición de apoyo de combate. Ausencias otorgadas conforme a este párrafo serán otorgadas por un periodo de tiempo que será determinado bajo la discreción del superintendente del distrito escolar.

(10) Con el propósito de asistir a la ceremonia de naturalización del alumno para ser un ciudadano de los Estados Unidos.

(11) Con el fin de participar en una ceremonia o evento cultural.

(12) Autorizado bajo la discreción de un administrador escolar, como se describe en subdivisión (c) de la Sección 48260.

(B) Un alumno ausente de la escuela bajo esta sección será permitido completar todas las tareas y exámenes incompletos durante

su ausencia que puedan ser razonablemente proporcionados y, una vez completados satisfactoriamente dentro de un período de tiempo razonable, se le dará crédito completo por ello. El maestro de la clase de la cual el alumno está ausente determinará cuáles exámenes y tareas son un equivalente razonable a, pero no necesariamente idéntico a, los exámenes y tareas que el alumno haya perdido durante su ausencia.

(C) Para los propósitos de esta sección, asistencia a retiros religiosos no deberá exceder cuatro horas por semestre.

(D) Las ausencias conforme a esta sección son consideradas ausencias para calcular el promedio de asistencia diaria y no generarán pagos proporcionales del estado.

(E) Para los propósitos de esta sección, las siguientes definiciones aplican:

(1) “Cultural” significa relacionado a los hábitos, prácticas, creencias y tradiciones de determinados grupos de personas.

(2) “Familia inmediata” significa el padre o tutor, hermano o hermana, abuelo, o cualquier otro pariente que viva en el hogar del alumno.

# **INFORMACIÓN IMPORTANTE ACERCA DEL FINANCIAMIENTO ESCOLAR**

## **CARTA DIRIGIDA A PADRES Y TUTORES**

Los distritos escolares ya no reciben financiamiento del estado de California para los estudiantes que se ausenten de la escuela. Esto incluye todas las ausencias, aún aquellas relacionados con enfermedades, citas médicas o con un médico o para asistir a servicios funerarios de un miembro de la familia inmediata. Es decir, las escuelas recibirán fondos estatales solamente cuando el estudiante asista realmente a la escuela.

Si usted piensa que es necesario mantener a su hijo fuera de la escuela por otras razones diferentes a enfermedad, le recomendamos que mande a su hijo a la escuela por lo menos parte del día para que no se cuente como ausente y también para no se pierda de tareas escolares importantes. Es decisivo que las escuelas locales continúen recibiendo los recursos económicos necesarios para proporcionarle a su hijo una educación de calidad y para evitar o reducir recortes en los programas. Queremos evitar las ausencias innecesarias que disminuyen los recursos del distrito y limitan las oportunidades de aprendizaje para su hijo.

Los estudios indican que existe una correlación entre la buena asistencia escolar y los logros de los estudiantes; por eso, le recomendamos que como padres enfatizen la importancia de una buena asistencia escolar y de hacer todo lo posible para mandar a su hijo a la escuela de forma regular.

De nuevo, le animamos a continuar su apoyo para promover la asistencia a la escuela y el éxito del estudiante.

## **NOTIFICACIÓN DE ESCUELAS ALTERNATIVAS**

### **Sección 58501 del Código de Educación de California**

La ley del estado de California autoriza a todas las escuelas del distrito proporcionar escuelas alternativas. La Sección 58500 del Código de Educación define escuela alternativa como una escuela o grupo de salón separado dentro de la escuela, el cual se maneja de una manera estructurada para:

- (a) Maximizar la oportunidad de los estudiantes para desarrollar los valores positivos de autosuficiencia, iniciativa, bondad, espontaneidad, inventiva, valentía, creatividad, responsabilidad y alegría.
- (b) Reconocer que el mejor aprendizaje se realiza cuando el estudiante aprende porque tiene el deseo de aprender.
- (c) Mantener una situación de aprendizaje que maximiza la automotivación del estudiante y lo anima a que siga sus propios intereses en su propio tiempo. Estos intereses pueden ser ideados total e independientemente por el estudiante o puede resultar en parte o enteramente por una presentación acerca los proyectos de aprendizaje por su maestro.
- (d) Maximizar la oportunidad para los maestros, padres y estudiantes para desarrollar cooperativamente el proceso de aprendizaje y los temas de las materias. Esta oportunidad será un proceso continuo y permanente.
- (e) Maximizar la oportunidad para los estudiantes, maestros y padres para reaccionar continuamente a los cambios mundiales, incluyendo entre otros la comunidad en la cual está ubicada la escuela.

En el caso de que un padre, estudiante o maestro esté interesado en más información sobre las escuelas alternativas, el superintendente de las escuelas del condado, la oficina administrativa de este distrito y la oficina del director en cada unidad de asistencia dispone de copias de la ley. Esta ley autoriza en particular a las personas interesadas a solicitar a la mesa directiva del distrito establecer programas de escuelas alternativas en cada distrito.

## INFORMACIÓN ACERCA DE LA DIABETES TIPO 2

Conforme a la Sección 49452.7 del Código de Educación de California, esta información acerca de la diabetes tipo 2 es para que las agencias locales educativas la entreguen a los padres y tutores de los estudiantes del séptimo grado escolar a partir del 1º de julio de 2010.

---

El Departamento de Educación de California desarrolló esta información acerca de la diabetes tipo 2 en colaboración con el Departamento de Sanidad Pública, la Asociación de Diabetes de Estados Unidos, la Organización de Enfermeras Escolares de California y el Hospital de Niños del Condado de Orange. Vea también las traducciones disponibles de esta información.

### Descripción

La diabetes tipo 2 es la diabetes más común en adultos.

Hace solamente unos cuantos años que la diabetes tipo 2 era rara en niños, pero se está volviendo más común, especialmente en adolescentes obesos. Según los Centros para el Control y la Prevención de Enfermedades en los Estados Unidos (CDC, por sus siglas en inglés), uno de cada 3 niños estadounidenses nacidos después del año 2000 desarrollará diabetes tipo 2 en el transcurso de su vida.

La diabetes tipo 2 afecta al modo en que el cuerpo es capaz de utilizar el azúcar (glucosa) para obtener energía.

El cuerpo convierte los carbohidratos de la comida en glucosa, el combustible básico para las células del cuerpo. El páncreas produce insulina, una hormona que transporta la glucosa desde la sangre hacia las células. En la diabetes tipo 2, las células del cuerpo resisten los efectos de la insulina y los niveles de glucosa sanguínea aumentan. Con el tiempo, la glucosa llega a niveles altos peligrosos en la sangre, lo cual se denomina como hiperglucemia. La hiperglucemia puede producir problemas de salud como enfermedades cardíacas, ceguera e insuficiencia renal.

### Factores de riesgo relacionados con la diabetes tipo 2

Se recomienda la evaluación (pruebas de detección) de la enfermedad en los estudiantes que muestren o posiblemente presenten los factores de riesgo y síntomas de alerta relacionados con la diabetes tipo 2.

#### Factores de riesgo

Los investigadores no entienden por completo por qué algunas personas desarrollan diabetes tipo 2 mientras que otras no; sin embargo, los siguientes factores están relacionados con un mayor riesgo de desarrollar diabetes tipo 2 infantil:

**Obesidad.** El factor de riesgo mayor de la diabetes tipo 2 en niños es el peso excesivo. En los Estados Unidos, casi uno de cada cinco niños es obeso. La probabilidad de que un niño desarrolle diabetes es más del doble en niños obesos.

**Antecedentes familiares de diabetes.** Muchos niños y adolescentes afectados tienen, por lo menos, un padre con diabetes o antecedentes familiares de la enfermedad.

**Inactividad.** Estar inactivo reduce aún más la capacidad del cuerpo para responder a la insulina.

**Grupos raciales y étnicos específicos.** Los indígenas americanos, afroamericanos, hispanos y latinos, o asiáticos e isleños del pacífico son más propensos que otros grupos étnicos a desarrollar diabetes tipo 2.

**Pubertad.** Los adolescentes en la fase de la pubertad son más propensos a desarrollar diabetes tipo 2 que los niños más jóvenes, posiblemente por el aumento normal en los niveles hormonales que pueden causar una resistencia a la insulina durante esta etapa de crecimiento rápido y desarrollo físico.



## **Señales de alerta y síntomas relacionados con la diabetes tipo 2**

Los signos de alerta y síntomas de la diabetes tipo 2 infantil se desarrollan lentamente y puede ser que inicialmente no se presenten síntomas. Sin embargo, no todas las personas con resistencia a la insulina o diabetes tipo 2 presenten los signos de alerta y no todas las personas que tienen estos síntomas desarrollan diabetes tipo 2.

Un aumento del apetito, aún después de comer  
Pérdida de peso sin explicación  
Un aumento de la sed, sequedad bucal o tener que orinar con frecuencia  
Sentirse muy cansado  
Visión borrosa  
Llagas o heridas que sanan lentamente  
Manchas oscuras, aterciopeladas y protuberantes de la piel, especialmente atrás del cuello y las axilas  
Menstruación irregular, falta de menstruación y/o exceso de vello facial o corporal en las niñas  
Presión sanguínea alta o niveles anormales de grasa en la sangre

## **Métodos y tratamientos de prevención de la diabetes tipo 2**

Las opciones de un estilo de vida saludable pueden ayudar a prevenir y tratar la diabetes tipo 2. Aun cuando existen antecedentes familiares de diabetes, el comer comidas saludables en las porciones correctas y el ejercicio frecuente puede ayudar a que los niños logren y mantengan un peso y niveles de glucosa sanguínea normal.

Comer comidas saludables. Tome decisiones sabias con los alimentos. Coma comidas bajas en grasas y calorías.

Aumente la actividad física diaria por lo menos a 60 minutos.

Tome medicamentos. Si la dieta y ejercicio no son suficientes para controlar la enfermedad, puede que sea necesario tratar la diabetes tipo 2 con medicamentos.

El primer paso en el tratamiento de la diabetes tipo 2 es consultar con un médico. Un médico puede determinar si su hijo está obeso basándose en la edad, peso y estatura del niño. Un médico también puede ordenar pruebas de glucosa para saber si el niño tiene diabetes o pre-diabetes (una condición que puede conducir a la diabetes tipo 2).

## **Pruebas de detección disponibles para diferentes tipos de diabetes**

Prueba de gluco-hemoglobina (A1C). Una prueba sanguínea mide el promedio del nivel de azúcar en la sangre en el transcurso de dos a tres meses. Un nivel de A1C de 6.5 por ciento o mayor en dos pruebas distintas confirma la diabetes.

Prueba de azúcar al azar (sin ayunar). Se obtiene una muestra de sangre al azar. Un resultado en la prueba de azúcar al azar de 200 miligramos por decilitro (mg/dL) o más sugiere diabetes. Esta prueba se debe de confirmar con una prueba de glucosa en ayunas.

Prueba de glucosa en ayunas. Se obtiene una muestra de sangre después de ayunar toda la noche. Un resultado en la prueba de glucosa en ayunas inferior a 100mg/dL es normal. Un nivel de 100 a 125 mg/dL se considera pre-diabetes. Un nivel de 126 mg/dL o más en dos pruebas distintas confirma la diabetes.

Prueba oral de tolerancia a la glucosa. Una prueba que mide la glucosa en ayunas después de ayunar toda la noche con pruebas periódicas durante las siguientes horas después de tomar un líquido azucarado. Un resultado superior a 200 mg/dL después de dos horas confirma la diabetes.

La diabetes tipo 2 infantil es una enfermedad tratable y evitable y el consejo proporcionado en esta hoja informativa tiene la intención de aumentar el conocimiento acerca de esta enfermedad. Comuníquese con la enfermera escolar, administrador escolar o su médico si tiene preguntas.

# OPIOIDES CON RECETA MÉDICA: LO QUE HAY QUE SABER

Los opioides de venta con receta médica pueden utilizarse para aliviar el dolor de moderado a intenso y suelen recetarse tras una intervención quirúrgica o una lesión, o para determinadas enfermedades. Estos medicamentos pueden ser una parte importante del tratamiento, pero también conllevan graves riesgos. Es importante que colabore con su médico para asegurarse de que está recibiendo la atención más segura y eficaz.

## ¿CUÁLES SON LOS RIESGOS Y EFECTOS SECUNDARIOS DEL CONSUMO DE OPIOIDES?

Los opioides de venta con receta médica conllevan graves riesgos de adicción y sobredosis, especialmente con un uso prolongado. Una sobredosis de opioides, a menudo marcada por la lentitud de la respiración, puede causar la muerte súbita. El uso de opioides recetados también puede tener una serie de efectos secundarios, incluso cuando se toman de acuerdo con las indicaciones:

- Tolerancia: significa que podría necesitar tomar más cantidad de un medicamento para obtener el mismo alivio del dolor
- Dependencia física: significa que tiene síntomas de abstinencia cuando se deja de tomar un medicamento
- Aumento de la sensibilidad al dolor
- Estreñimiento
- Náuseas, vómitos y sequedad en la boca
- Somnolencia y mareos
- Confusión
- Depresión
- Niveles bajos de testosterona que pueden dar lugar a un menor deseo sexual, energía y fuerza
- Picazón y sudoración

Al menos  
**1 en 4**  
Personas\*



que reciben opioides con receta médica a largo plazo en un entorno de atención primaria, lucha contra la adicción.

\* Resultados de un estudio

## LOS RIESGOS SON MAYORES CON:

- Antecedentes de abuso de drogas, trastorno por uso de sustancias o sobredosis
- Problemas de salud mental (como depresión o ansiedad)
- Apnea del sueño
- Edad avanzada (65 años o más)
- Embarazo

Evite el alcohol mientras esté tomando opioides con receta médica. Además, a menos que lo aconseje específicamente su doctor, los medicamentos que debe evitar son:

- Benzodiacepinas (como Xanax o Valium)
- Relajantes musculares (como Soma o Flexeril)
- Hipnóticos (como Ambien o Lunesta)
- Otros opioides con receta médica



U.S. Department of  
Health and Human Services  
Centers for Disease  
Control and Prevention



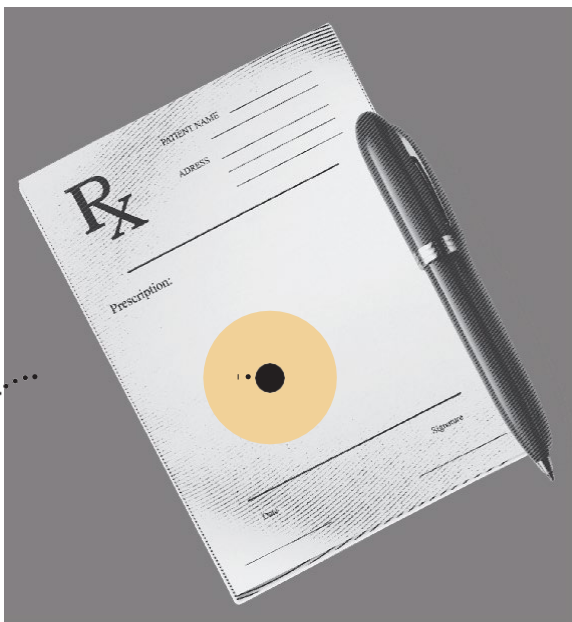
American Hospital  
Association®

23

## CONOZCA SUS OPCIONES

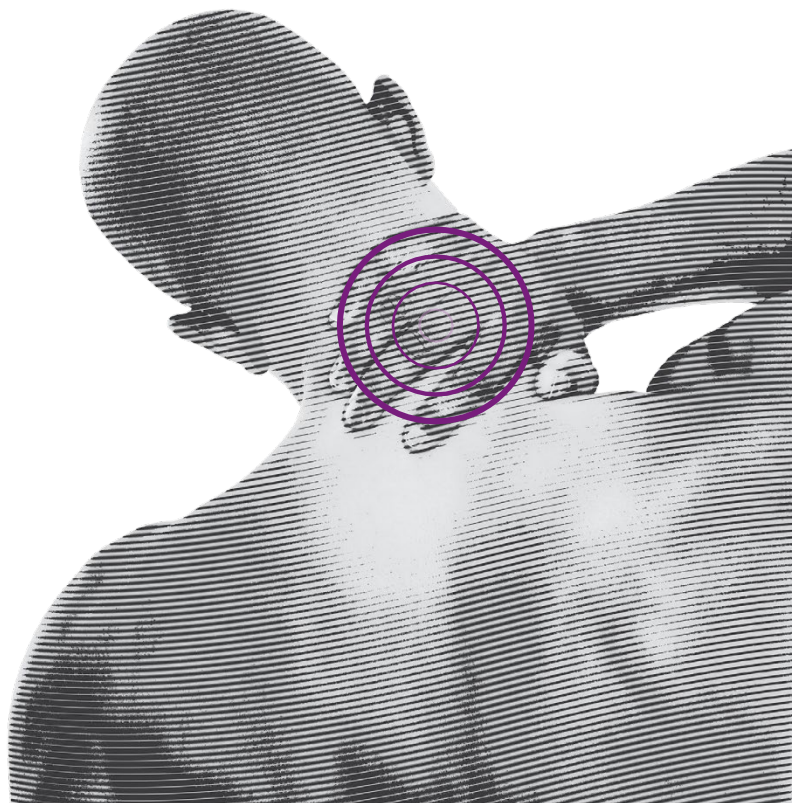
Hable con su médico sobre las formas de controlar el dolor que no implican la prescripción de opioides. Algunas de estas opciones **pueden funcionar mejor** y tener menos riesgos y efectos secundarios. Las opciones pueden incluir:

- Analgésicos como el paracetamol, ibuprofeno y naproxeno.
- Algunos medicamentos que también se utilizan para la depresión o las convulsiones.
- Terapia física y ejercicio.
- Terapia cognitivo-conductual, un enfoque psicológico dirigido a objetivos, en el que los pacientes aprenden a modificar los desencadenantes físicos, conductuales y emocionales del dolor y el estrés.



### ¡Manténgase informado! ◀

Asegúrese de conocer el nombre de su medicamento, la cantidad y la frecuencia con la que debe tomarlo, y sus posibles riesgos y efectos secundarios.



## SI LE RECETAN OPIOIDES PARA EL DOLOR:

- Nunca tome opioides en mayor cantidad o con mayor frecuencia de la recetada.
- Haga un seguimiento con su médico de cabecera en los siguientes \_\_\_\_\_ días.
  - Trabajen juntos para crear un plan sobre cómo manejar su dolor
  - Hable de las formas de ayudar a controlar su dolor que no impliquen la prescripción de opioides
  - Hable de todas las inquietudes y efectos secundarios
- Ayude a prevenir el mal uso y el abuso.
  - Nunca debe vender o compartir opioides que le han sido recetados
  - Nunca utilice los opioides recetados a otra persona
- Guarde los opioides recetados en un lugar seguro y fuera del alcance de otras personas (esto puede incluir a visitantes, niños, amigos y familiares).
- Deshágase de forma segura de los opioides recetados no utilizados: Busque el programa de devolución de medicamentos de su comunidad o el programa de devolución por correo de su farmacia, o tírelos por el inodoro siguiendo las indicaciones de la Administración de Alimentos y Medicamentos ([www.fda.gov/Drugs/ResourcesForYou](http://www.fda.gov/Drugs/ResourcesForYou)).
- Visite [www.cdc.gov/drugoverdose](http://www.cdc.gov/drugoverdose) para conocer los riesgos del abuso y la sobredosis de opioides.
- Si cree que puede estar luchando contra la adicción, hable con su médico y pídale que le oriente o llame a SAMHSA's National Helpline al 1-800-662-HELP.

## CONOZCA SUS DERECHOS EDUCATIVOS

### Su hijo tiene derecho a una educación pública gratuita

Todos los niños en los Estados Unidos tienen el derecho constitucional de igual acceso a la educación pública gratuita, independientemente del estado migratorio y del estado migratorio de los padres o tutores legales.

En California:

- Todos los niños tienen derecho a una educación pública gratuita.
- Todos los niños de 6 a 18 años deben estar inscritos en la escuela.
- Todos los estudiantes y el personal tienen derecho a asistir a escuelas seguras y pacíficas.
- Todos los estudiantes tienen derecho a estar en un entorno de aprendizaje de una escuela pública libre de discriminación, acoso, hostigamiento, violencia e intimidación.
- Todos los estudiantes tienen la misma oportunidad de participar en cualquier programa o actividad ofrecida por la escuela, y no pueden ser discriminados por su raza, nacionalidad, género, religión o estado migratorio, entre otras características.

### Información requerida para la inscripción escolar

- Al inscribir a un niño, las escuelas deben aceptar una variedad de documentos del padre o tutor legal para demostrar la edad o el domicilio del niño.
- Usted nunca tiene que proporcionar información sobre el estado de ciudadanía/inmigración, ni un número de Seguro Social para inscribir a su hijo en la escuela.

### Confidencialidad de la información personal

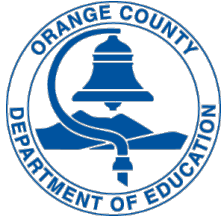
- Las leyes federales y estatales protegen los registros educativos de los estudiantes y la información personal. Estas leyes generalmente requieren que las escuelas obtengan el consentimiento por escrito de los padres o tutores antes de divulgar la información del estudiante, a menos que la información ya sea pública y sea para fines educativos, o en respuesta a una orden judicial o citatorio.
- Algunas escuelas recopilan y proporcionan "información de directorio" pública básica de los estudiantes. Si lo hacen, cada año, el distrito escolar de su hijo debe ofrecer a los padres/tutores legales una notificación por escrito de la política de información del directorio de la escuela, y le informará sobre su opción de rehusarse a la divulgación de la información de su hijo en el directorio.

### Planes de seguridad familiar si usted es detenido o deportado

- Usted tiene la opción de proporcionar a la escuela de su hijo información de contacto de emergencia, incluyendo la información de los contactos secundarios, para identificar a un tutor adulto de confianza que pueda cuidar de su hijo en caso de que a usted lo detengan o deporten. Usted tiene la opción de completar una Declaración jurada de autorización del cuidador o una Petición de nombramiento de tutor temporal de la persona, la cual le permita a un adulto de confianza tener la autoridad para tomar decisiones educativas y médicas para su hijo.

### Derecho a presentar una queja

- Su hijo tiene derecho a denunciar un delito de odio o presentar una queja al distrito escolar si es discriminado, hostigado, intimidado o acosado por su nacionalidad, grupo étnico o estatus migratorio, ya sea real o percibido.



## Departamento de Educación del Condado de Orange

Procedimiento Uniforme para Presentar Quejas y  
Procedimiento para Presentar Quejas de Williams  
Julio 2022

---

El Departamento de Educación del Condado de Orange (OCDE, por sus siglas en inglés o Departamento) notifica anualmente a nuestros estudiantes, empleados, padres o tutores, comités asesores del programa y de la escuela y otras partes interesadas, nuestra política y proceso del Procedimiento Uniforme para Presentar Quejas (UCP, por sus siglas en inglés).

OCDE es responsable del cumplimiento de las leyes y regulaciones federales y estatales que rigen los programas educativos, incluidos los relacionados con la discriminación ilegal, el acoso, la intimidación o el hostigamiento contra cualquier grupo protegido, y los programas y actividades que están sujetos al UCP por ley. OCDE fomenta la resolución temprana e informal de las quejas siempre que sea posible y adecuado. Para resolver las quejas que puedan requerir un proceso más formal, OCDE adopta el sistema uniforme de procesos de quejas especificado en el Título 5 del Código de Regulaciones de California (CCR, por sus siglas en inglés), secciones 4600-4670. El procedimiento se aplica a la presentación, investigación y resolución de una queja relacionada con una supuesta violación de las leyes o reglamentos federales o estatales aplicables.

Renee Hendrick, Superintendente Adjunta de Servicios Administrativos, está designada como responsable de coordinar la respuesta a las quejas y de cumplir con las leyes estatales y federales de derechos civiles. La Superintendente Adjunta de Servicios Administrativos también actúa como funcionaria responsable del cumplimiento de la ley y de supervisar la tramitación de las quejas relacionadas con la discriminación ilegal (como el acoso discriminatorio, la intimidación o el hostigamiento) y las quejas relacionadas con el acoso sexual. El funcionario responsable del cumplimiento que reciba una queja podrá asignar a otra persona capacitada para investigar y resolver la queja. El funcionario responsable del cumplimiento notificará de inmediato al demandante y al demandado, si corresponde, si se asigna un representante para atender la queja. El funcionario responsable del cumplimiento y los representantes recibirán y coordinarán la investigación de las quejas y garantizarán el acatamiento de la ley por parte del distrito. Como se describe en esta política, algunas quejas pueden ser recibidas por el director o el administrador de la escuela. En ningún caso se asignará a un funcionario responsable del cumplimiento, una queja en la que el funcionario tenga una parcialidad o un conflicto de intereses que prohíba la investigación justa o la resolución de la queja. Cualquier queja contra un funcionario responsable del cumplimiento o que plantee una inquietud sobre la capacidad del funcionario para investigar la queja de manera justa y sin prejuicios, se presentará ante el Superintendente o su representante, quien determinará cómo se investigará la queja.

El Superintendente o su representante se aseguran de que los empleados asignados para investigar y resolver las quejas reciban capacitación y conozcan las leyes y los programas relacionados con las quejas a las que están asignados. La capacitación impartida a dichos empleados abarca las leyes y regulaciones estatales y federales vigentes que rigen el programa, los procesos correspondientes para investigar y resolver las quejas, incluidas las que alegan discriminación ilegal, las normas aplicables para tomar decisiones sobre las quejas y las medidas correctivas adecuadas. Los empleados asignados pueden tener acceso a asesoramiento legal según lo determine el Superintendente o su representante.

OCDE investigará y tratará de resolver todas las quejas que aleguen el incumplimiento de las leyes estatales o federales aplicables. Todas las quejas deben presentarse antes de transcurrido un año a partir de la fecha de la supuesta infracción, excepto las quejas por discriminación ilegal, acoso, intimidación y hostigamiento, que deben presentarse antes de transcurrir seis meses a partir de la fecha de la supuesta infracción o de la fecha en que el demandante tuvo conocimiento por primera vez de los hechos de la supuesta discriminación ilegal.

El plazo de presentación puede extenderse hasta noventa (90) días por causa justificada en respuesta a una solicitud por escrito. Para las quejas relacionadas con el Plan y Control Local de Rendición de Cuentas (LCAP, por sus siglas en inglés), la fecha de la supuesta violación es la fecha en que el Superintendente de Escuelas del Condado de Orange aprueba el LCAP o la actualización anual. Las quejas relacionadas con cuotas no autorizadas cobradas a los estudiantes o con los requisitos del LCAP, pueden presentarse de forma anónima. Las quejas que alegan discriminación ilegal solo pueden ser presentadas por personas que alegan que han sufrido personalmente discriminación ilegal o que creen que un individuo o una clase específica de individuos ha sido objeto de discriminación ilegal. Una queja relacionada con las cuotas cobradas a los estudiantes o con el LCAP puede ser presentada de forma anónima si el demandante ofrece evidencia o información que conduzca a pruebas que respalden la queja.

Las quejas se investigarán de acuerdo con el UCP y se enviará una respuesta por escrito al demandante, si se identifica, en un plazo de 60 días a partir de la recepción de la queja, a menos que este período se amplíe por acuerdo escrito. Como parte de la respuesta, si procede, OCDE asesorará al demandante sobre los recursos de derecho civil, incluidos, entre otros, mandatos judiciales, órdenes de alejamiento u otros recursos u órdenes que puedan estar disponibles en virtud de las leyes estatales o federales contra la discriminación.

Si el demandante no está satisfecho con la respuesta de OCDE, podrá apelar la decisión ante el Departamento de Educación de California (CDE, por sus siglas en inglés) en un plazo de treinta (30) días. El CDE deberá emitir una decisión sobre la apelación en un plazo de sesenta (60) días a partir de la recepción de la misma.

Si OCDE considera que la queja tiene fundamento o el CDE considera que la apelación tiene fundamento, OCDE ofrecerá una solución a todos los estudiantes, padres y tutores afectados.

El Superintendente Adjunto de Servicios Administrativos, o su representante, mantendrá registros de todas las quejas del UCP, las medidas subsecuentes relacionadas, incluyendo los pasos tomados durante la investigación, y toda la información requerida para el cumplimiento del Título 5 del CCR, secciones 4631 y 4633.

OCDE publica un aviso estandarizado de los derechos educativos de los jóvenes en hogares de crianza, estudiantes sin hogar, estudiantes adscritos anteriormente al tribunal de menores, hijos de familias militares, estudiantes migrantes y estudiantes inmigrantes inscritos en un programa para recién llegados. El UCP y el Procedimiento para Presentar Quejas de Williams (libros de texto y materiales de instrucción, vacante o asignación incorrecta de maestros, instalaciones y examen de egreso de la escuela preparatoria) y el proceso, se describen en las páginas adjuntas. Las traducciones al español de las directrices, procedimientos y formularios están disponibles y se incluyen para los estudiantes, padres y tutores. Los estudiantes y los padres/tutores que tienen un dominio limitado del inglés y del español pueden ponerse en contacto con la oficina del Superintendente Adjunto de Servicios Administrativos, para solicitar acceso a la información pertinente provista en este aviso.

Revisado, octubre 2021

Revisado, julio 2022





## Departamento de Educación del Condado de Orange

Procedimiento Uniforme para Presentar Quejas  
Julio 2022

---

El Departamento de Educación del Condado de Orange (OCDE, por sus siglas en inglés o Departamento) notifica anualmente a nuestros estudiantes, empleados, padres o tutores, comités asesores del programa y de la escuela y otras partes interesadas, nuestra política y proceso del Procedimiento Uniforme para Presentar Quejas (UCP, por sus siglas en inglés). OCDE es responsable del cumplimiento de las leyes y regulaciones federales y estatales que rigen los programas educativos, incluidos los relacionados con la discriminación ilegal, el acoso, la intimidación o el hostigamiento contra cualquier grupo protegido, y todos los programas y actividades que están sujetos al UCP.

OCDE investigará las quejas que denuncien el incumplimiento de las leyes y regulaciones estatales y federales y/o que denuncien discriminación, acoso, intimidación u hostigamiento (conocido en inglés como bullying), o incumplimiento con las adaptaciones para estudiantes embarazadas y con hijos, adaptaciones para las madres durante el período de lactancia y adaptaciones para estudiantes lesbianas, homosexuales, bisexuales, transgénero y quienes cuestionan su identidad sexual (LGBTQ, por sus siglas en inglés), o incumplimiento de los requisitos legales con respecto al LCAP, cuotas no autorizadas cobradas a los estudiantes, derechos de los estudiantes en hogares de crianza, sin hogar, adscritos al tribunal de menores y estudiantes de familias militares según se especifique, cursos sin contenido educativo en los grados 9-12 y minutos de instrucción en educación física; y buscará resolver dichas quejas de conformidad con los procedimientos establecidos en las secciones 4600-4687 del Título 5 del Código de Regulaciones de California y de acuerdo con las políticas y procedimientos de OCDE. OCDE publica un aviso de los derechos educativos de los jóvenes en hogares de crianza o sin hogar y el proceso de quejas que se seguirá según se identifica en esta notificación. Las quejas por discriminación ilegal pueden basarse en género real o percibido, identidad de género, expresión de género, sexo, orientación sexual, identificación de grupo étnico, raza, ascendencia, nacionalidad, origen, estatus migratorio, religión, color, discapacidad mental o física, estado civil o parental, información genética, edad, cualquier otra característica que se incluye en la definición de delitos de odio del Código Penal, sección 422.55, o en la asociación de un individuo con una persona o un grupo de personas con una o más de estas características reales o percibidas, en cualquier programa o actividad que recibe o se beneficia de la ayuda financiera del estado.

Las quejas deben presentarse ante el Superintendente Adjunto de Servicios Administrativos, que es designado como el funcionario responsable del Procedimiento Uniforme para Presentar Quejas. El Procedimiento Uniforme para Presentar Quejas (programas, discriminación, incumplimiento de los requisitos del LCAP, derechos de los estudiantes en hogares de crianza, sin hogar, adscritos al tribunal de menores y de familias militares según se especifique, cursos sin contenido educativo en los grados 9-12 y minutos de instrucción en educación física), el Procedimiento para Presentar Quejas por Cuotas no Autorizadas Cobradas a los Estudiantes y el Procedimiento para Presentar Quejas de Williams (por libros de texto y materiales de instrucción, vacante de maestro o asignación incorrecta de maestros, instalaciones, y el examen de egreso de la preparatoria), se describen en las páginas adjuntas. Copias de las instrucciones y de los procedimientos para presentar quejas de OCDE se pueden obtener sin costo alguno en la oficina del funcionario responsable del Procedimiento Uniforme para Presentar Quejas. Las traducciones al español de las instrucciones y procedimientos están disponibles para quien lo solicite.





## PROCEDIMIENTO GENERAL PARA PRESENTAR QUEJAS

### Motivos para presentar quejas

- De conformidad con el Título 5 del Código de Regulaciones de California (CCR por sus siglas en inglés), sección 4620 y estatutos aplicables, los siguientes procedimientos se aplican a las quejas relacionadas con:

Adaptaciones para estudiantes embarazadas y con hijos.	Educación de los estudiantes en hogares de crianza y estudiantes sin hogar, estudiantes anteriormente adscritos al tribunal de menores y ahora matriculados en un distrito escolar, e hijos de familias militares.
Educación para adultos.	Ley Éxito para Todos los Estudiantes (ESSA)/Ley Que Ningún Niño Se quede Atrás (2001), programas (Títulos I – VII) incluyendo el mejoramiento del logro académico, educación compensatoria, programas para estudiantes del inglés, y educación para estudiantes
Programas después del horario escolar y de seguridad.	Fórmula de Control Local de Fondos (LCFF, por sus siglas en inglés) y Plan y Control Local de Rendición de Cuentas (LCAP, por sus siglas en inglés), incluyendo a las escuelas autónomas ( <i>Charter Schools</i> ) como se describe en el Código de Educación, secciones 47606.5 y 47607.3.
Educación técnica de carreras de agricultura.	Educación física: minutos de instrucción
Centros de Educación para Indígenas Estadounidenses y centros del Programa de Educación de la Primera Infancia.	Adaptaciones razonables para estudiantes en período de lactancia
Programas de educación y capacitación de carreras técnicas y vocacionales; educación técnica; capacitación técnica (estatal).	Centros y Programas Regionales de Oficios y Ocupaciones.
Educación de carreras técnicas (federal).	Planes escolares para el logro estudiantil y consejos escolares.
Centros de cuidado y desarrollo infantil (incluyendo preescolares estatales).	Planes de seguridad escolar.
Educación compensatoria.	Educación especial.
Períodos de cursos sin contenido educativo.	Salud y seguridad en preescolares estatales en agencias educativas locales (LEA, por sus siglas en inglés), exentas de permiso.
Discriminación, hostigamiento, intimidación, acoso, adaptaciones para madres durante el período de lactancia y estudiantes lesbianas, homosexuales, bisexuales, transgénero y quienes cuestionan su identidad sexual (LGBTQ, por sus siglas en inglés).	Educación para la prevención del uso de tabaco.
	Cuotas no autorizadas cobradas a los estudiantes.

- Las quejas por discriminación, acoso, intimidación y hostigamiento (conocido en inglés como *bullying*), pueden basarse en género real o percibido, identidad de género, expresión de género, sexo, orientación sexual, identificación de grupo étnico, raza, ascendencia, nacionalidad, origen, estatus migratorio, religión, color, discapacidad mental o física, estado civil o parental, información genética, edad, cualquier otra característica que se incluye en la definición de delitos de odio del Código Penal, sección 422.55, o en la asociación de un individuo con una persona o un grupo de personas con una o más de estas características reales o percibidas, en cualquier programa o actividad que recibe o se beneficia de la ayuda financiera del estado.

## Cómo presentar una queja

A excepción de las quejas bajo el Título 5 del Código de Regulaciones de California (CCR), secciones 4680-4687 (Procedimiento para Presentar Quejas de *Williams*), las quejas deberán presentarse de acuerdo con las políticas 500-5 y 100-8 del Superintendente a más tardar seis meses después de la fecha en que ocurrió la presunta violación, o la fecha en que el demandante tuvo conocimiento de los hechos por primera vez, a menos que el funcionario responsable del procedimiento de quejas otorgue una extensión bajo el código 5CCR 4630 (b). OCDE dispone de sesenta días a partir de la fecha en que se recibe la queja para realizar y completar una investigación y emitir una decisión por escrito.

Las quejas relacionadas con las cuotas no autorizadas cobradas a los estudiantes o requisitos del LCAP pueden presentarse en forma anónima. Si el demandante no está satisfecho con la decisión de OCDE, el individuo puede apelar la decisión ante el Superintendente Estatal de Educación Pública, quien está obligado a emitir una decisión sobre la apelación dentro de los 60 días siguientes a la recepción de la apelación.

Si OCDE encuentra mérito en la queja o el Superintendente de Educación Pública encuentra mérito en un recurso de apelación, OCDE ofrecerá una solución para todos los estudiantes afectados, padres y tutores legales.

## Recurso de apelación a las decisiones de OCDE

Todo demandante puede apelar una decisión de OCDE relacionada con una queja mediante la presentación de una apelación por escrito ante el Departamento de Educación de California (CDE, por sus siglas en inglés) dentro de los quince (15) días de haber recibido la decisión de OCDE. En caso de existir motivos justificados, se podrán conceder prórrogas por escrito para presentar apelaciones.

El demandante debe especificar las razones para apelar la decisión de OCDE. La apelación deberá incluir:

1. Una copia de la queja presentada localmente y
2. Una copia de la decisión de OCDE.

## Soluciones de derechos civiles

Las soluciones de derechos civiles pueden estar disponibles bajo las leyes estatales o federales sobre discriminación, si corresponde. Un demandante puede buscar soluciones de derechos civiles fuera de los procedimientos de OCDE para presentar quejas. Las soluciones de derechos civiles que pueden ser impuestas por un tribunal incluyen, entre otras, requerimientos judiciales y órdenes de alejamiento.

Se puede obtener ayuda de varias fuentes para las soluciones de derechos civiles mencionadas anteriormente, incluyendo entre otras, las siguientes:

- Asesoría jurídica privada.
- Agencias de asistencia jurídica, tales como:
  - Legal Aid Society of Orange County (Sociedad de Ayuda Legal del Condado de Orange) 714.571.5200
  - Legal Center of Hermandad Mexicana (Centro Legal de Hermandad Mexicana) 714.541.0250



## PROCEDIMIENTO PARA LA PRESENTACIÓN DE QUEJAS POR CUOTAS NO AUTORIZADAS COBRADAS A LOS ESTUDIANTILES

### Motivos para presentar quejas

De conformidad con el Título 5 del Código de Regulaciones de California (CCR), sección 4621, los siguientes procedimientos se aplican a las quejas relacionadas con los cargos no autorizados de cuotas estudiantiles en cualquier programa o actividad realizada por el Departamento de Educación del Condado de Orange (OCDE). Los estudiantes que asisten a los programas o actividades de OCDE no deberán pagar una cuota estudiantil para participar en una actividad educativa. Los estudiantes recibirán sin cargo alguno todos los suministros, materiales y equipos necesarios para participar en las actividades educativas. “Cuota estudiantil” se refiere a una cuota, depósito u otro cargo impuesto a los estudiantes, o a los padres o tutores legales de los estudiantes, que no haya sido autorizado por la ley e infrinja la sección 49011 del Código de Educación de California y la Sección 5 del Artículo IX de la Constitución de California, que exige que todos los estudiantes participen en las actividades educativas libres de cargo sin importar la capacidad o la voluntad de sus familias de pagar las cuotas o solicitar exenciones especiales.

### Cómo presentar una queja

Una queja por incumplimiento de los requisitos del Artículo 5.5 del Capítulo 6 de la Parte 27 de la División 4 del Título 2 del Código de Educación (a partir de la Sección 49010), se puede presentar ante el director de una escuela bajo el UCP, o con el Superintendente Adjunto de Servicios Administrativos. La queja se presentará antes de transcurrido un año a partir de la fecha de la supuesta infracción. Es permitido presentar una queja de forma anónima cuando la queja brinde evidencia o información que lleve a comprobar un supuesto incumplimiento de los requisitos de este artículo.

Es responsabilidad primordial de OCDE garantizar el cumplimiento de las leyes y regulaciones estatales y federales aplicables que rigen los programas educativos. OCDE dispone de sesenta días a partir de la fecha en que se reciba la queja para llevar a cabo y completar una investigación a efecto de emitir una decisión por escrito. A continuación se ofrece información sobre cómo apelar las decisiones de OCDE ante el Departamento de Educación de California.

### Recurso de apelación a las decisiones de OCDE

Todo demandante puede apelar una decisión de OCDE relacionada con una queja mediante la presentación de una apelación por escrito ante el CDE dentro de los quince (15) días de haber recibido la decisión de OCDE. En caso de existir un motivo suficiente, se concederán prórrogas por escrito para presentar apelaciones. En caso de que un demandante no se encuentre satisfecho con la decisión del distrito, podrá apelar la decisión ante el Departamento de Educación del Estado y recibirá una decisión de apelación por escrito dentro de los sesenta (60) días transcurridos desde la fecha en que el departamento recibió la apelación.

Si el distrito encuentra mérito en una queja o el departamento encuentra mérito en una apelación, la escuela pública deberá ofrecer un recurso de solución a todos los estudiantes, padres y tutores legales afectados el cual, cuando corresponda, incluirá las medidas razonables por parte del distrito para garantizar el reembolso total a todos los estudiantes, padres y tutores legales afectados, sujeto a los procesos establecidos mediante las regulaciones adoptadas por el consejo del estado. OCDE intentará de buena fe emprender esfuerzos razonables para identificar y reembolsar completamente a los estudiantes, padres y tutores legales, quienes pagaron una cuota de estudiante dentro del año anterior a la presentación de la queja.

El demandante debe especificar las razones de la apelación a la decisión de OCDE. La apelación deberá incluir:

1. Una copia de la queja presentada localmente; y
2. Una copia de la decisión de OCDE.

### Soluciones de derechos civiles

Las soluciones de derechos civiles pueden estar disponibles bajo las leyes estatales o federales sobre discriminación, si corresponde. Un demandante puede buscar soluciones de derechos civiles fuera de los procedimientos de OCDE para presentar quejas. Las soluciones de derechos civiles que pueden ser impuestas por un tribunal incluyen, entre otras, requerimientos judiciales y órdenes de alejamiento.

Se puede obtener ayuda de varias fuentes para las soluciones de derechos civiles mencionadas anteriormente, incluyendo entre otras, las siguientes:

- Asesoría jurídica privada
- Agencias de asistencia jurídica, tales como:
  - Legal Aid Society of Orange County (Sociedad de Ayuda Legal del Condado de Orange)  
714.571.5200
  - Legal Center of Hermandad Mexicana (Centro Legal de Hermandad Mexicana)  
714.541.0250



## PROCEDIMIENTO PARA PRESENTAR QUEJAS DE *WILLIAMS*

### Motivos para presentar quejas

De conformidad con la sección 35186 y el Título 5 del Código de Educación, y secciones 4680-4687 del Código de Regulaciones de California, podrán usarse los siguientes procedimientos para la investigación y resolución de las quejas cuando el demandante alegue que ha ocurrido alguno de los siguientes motivos:

#### Insuficientes libros de texto y materiales de instrucción:

1. Un estudiante, incluyendo a un estudiante que está aprendiendo inglés, no tiene los libros de texto o los materiales de instrucción de acuerdo con los estándares, o no tiene los libros de textos adoptados por el distrito o por el estado u otros materiales de instrucción que se exigen para su uso en clase.
2. Un estudiante no tiene acceso a los materiales de instrucción que debe usar en casa o después del horario escolar con el fin de completar las tareas escolares requeridas.
3. Los libros de texto o materiales de instrucción se encuentran en mal estado o son inutilizables, les faltan páginas o son ilegibles debido al daño.
4. A un estudiante le entregaron únicamente fotocopias de una sección de un libro de texto o material de instrucción para resolver la escasez de libros de texto o materiales de instrucción.

#### Vacante de maestro o asignación incorrecta de maestros:

1. Comenzó un semestre y existe un puesto vacante para un maestro certificado.
2. Se asignó a un maestro que no posee las credenciales necesarias o no está capacitado para enseñar a estudiantes que están aprendiendo inglés en un salón de clases donde más del 20% son estudiantes del inglés.
3. Se asignó a un maestro para enseñar en un salón de clases para lo cual carece de competencia en la materia.

\*\* “Vacante” es un puesto para el que no se ha asignado a un empleado certificado al comienzo del año por todo el año escolar o si el puesto es para el curso de un semestre, el puesto para el cual un empleado certificado designado no ha sido asignado al comienzo del semestre por todo el semestre.

\*\* “Asignación incorrecta” se define como la designación de un empleado certificado a un puesto de enseñanza o servicio para el cual el empleado en cuestión no posee una credencial o un certificado de validez legal o la designación de un empleado certificado a un puesto de enseñanza o servicio que el empleado en cuestión no está autorizado a ocupar según lo establecido por la ley.

#### Instalaciones:

1. Algunas instalaciones de la escuela no se encuentran limpias, seguras o no se mantienen en buenas condiciones, y presentan un riesgo inmediato o de emergencia para la salud o la seguridad de los estudiantes o del personal.
2. Uno de los baños de la escuela no recibe el mantenimiento adecuado o no se limpia regularmente, o no se mantiene abierto según lo establecido en el Código de Educación 35292.5.

\*\* “Riesgo inmediato o emergencia” se define como estructuras o sistemas que por su estado representan un riesgo para la salud y la seguridad de los estudiantes y del personal dentro de las instalaciones escolares. Entre otros, incluye fugas de gas, sistemas de calefacción, ventilación, aspersores contra incendios, sistemas de aire acondicionado, cortes de energía eléctrica, obstrucciones de importancia en los desagües, plagas o la infestación por parásitos, ventanas rotas o puertas exteriores o entradas principales que no cierran bien y ponen en riesgo la seguridad, eliminación de materiales peligrosos que no se descubrieron con anticipación y presentan una amenaza directa para los estudiantes y el personal o daños estructurales que crean condiciones inhabitables o peligrosas.

### Presentación de la queja, respuesta y apelación

Una queja que alegue cualquiera de las condiciones especificadas anteriormente deberá presentarse ante el director de la escuela o el administrador del programa escolar en el que surja la queja y ante el Superintendente Adjunto de Servicios Administrativos. El director coordinará la investigación de la queja.

El director de la escuela o administrador del programa o el representante del Superintendente Adjunto de Servicios Administrativos, deberán realizar todos los esfuerzos razonables para investigar cualquier problema dentro de su autoridad. Una queja que se comunique al director escolar pero se trate de un problema que exceda el alcance de la autoridad del director, será enviada en forma oportuna, pero no excederá de 10 días hábiles, al administrador adecuado para su resolución. Se tratará de resolver una queja válida dentro de un plazo razonable que no exceda 30 días hábiles a partir de la fecha en que fue recibida la queja. Las quejas pueden presentarse anónimamente. Si el demandante ha indicado en la solicitud de la queja que requiere una respuesta, se dará una respuesta con una resolución de la queja al demandante dentro de los 45 días hábiles a partir de la fecha en que fue recibida. Esta respuesta será enviada por correo a la dirección proporcionada en el formulario de quejas y será preparada en inglés y en el idioma materno en el cual se presentó la queja. Si el director es el administrador que ha preparado este informe, el director también enviará el informe al Superintendente Adjunto de Servicios Administrativos.

Si el demandante no está satisfecho con la resolución de la queja, el demandante puede informar sobre la queja al Superintendente del Condado o a su representante.

Para las quejas que involucren una condición de las instalaciones que represente un riesgo inmediato o de emergencia para la salud o la seguridad de los estudiantes, como se describe en la sección 17592.72 del Código de Educación, un demandante que no está satisfecho con la resolución ofrecida por el director o el Superintendente del Condado o su representante, tiene el derecho de presentar una apelación al Superintendente Estatal de Educación Pública dentro de los 15 días de recibir el informe. La apelación de la queja deberá cumplir con los requisitos del Título 5 del CCR, sección 4632.

### Informes

Las quejas y respuestas por escrito se considerarán documentos de dominio público. El Superintendente Adjunto de Servicios Administrativos o su representante informará trimestralmente los datos resumidos sobre la naturaleza y resolución de todas las quejas al Superintendente de Escuelas del Condado. Los resúmenes se informarán públicamente de manera trimestral en una reunión regular de la junta directiva del distrito escolar. El informe incluirá el número de quejas por tema general con el número de quejas resueltas y no resueltas.

### Formularios y notificaciones

El Superintendente Adjunto de Servicios Administrativos o su representante deberá garantizar que el formulario para presentar una queja de OCDE incluya un espacio para indicar si el demandante solicita o no una respuesta a su queja y especifique el lugar donde se debe presentar la queja. Un demandante podrá añadir el texto que considere necesario para explicar la queja.

El Superintendente Adjunto de Servicios Administrativos o su representante deberá garantizar que se publique una notificación en todos los salones de clase de todas las escuelas con los componentes especificados en la Sección 35186 del Código de Educación.



## FORMULARIO DEL PROCEDIMIENTO UNIFORME PARA PRESENTAR QUEJAS DE *WILLIAMS*

Las quejas pueden presentarse de forma anónima. Sin embargo, si desea recibir una respuesta, es necesario que proporcione la información personal que se solicita a continuación. La queja y la respuesta se consideran documentos de dominio público, según lo establece la ley. ¿Desea solicitar una respuesta?

Sí     No

Nombre: \_\_\_\_\_ Domicilio: \_\_\_\_\_

Número de teléfono: Día ( \_\_\_\_\_ ) - \_\_\_\_\_ Noche ( \_\_\_\_\_ ) - \_\_\_\_\_

Motivo(s) de la queja (marque todos lo que correspondan. Puede existir más de una alegación de deficiencia o deficiencias):

### 1. Libros de texto y materiales de instrucción:

\_\_ Un estudiante, incluyendo a un estudiante que está aprendiendo inglés, no tiene los libros de texto o los materiales de instrucción de acuerdo con los estándares o no tiene los libros de textos adoptados por el distrito o el estado, u otros materiales de instrucción que se exigen para el trabajo en el salón de clases.

\_\_ Un estudiante no tiene acceso a los libros de texto o materiales de instrucción que debe usar en casa o después del horario escolar. Lo anterior no implica contar con dos juegos de libros de textos o materiales de instrucción para cada estudiante.

\_\_ Los libros de texto o materiales de instrucción se encuentran en mal estado o son inutilizables, les faltan páginas o son ilegibles debido al daño. A un estudiante le entregaron únicamente fotocopias de una sección de un libro de texto o material de instrucción para resolver la escasez de libros de texto o materiales de instrucción.

### 2. Vacante de maestro o asignación incorrecta de maestros:

\_\_ Comenzó un semestre y existe un puesto vacante para un maestro certificado. (Una vacante de maestro es un puesto para el que no se ha asignado a un empleado certificado al comienzo del año por todo el año o, si el puesto es para el curso de un semestre, el puesto para el cual un empleado certificado designado no ha sido asignado al comienzo del semestre por todo el semestre.)

\_\_ Se asignó a un maestro que no posee las credenciales necesarias o no está capacitado para enseñar a estudiantes que están aprendiendo inglés en un salón de clases donde más del 20% son estudiantes del inglés.

\_\_ Se asignó a un maestro para enseñar en un salón de clases para lo cual carece de competencia en la materia.

**3. Estado de las instalaciones:**

\_\_ El estado de las instalaciones representa un riesgo inmediato o de emergencia para la salud o la seguridad de los estudiantes o el personal, incluyendo: fugas de gas, sistemas de calefacción, ventilación, aspersores contra incendios, sistemas de aire acondicionado, cortes de energía eléctrica, obstrucciones de importancia en los desagües, plagas o la infestación por parásitos, ventanas rotas o puertas exteriores o entradas principales que no cierran bien y ponen en riesgo la seguridad, eliminación de materiales peligrosos que no se descubrieron con anticipación y presentan una amenaza directa para los estudiantes y el personal o daños estructurales que crean condiciones inhabitables o peligrosas y cualquier otra condición de emergencia que el distrito escolar determina adecuada.

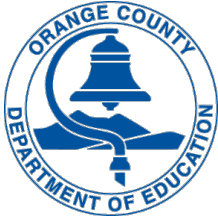
\_\_ Uno de los baños de la escuela no recibe el mantenimiento adecuado o no se limpia regularmente, no funciona en su totalidad o no se ha provisto en todo momento de papel higiénico, jabón y toallas de papel o los secadores de manos no funcionan.

\_\_ La escuela no mantuvo abiertos todos los baños cuando los estudiantes no están en el salón de clases durante el horario escolar o no ha mantenido abiertos suficientes baños cuando los estudiantes están en el salón de clases durante el horario escolar.

Fecha del problema:	Curso o nivel de grado:
Ubicación del problema (Nombre de la escuela, domicilio):	Maestro/a y número de salón:
Describa detalladamente el motivo por el que presenta la queja. Si es necesario, puede añadir más páginas para describir completamente la situación.	

*Presente esta queja al director de la escuela o al administrador del programa y al Superintendente Adjunto de Servicios Administrativos a la siguiente dirección: 200 Kalmus Drive, Costa Mesa, CA 92626*





## Departamento de Educación del Condado de Orange

Políticas y procedimientos

Sección: Recursos humanos

Tema: Procedimiento Uniforme para Presentar Quejas

### **Política y procedimiento para presentar quejas**

El Departamento de Educación del Condado de Orange (OCDE, por sus siglas en inglés o Departamento) reconoce que OCDE tiene la responsabilidad principal de garantizar el cumplimiento de las leyes y regulaciones estatales y federales aplicables que rigen los programas educativos. OCDE fomenta la resolución temprana e informal de las quejas siempre que sea posible y adecuado. Para resolver las quejas que puedan requerir un proceso más formal, OCDE adopta el sistema uniforme de procesos de quejas especificado en el Título 5 del Código de Regulaciones de California (CCR, por sus siglas en inglés), secciones 4600-4670.

Este Procedimiento Uniforme para Presentar Quejas (UCP, por sus siglas en inglés) se aplica a la presentación, investigación y resolución de una queja relacionada con una supuesta violación por parte de OCDE de las leyes o regulaciones federales o estatales que rigen los programas educativos, incluidas las acusaciones de discriminación ilegal, acoso, intimidación y hostigamiento.

### **Alcance de la política y procedimiento para presentar quejas**

El Departamento seguirá los procedimientos uniformes para presentar quejas cuando sean en relación con los siguientes programas y actividades:

1. Discriminación (como el acoso discriminatorio, la intimidación o el hostigamiento) contra cualquier persona en los programas y actividades del distrito, incluyendo entre otros, los programas o actividades financiados directamente por, o que reciben o se benefician de cualquier ayuda financiera del estado, basada en las características reales o percibidas de la persona en cuanto a edad, ascendencia, color, identificación de grupo étnico, información genética, expresión de género, identidad de género, género, discapacidad física o mental, condición médica, nacionalidad, origen nacional, raza o etnia, estatus migratorio, religión, sexo, u orientación sexual, embarazo, estado parental, estado civil, o cualquier otra característica identificada en el Código de Educación 200 o 220, Código de Gobierno 11135, o Código Penal 422. 55, o en función de la asociación de una persona con una persona o grupo con una o más de estas características reales o percibidas.
2. Adaptaciones razonables para una estudiante que esté en periodo de lactancia en el plantel escolar para que se extraiga la leche materna, amamante a su bebé o atienda otras necesidades de la estudiante relacionadas con la lactancia.
3. Cuotas, depósitos u otros cargos a los estudiantes por su participación en actividades educativas. Los estudiantes inscritos en los programas de OCDE no deberán pagar una cuota por participar en una actividad educativa que constituya una parte fundamental integral del programa de enseñanza, incluidas las actividades curriculares y extracurriculares. Los estudiantes recibirán sin cargo alguno todos los suministros, materiales y equipos necesarios para participar en las actividades educativas. “Cuota estudiantil” se refiere a una cuota, depósito u otro cargo impuesto a los estudiantes, o a los padres o tutores legales de los estudiantes que no haya sido autorizado por la ley e infrinja la sección 49011 del Código de Educación de California y la Sección 5 del Artículo IX de

la Constitución de California, que exige que todos los estudiantes participen en las actividades educativas libres de cargo sin importar la capacidad o la voluntad de sus familias de pagar las cuotas o solicitar exenciones especiales.

4. Plan y Control Local de Rendición de Cuentas (LCAP, por sus siglas en inglés).
5. Derechos educativos y requisitos de graduación para estudiantes en hogares de crianza, estudiantes sin hogar, estudiantes de familias militares, estudiantes anteriormente adscritos al tribunal de menores, estudiantes migrantes y estudiantes inmigrantes que participan en un programa para recién llegados.
6. Requisito de minutos de instrucción de educación física para los estudiantes de la escuela primaria.
7. Escuelas del tribunal de menores.
8. Consejos escolares, tal como se requiere para la solicitud consolidada de financiamiento federal y/o estatal categórico específico.
9. Planes de seguridad escolar.
10. Códigos de Educación 51228.1 y 51228.2 que prohíben la asignación de un estudiante en los grados 9-12 a un curso sin contenido educativo durante más de una semana en cualquier semestre o a un curso que el estudiante ha completado previamente de manera satisfactoria, sin cumplir con las condiciones especificadas.
11. El requisito de ofrecer a los empleados certificados del plantel escolar que atienden a los estudiantes en cualquiera de los grados 7 a 12, información sobre los recursos existentes en el plantel escolar y en la comunidad relacionados con el apoyo a estudiantes lesbianas, homosexuales, bisexuales, transgénero y quienes cuestionan su identidad sexual (LGBTQ, por sus siglas en inglés), o relacionados con el apoyo a los estudiantes que pueden enfrentar prejuicios o intimidación en función de su afiliación religiosa real o percibida.
12. Programas de educación para adultos; programas de educación y seguridad después del horario escolar; programas de educación y capacitación técnica y profesional; programas de cuidado y desarrollo infantil; educación compensatoria; programas de ayuda categórica consolidada; cursos de estudio; Ley Éxito para Todos los Estudiantes; educación para migrantes; cuestiones de salud y seguridad preescolar en programas exentos de permiso; otras quejas según lo especificado en una política, procedimiento o regulación de OCDE; y cualquier otro programa educativo estatal o federal que el Superintendente de Escuelas del Condado de Orange o su representante considere adecuado..
13. Represalias contra un demandante u otro participante en el proceso de denuncia o cualquier persona que haya actuado para descubrir o denunciar una infracción sujeta a esta política.

### **Represalias**

OCDE prohíbe las represalias de cualquier tipo por participar en los procedimientos de denuncia, incluyendo, entre otros, la presentación de una queja o la denuncia de casos de discriminación, acoso, intimidación, cuotas no autorizadas cobradas a los estudiantes y hostigamiento. Dicha participación no afectará en modo alguno a la situación, las calificaciones o las asignaciones de trabajo del demandante.

OCDE protegerá a todos los demandantes contra las represalias. En la investigación de las quejas, se protegerá la confidencialidad de las partes involucradas según lo exige la ley. Según corresponda para cualquier queja que alegue represalias o discriminación ilegal (como acoso discriminatorio, intimidación y hostigamiento), el Superintendente o su representante mantendrá la confidencialidad, cuando corresponda, de la identidad del demandante y/o del sujeto de la queja si es diferente del demandante, siempre que se mantenga la integridad del proceso de presentación de la queja.

### **Quejas no sujetas al UCP**

Cuando una queja que no está sujeta al UCP se incluye en este procedimiento, OCDE remitirá dicha queja al personal o agencia correspondiente quien deberá investigar y, si corresponde, resolver la denuncia a través del Procedimiento Uniforme para Presentar Quejas de OCDE.

Las siguientes quejas no estarán sujetas al UCP de OCDE, sino que se resolverán de acuerdo con los procedimientos existentes y se remitirán a la agencia especificada según corresponda:

1. Cualquier queja que denuncie abuso o negligencia de menores será remitida al Departamento de Servicios Sociales del Condado y a la agencia encargada de la aplicación de la ley adecuada.
2. Cualquier queja que denuncie violaciones a la salud y la seguridad por parte de un programa de desarrollo infantil, deberá remitirse al Departamento de Servicios Sociales.
3. Los informes de investigación en respuesta a cualquier queja que alegue discriminación en el empleo se investigarán de acuerdo con la política de no discriminación en el empleo e incluirán la notificación del derecho a presentar la queja ante el Departamento de Vivienda y Empleo Justo de California.
4. Cualquier queja que denuncie fraude se remitirá al Departamento de Educación de California.
5. Cualquier queja que alegue la violación de una ley o regulación estatal o federal relacionada con la educación especial, un acuerdo de conciliación relacionado con la provisión de una educación pública gratuita y adecuada, o una orden de audiencia de debido proceso, deberá ser presentada al Departamento de Educación de California (CDE).
6. Toda alegación de discriminación en función de la raza, color, origen nacional, sexo, edad o discapacidad en el programa de servicios alimentarios del distrito, deberá presentarse o remitirse al Departamento de Agricultura de los Estados Unidos.

### **Funcionario responsable de las quejas**

El Superintendente Adjunto de Servicios Administrativos está designado como funcionario responsable del Procedimiento Uniforme para Presentar Quejas y tendrá la responsabilidad de coordinar la respuesta a las quejas y de cumplir con las leyes estatales y federales de derechos civiles. El Superintendente Adjunto de Servicios Administrativos y el Director Ejecutivo de Recursos Humanos actúan como funcionarios responsables del cumplimiento de la ley y de la supervisión de la tramitación de las quejas relacionadas con la discriminación ilegal (como el acoso discriminatorio, intimidación y hostigamiento) y las quejas relacionadas con el acoso sexual.

El Superintendente o su representante se aseguran de que los empleados asignados a la investigación y resolución de quejas reciban capacitación y conozcan las leyes y programas pertinentes a las quejas a las que están asignados. La formación impartida a dichos empleados abarca las leyes y regulaciones estatales y federales vigentes que rigen el programa, y los procesos aplicables para investigar y resolver las quejas, incluidas aquellas en las que se alega discriminación ilegal (como acoso discriminatorio, intimidación y

hostigamiento), las normas aplicables para tomar decisiones sobre las quejas y las medidas correctivas adecuadas. Los empleados asignados pueden tener acceso a la asesoría legal según lo determine el Superintendente o su representante.

El funcionario responsable que reciba una queja, podrá asignar a un representante capacitado para investigar y resolverla. El funcionario responsable notificará sin demora al demandante si se asigna a la queja a un funcionario representante. El funcionario responsable y sus representantes recibirán y coordinarán la investigación de las quejas y garantizarán el cumplimiento de la ley. Como se describe en esta política, algunas quejas pueden ser recibidas por el director o el administrador del plantel escolar. En ningún caso se asignará a un funcionario una queja en la que el funcionario tenga una predisposición o un conflicto de intereses que impida la investigación justa o la resolución de la queja. Cualquier queja contra un funcionario responsable del cumplimiento o que plantee una preocupación sobre la capacidad del funcionario para investigar la queja de manera justa y sin prejuicios, se presentará ante el Superintendente o su representante, quien determinará cómo se investigará dicha queja.

Como se ha descrito anteriormente, OCDE designa a las personas identificadas a continuación como el funcionario responsable de supervisar y coordinar la respuesta a las quejas:

Renee Hendrick,  
Superintendente Adjunta de Servicios Administrativos  
200 Kalmus Drive, Costa Mesa, CA 92628  
714-966-4061  
[rhendrick@ocde.us](mailto:rhendrick@ocde.us)

El funcionario responsable del cumplimiento o, si es necesario, cualquier representante administrador adecuado, determinará si las medidas provisionales son necesarias durante y a la espera del resultado de una investigación. Si se determina que las medidas provisionales son necesarias, el funcionario o el administrador deberá consultar con el Superintendente, su representante o, si corresponde, con el director del plantel para implementar, si es posible, una o más medidas provisionales. Las medidas provisionales pueden permanecer vigentes hasta que el funcionario determine que ya no son necesarias o hasta que OCDE emita su decisión final por escrito, lo que ocurra primero.

### **Cómo presentar una queja**

Todas las quejas se presentarán por escrito y serán firmadas por el demandante. La firma en una queja puede ser manuscrita, mecanografiada o generada electrónicamente. La queja se presentará al funcionario responsable del cumplimiento, quien mantendrá un registro de las quejas recibidas, proporcionando a cada una un número de código y un sello con la fecha.

Todas las quejas serán presentadas de acuerdo con lo siguiente:

1. Una queja que denuncie la violación de las leyes o regulaciones estatales o federales que rigen los programas especificados en la Sección I, puede ser presentada por cualquier persona, agencia pública u organización.
2. Una queja que denuncie el incumplimiento de la ley con respecto a la prohibición de exigir que los estudiantes paguen cuotas, depósitos y cargos de los estudiantes o cualquier requisito relacionado con el LCAP, puede presentarse de forma anónima si la queja ofrece pruebas o información que lleve a evidencia, para respaldar una denuncia de incumplimiento. Una queja sobre una violación de la prohibición contra el cobro de cuotas estudiantiles ilegales puede presentarse ante el director de la escuela.

3. Una queja que denuncie discriminación ilegal (como acoso discriminatorio, intimidación y hostigamiento) puede ser presentada solo por una persona que alega que él/ella sufrió personalmente la discriminación ilegal o por una persona que cree que un individuo o una clase específica de personas ha sido sometido a ello. La queja se iniciará antes de transcurridos seis meses de la fecha en que ocurrió la supuesta discriminación ilegal, o seis meses de la fecha en que el demandante obtuvo conocimiento de los hechos de la supuesta discriminación ilegal. El tiempo para presentar la queja puede ampliarse hasta por 90 días por el Superintendente o su representante por una buena causa, previa solicitud por escrito del demandante, exponiendo los motivos de la extensión.
4. Cuando se presenta de manera anónima una queja que denuncia discriminación ilegal (como acoso discriminatorio, intimidación y hostigamiento), el funcionario responsable deberá realizar una investigación u otra respuesta adecuada, según la particularidad y confiabilidad de la información proporcionada y la seriedad de la denuncia.
5. Cuando el demandante o la presunta víctima de discriminación ilegal (como acoso discriminatorio, intimidación y hostigamiento) solicite confidencialidad, el funcionario responsable del cumplimiento le informará que la solicitud puede limitar la capacidad de OCDE para investigar la conducta o tomar otras medidas necesarias. Al cumplir con una solicitud de confidencialidad, OCDE, sin embargo, tomará todas las medidas razonables para investigar y resolver/responder a la queja de acuerdo a lo solicitado.
6. Al menos que se especifique lo contrario en esta sección, una queja presentada en nombre de un estudiante individual solamente puede ser presentada por ese estudiante o por su representante debidamente autorizado.
7. Si un demandante no puede presentar una queja por escrito debido a condiciones tales como una discapacidad o analfabetismo, OCDE ayudará en la presentación de la queja.

### **Investigación de la queja**

Después de que el funcionario responsable del cumplimiento reciba la queja, y en un plazo no mayor de diez (10) días hábiles a partir de su recepción, el funcionario iniciará una investigación de la misma.

La investigación deberá ofrecer al demandante y/o a su representante la oportunidad de presentar la información contenida en la queja, al funcionario responsable del cumplimiento, y el funcionario responsable del cumplimiento notificará al demandante y/o a su representante la oportunidad de presentar al funcionario responsable del cumplimiento cualquier prueba, o información que conduzca a una prueba, que respalde las alegaciones de la queja. Dichas pruebas o información podrán presentarse en cualquier momento de la investigación.

Al llevar a cabo la investigación, el funcionario responsable del cumplimiento recopilará todos los documentos disponibles y revisará todos los registros, notas o declaraciones existentes relacionados con la queja, incluyendo cualquier prueba o información adicional recibida de las partes durante el curso de la investigación. El funcionario responsable entrevistará individualmente a todos los testigos disponibles que tengan información pertinente a la queja, y podrá visitar cualquier lugar razonablemente accesible en el que supuestamente hayan tenido lugar las acciones relevantes. Para investigar una queja en la que se aleguen represalias o discriminación ilegal (como acoso discriminatorio, intimidación y hostigamiento), el funcionario responsable entrevistará a la víctima o víctimas, a los presuntos infractores y a otros testigos relevantes, en privado, por separado y de forma confidencial. En caso necesario, personal adicional o un asesor jurídico podrán llevar a cabo o apoyar la investigación. A intervalos adecuados, el funcionario informará a ambas partes del estado de la investigación.

La negativa del demandante a proporcionar al investigador documentos u otras pruebas relacionadas con las alegaciones de la queja, o no cooperar o negarse a cooperar en la investigación o participar en cualquier otra obstrucción de la investigación, puede dar lugar a la anulación de la queja debido a la falta de pruebas para respaldar las alegaciones. Del mismo modo, la negativa del demandado a ofrecer al investigador los documentos u otras pruebas relacionadas con las alegaciones de la queja, la falta o la negativa a cooperar en la investigación, o la participación en cualquier otra obstrucción de la investigación puede dar lugar a una conclusión, basada en las pruebas reunidas, de que se ha producido una violación y a la imposición de un resarcimiento a favor del demandante. De acuerdo con la ley, OCDE facilitará al investigador el acceso a los registros y demás información relacionada con la queja y no obstruirá en modo alguno la investigación.

El funcionario responsable del cumplimiento aplicará el criterio de "preponderancia de las pruebas" para determinar la veracidad de los hechos alegados en una queja. Este criterio se cumple si la alegación tiene más probabilidades de ser cierta que de no serlo.

Además, si OCDE encuentra mérito en las quejas hechas por cuotas cobradas a los estudiantes, LCAP y/o colocación en un curso sin contenido educativo, OCDE o la escuela deberá ofrecer una solución. Específicamente, en quejas por colocación en cursos sin contenido educativo, la solución debe dirigirse a todos los estudiantes afectados. En las quejas de LCAP y cuotas cobradas a los estudiantes, la solución se dirigirá a todos los estudiantes, padres y tutores afectados, que en el caso de cuotas cobradas a los estudiantes, también incluye esfuerzos razonables por parte de la escuela o de OCDE para garantizar el reembolso total a todos los estudiantes, padres y tutores afectados sujetos a los procedimientos establecidos por el reglamento adoptado por la Junta Directiva Estatal de Educación. Para las quejas sobre cuotas de los estudiantes, OCDE intentará de buena fe, realizando esfuerzos razonables, identificar y reembolsar completamente a todos los estudiantes, padres y tutores que pagaron una cuota dentro del año anterior a la presentación de la queja.

En un plazo de 60 días a partir de la recepción de la queja, el funcionario responsable del Procedimiento Uniforme para Presentar Quejas completará la investigación, iniciará la acción y preparará un informe por escrito, tal como se indica en la sección siguiente. Este plazo podrá prorrogarse por acuerdo escrito del demandante.

### **Acciones correctivas**

Cuando se considere que una queja tiene fundamento, el funcionario responsable adoptará cualquier medida correctiva adecuada permitida por la ley. Las acciones correctivas adecuadas que se centran en el entorno más amplio de la escuela o de la oficina del condado pueden incluir, entre otras, encuestas, eventos y otras acciones para evaluar y reforzar las políticas y expectativas pertinentes en relación con el comportamiento ilícito, así como capacitación concreta para el personal docente, el personal en general y los estudiantes, la cual aborda el tema específico y los procesos pertinentes.

En el caso de las quejas que impliquen represalias o discriminación ilegal, las soluciones adecuadas que pueden ofrecerse a la víctima, pero que no se comunican al demandado, pueden incluir, entre otras, las siguientes: asesoramiento; apoyo académico; servicios de salud; asignación de un acompañante que permita a la víctima moverse con seguridad por el plantel; información sobre los recursos disponibles y sobre cómo denunciar incidentes similares o represalias; separación de la víctima de cualquier otra persona implicada, siempre que la separación no penalice a la víctima; justicia restaurativa; y seguimiento periódico.

En el caso de las quejas que implican represalias o discriminación ilegal, las acciones correctivas adecuadas que se centran en un estudiante infractor pueden incluir, entre otras, las siguientes: traslado de una clase o escuela, según lo permita la ley; conferencia con los padres/tutores; educación sobre el impacto de la conducta en los demás; apoyo al comportamiento positivo; participación en prácticas restaurativas; denegación de la participación en actividades extracurriculares u otros privilegios, según lo permita la ley; y medidas disciplinarias para el estudiante, según lo permita la ley.

Cuando se descubra que un empleado ha cometido represalias o discriminación ilegal, el distrito tomará medidas disciplinarias en una respuesta acorde con el comportamiento, que puede llegar hasta el despido, de conformidad con las leyes y los convenios colectivos vigentes.

Cuando se determina que una queja tiene fundamento, se ofrecerá una solución adecuada al demandante específico o a otra persona afectada. Sin embargo, si se encuentra que una queja que alega el incumplimiento de las leyes relativas a las cuotas de los estudiantes, los depósitos y otros cargos, minutos de instrucción de educación física, cursos sin contenido educativo, o cualquier requisito relacionado con el LCAP tiene fundamento, el distrito deberá ofrecer una solución a todos los estudiantes y padres/tutores afectados sujetos a los procedimientos establecidos por los reglamentos de la Junta Directiva Estatal de Educación. Para las quejas que alegan el incumplimiento de las leyes relativas a las cuotas de los estudiantes, el distrito intentará de buena fe, realizando esfuerzos razonables, identificar y reembolsar completamente a todos los estudiantes y padres/tutores afectados que pagaron las cuotas no autorizadas durante el año anterior a la presentación de la queja.

### **Informe de resultados**

A menos que se amplié por acuerdo escrito con el demandante, el funcionario responsable preparará y enviará al demandante un informe escrito dentro de los 60 días calendario, posteriores a la recepción de la queja por parte de OCDE. Para cualquier queja que alegue discriminación ilegal (como acoso discriminatorio, intimidación y hostigamiento), se informará al demandado de cualquier extensión al plazo acordado por el demandante. El informe de investigación también se enviará al demandado al mismo tiempo que se entrega al demandante.

El informe por escrito de investigación deberá incluir:

1. Resultados de hechos basados en la evidencia reunida;
2. Conclusiones de la ley para cada alegación;
3. Una resolución de la queja;
4. Acciones correctivas cuando la queja tenga fundamento, incluyendo, cuando lo exija la ley, una solución para todos los estudiantes y padres/tutores afectados y, en el caso de una queja sobre cuotas no autorizadas, una solución que cumpla con el Código de Educación 49013 y 5 CCR 4600;
5. Notificación del derecho del demandante a apelar la decisión ante el CDE cuando corresponda (no se aplica cuando el distrito ha utilizado el UCP para abordar una queja incluida en el procedimiento de OCDE pero no especificada en el 5 CCR 4610); y
6. Los procedimientos a seguir para iniciar una apelación ante el CDE.

El informe de la investigación también puede incluir procedimientos de seguimiento para evitar que se repitan o se tomen represalias y para informar de cualquier problema posterior.

En consulta con un asesor legal, la información sobre la parte relevante de una decisión puede ser comunicada a una víctima que no sea el demandante y a otras partes que puedan estar involucradas en la implementación de la decisión o que estén afectadas por la queja, siempre y cuando se proteja la privacidad de las partes. En una queja en la que se alegue discriminación ilegal (como acoso discriminatorio, intimidación y hostigamiento), la notificación de la decisión de la Oficina de Educación del Condado a la presunta víctima, incluirá información sobre cualquier sanción que se imponga al demandado y que se relacione directamente con la presunta víctima.

Si la queja involucra a un estudiante o padre/tutor con dominio limitado del inglés y el estudiante involucrado está inscrito en una escuela en la que el 15 por ciento o más de los estudiantes hablan un solo idioma materno que no es el inglés, entonces el informe también se traducirá a ese idioma de acuerdo con el Código de Educación 48985. En todos los demás casos, OCDE garantizará un acceso significativo a toda la información pertinente para los padres/tutores con dominio limitado del inglés.

En el caso de las quejas que alegan discriminación ilegal en función de la ley estatal (como el acoso discriminatorio, intimidación y hostigamiento), el informe también incluirá un aviso al demandante de que puede recurrir a las medidas de derechos civiles disponibles fuera de los procedimientos del distrito para presentar quejas, como se describe en la sección de Soluciones de Derechos Civiles de esta política y procedimiento.

### **Apelación al Departamento de Educación de California**

Todo demandante que no esté satisfecho con el informe de investigación de OCDE sobre una queja relativa a cualquier programa educativo federal o estatal específico contemplado en la Sección 33315(a) del Código



de Educación y sujeto al UCP, puede presentar una apelación por escrito ante el CDE en un plazo de 30 días calendario a partir de la recepción del informe de investigación de OCDE.

La apelación se enviará al CDE con una copia de la queja original presentada a nivel local y una copia del informe de investigación. El demandante deberá especificar y explicar la base de la apelación, incluyendo la explicación de al menos uno de los siguientes puntos: OCDE no siguió sus procedimientos de queja; en relación con las alegaciones de la queja, el informe de investigación de OCDE carece de los hallazgos materiales de hecho necesarios para llegar a una conclusión de derecho; los hallazgos materiales de hecho en el informe de investigación no están respaldados por pruebas sustanciales; la conclusión legal en el informe es inconsistente con la ley; o en un caso en el que el distrito encontró incumplimiento, las acciones correctivas no proporcionan una solución adecuada.

Tras la notificación por parte del CDE de que el informe de investigación ha sido apelado, el Superintendente Asociado de Servicios Administrativos, o su representante, enviará los siguientes documentos al CDE dentro de los 10 días siguientes a la fecha de la notificación:

1. Una copia de la queja original
2. Una copia del informe de investigación
3. Una copia del archivo de investigación incluyendo, entre otros, todas las notas, entrevistas y documentos presentados por las partes y recopilados por el investigador
4. Un informe de cualquier acción tomada para resolver la queja
5. Una copia del UCP
6. Cualquier otra información relevante solicitada por el CDE

Si el CDE notifica que el informe de investigación de OCDE no aborda las alegaciones planteadas en la demanda, el Departamento deberá, en un plazo de 20 días a partir de la notificación, proporcionar al CDE y al apelante un informe de investigación enmendado que aborde las alegaciones que no se trataron en el informe de investigación original. El informe enmendado también comunicará al demandante su derecho a apelar por separado el informe enmendado con respecto a las alegaciones que no se abordaron en el informe original.

### **Soluciones de derechos civiles**

Las soluciones de derechos civiles pueden estar disponibles bajo las leyes estatales o federales de discriminación, acoso, intimidación u hostigamiento. Los demandantes no están obligados a agotar el UCP antes de intentar las soluciones de derechos civiles. Estas soluciones de derechos civiles incluyen, entre otros, requerimientos/mandatos judiciales, órdenes de alejamiento u otros recursos u órdenes que surjan de acciones legales y equitativas presentadas en los tribunales federales y de California. Para las quejas que denuncian discriminación ilegal basada en la ley estatal (como acoso discriminatorio, intimidación y hostigamiento), el demandante puede hacer lo siguiente:

1. Indagar soluciones de derechos civiles fuera de los procedimientos de quejas de OCDE, incluyendo la búsqueda de asistencia de centros de mediación o abogados de interés público/privado, 60 días calendario después de presentar una apelación ante el CDE.
2. La moratoria de 60 días no se aplica a las quejas que solicitan medidas cautelares en los tribunales estatales ni a las quejas por discriminación basadas en la ley federal.

3. Las quejas que denuncien discriminación por raza, color, origen nacional, sexo, género, discapacidad o edad también pueden presentarse ante el Departamento de Educación de los EE. UU., Oficina de Derechos Civiles en [www.ed.gov/ocr](http://www.ed.gov/ocr) en el transcurso de 180 días de la presunta discriminación.

Se puede obtener asistencia para soluciones de derechos civiles mencionados anteriormente por medio de diversos recursos, incluyendo los siguientes:

Asesoría jurídica privada

Agencias de asistencia jurídica, tales como Legal Aid Society of Orange County (Sociedad de Ayuda Legal del Condado de Orange), al 714-571-5200, [www.communitylegalsocal.org](http://www.communitylegalsocal.org), o Legal Center of Hermandad Mexicana (Centro Legal de Hermandad Mexicana) al 714.541.0250, [www.hmnac.org](http://www.hmnac.org).

### **Notificaciones**

La política y proceso del UCP se publicarán en todos los planteles y oficinas escolares, incluidos los salones destinados al personal y las salas de reuniones del consejo estudiantil. La notificación anual, la información de contacto completa de los funcionarios responsables del cumplimiento y la información relacionada con el Título IX, tal como se exige en el Código de Educación 221.61, se publicarán en el sitio web de OCDE y podrán ofrecerse a través de las redes sociales patrocinadas por OCDE, si es pertinente.

Además, el Superintendente o su representante ofrecerá anualmente una notificación por escrito del UCP a nuestros estudiantes, empleados, padres o tutores, comités asesores del programa y de la escuela, funcionarios o representantes de escuelas privadas adecuadas y otras partes interesadas.

La notificación anual incluirá la siguiente información:

1. OCDE es responsable del cumplimiento de las leyes y regulaciones federales y estatales, incluidas las relacionadas con la prohibición de la discriminación ilegal, el acoso, la intimidación o el hostigamiento contra cualquier grupo protegido, y una lista de todos los programas y actividades que están sujetos al UCP.
2. El título del cargo responsable de la tramitación de las quejas, la identidad de las personas que ocupan actualmente ese cargo, si se conoce, y la información de que el responsable del cumplimiento identificado y todos los demás investigadores tendrán conocimientos sobre las leyes y los programas que se les asignen para investigar.
3. Una queja del UCP debe ser presentada antes de transcurrido un año a partir de la fecha de la supuesta infracción.
4. En el caso de una queja por discriminación ilegal, acoso, intimidación y hostigamiento, la queja del UCP debe presentarse antes de transcurridos seis meses de la fecha en que ocurrió la supuesta conducta, o de la fecha en que el demandante tuvo conocimiento por primera vez de los hechos de la supuesta conducta.
5. No se exigirá a un estudiante matriculado en una escuela pública que pague una cuota por participar en una actividad educativa que constituya una parte fundamental integral del programa de enseñanza, incluidas las actividades curriculares y extracurriculares.
6. Una queja relacionada con las cuotas de los estudiantes o con el Plan y Control Local de Rendición de Cuentas (LCAP) puede presentarse de forma anónima si el demandante proporciona pruebas o información que conduzca a evidencias que respalden la queja.

7. OCDE publica un aviso estandarizado de los derechos educativos de los jóvenes en hogares de crianza, los estudiantes sin hogar, estudiantes adscritos anteriormente al tribunal de menores y ahora matriculados en el distrito, hijos de familias militares, estudiantes migrantes y estudiantes inmigrantes que participan en un programa para recién llegados, como se especifica en el Código de Educación 48853, 48853.5, 49069.5, 51225.1 y 51225.2, y en el proceso de quejas.
8. Las quejas se investigarán de acuerdo con el UCP y se enviará una decisión por escrito al demandante en un plazo de 60 días a partir de la recepción de la queja, a menos que este plazo se amplíe por acuerdo escrito del demandante.
9. El demandante tiene derecho a apelar el informe de investigación ante el CDE para los programas dentro del alcance del UCP, presentando una apelación por escrito, incluyendo una copia de la queja original y el informe de investigación, dentro de los 15 días siguientes a la recepción del informe.
10. Se informará a los demandantes de que pueden existir soluciones de derecho civil, incluyendo, entre otras, medidas cautelares, órdenes de alejamiento u otras soluciones u órdenes que puedan estar disponibles en virtud de las leyes estatales o federales contra la discriminación, si son aplicables.
11. Copias del UCP están disponibles de forma gratuita.

El Superintendente o su representante se asegurarán de que todos los estudiantes y los padres/tutores, incluyendo los estudiantes y los padres/tutores con dominio limitado del inglés, tengan acceso a la información pertinente provista en la política, el reglamento, los formularios y los avisos del distrito relacionados con el UCP. Si el 15 por ciento o más de los estudiantes matriculados en una escuela del distrito en particular hablan un solo idioma materno que no sea el inglés, la política, el reglamento, los formularios y los avisos del distrito relacionados con el UCP se traducirán a ese idioma, de acuerdo con el Código de Educación [234.1](#) y 48985. Por ello, el UCP se distribuye en inglés y en español a los estudiantes, padres y tutores de OCDE. En todos los demás casos, OCDE garantizará un acceso significativo a toda la información pertinente del UCP para los padres/tutores con dominio limitado del inglés.

#### Referencias legales:

#### CÓDIGO DE EDUCACIÓN

200-262.4 Prohibición de discriminación  
222 Ajustes razonables; estudiantes en período de lactancia  
8200-8498 Programas de cuidado y desarrollo infantil  
8500-8538 Educación básica para adultos  
18100-18203 Bibliotecas escolares  
32289 Plan de seguridad escolar, procedimientos uniformes de quejas  
35186 Procedimientos uniformes de quejas de Williams  
48645.3, 48645.5, 48647 Escuelas del Tribunal de Menores  
48853-48853.5 Jóvenes en hogares de crianza  
48985 Avisos en idioma distinto al inglés  
49010-49013 Cuotas de los estudiantes  
49060-49079 Expedientes de los estudiantes  
49069.5 Derechos de los padres  
49490-49590 Programas de nutrición infantil  
51210 Cursos de estudio grados 1-6  
51223 Educación física, escuelas primarias

51225.1-51225.2 Jóvenes en hogares de crianza, sin hogar, estudiantes adscritos anteriormente en una escuela del tribunal de menores; créditos de cursos; requisitos de graduación  
51228.1-51228.3 Períodos de curso sin contenido educativo  
52060-52077 Plan y Control Local de Rendición de Cuentas, especialmente  
52075 Reclamación por falta de cumplimiento de los requisitos del Plan y Control Local de Rendición de Cuentas  
52160-52178 Programas de educación bilingüe  
52300-52490 Educación técnica profesional  
52500-52616.24 Escuelas para adultos  
52800-52870 Coordinación de programas escolares  
54400-54425 Programas de educación compensatoria  
54440-54445 Educación para migrantes  
54460-54529 Programas de educación compensatoria  
56000-56867 Programas de educación especial  
59000-59300 Escuelas y centros especiales  
64000-64001 Proceso de la solicitud consolidada

#### CÓDIGO GUBERNAMENTAL

11135 No discriminación en programas o actividades financiados por el estado  
12900-12996 Ley de Vivienda y Empleo Justo

#### CÓDIGO PENAL

422.55 Crimen de odio; definición  
422.6 Interferencia con el derecho o privilegio constitucional

#### CÓDIGO DE REGULACIONES, TÍTULO 5

3080 Aplicación de la sección  
4600-4687 Procedimientos uniformes de quejas  
4900-4965 No discriminación en programas de educación primaria, intermedia y preparatoria

#### CÓDIGO DE LOS ESTADOS UNIDOS, TÍTULO 20

1221 Aplicación de las leyes  
1232g Ley de Derechos Educativos y Privacidad de la Familia  
1681-1688 Título IX de las Enmiendas Educativas de 1972  
6301-6577 Programas básicos del Título I  
6801-6871 Título III instrucción del idioma para estudiantes con dominio limitado del inglés e inmigrantes  
7101-7184 Ley de escuelas y comunidades seguras y libres de drogas  
7201-7283g Título V promoción de la elección informada de los padres y programas innovadores  
7301-7372 Título V programas de escuelas rurales y de bajos ingresos  
12101-12213 Título II igualdad de oportunidades para las personas con discapacidad

#### CÓDIGO DE LOS ESTADOS UNIDOS, TÍTULO 29

794 Sección 504 de la Ley de Rehabilitación de 1973

#### CÓDIGO DE LOS ESTADOS UNIDOS, TÍTULO 42

2000d-2000e-17 Título VI y Título VII de la Ley de Derechos Civiles de 1964, en su versión modificada  
2000h-2-2000h-6 Título IX de la Ley de Derechos Civiles de 1964  
6101-6107 Ley de Discriminación por Edad de 1975

CÓDIGO DE REGULACIONES FEDERALES, TÍTULO 28  
35.107 No discriminación por motivos de discapacidad; quejas

CÓDIGO DE REGULACIONES FEDERALES, TÍTULO 34  
99.1-99.67 Ley de Derechos Educativos y Privacidad de la Familia  
100.3 Prohibición de la discriminación por motivos de raza, color u origen nacional  
104.7 Designación del empleado responsable de la Sección 504  
106.8 Designación del empleado responsable del Título IX  
106.9 Notificación de no discriminación en función del sexo  
110.25 Notificación de no discriminación en función de la edad

Revisado: 01/2012

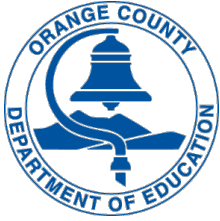
Revisado: 09/2012

Revisado: 7/2016

Revisado: 1/2017

Revisado: 7/2021

Revisado: 7/2022



## Departamento de Educación del Condado de Orange

### Procedimiento Uniforme para Presentar Quejas

Julio 2022

---

De conformidad con la sección 35186 del Código de Educación y el Título 5, secciones 4680-4687 del Código de Regulaciones de California, podrán usarse los siguientes procedimientos para la investigación y resolución de las quejas cuando el demandante alegue que ha ocurrido alguno de los siguientes motivos:

Insuficientes libros de texto y materiales de instrucción:

1. Un estudiante, incluyendo a un estudiante que está aprendiendo inglés, no tiene los libros de texto o los materiales de instrucción de acuerdo con los estándares, o no tiene los libros de textos adoptados por el distrito o por el estado u otros materiales de instrucción que se exigen para su uso en clase.
2. Un estudiante no tiene acceso a los materiales de instrucción que debe usar en casa o después del horario escolar con el fin de completar las tareas escolares requeridas.
3. Los libros de texto o materiales de instrucción se encuentran en mal estado o son inutilizables, les faltan páginas o son ilegibles debido al daño.
4. A un estudiante le entregaron únicamente fotocopias de una sección de un libro de texto o material de instrucción para resolver la escasez de libros de texto o materiales de instrucción.

Vacante de maestro o asignación incorrecta de maestros:

1. Comenzó un semestre y existe un puesto vacante para un maestro certificado.
2. Se asignó a un maestro que no posee las credenciales necesarias o no está capacitado para enseñar a estudiantes que están aprendiendo inglés en un salón de clases donde más del 20% son estudiantes del inglés.
3. Se asignó a un maestro para enseñar en un salón de clases para lo cual carece de competencia en la materia.

“Vacante” es un puesto para el que no se ha asignado a un empleado certificado al comienzo del año por todo el año escolar o si el puesto es para el curso de un semestre, el puesto para el cual un empleado certificado designado no ha sido asignado al comienzo del semestre por todo el semestre. "Inicio del semestre" significa el primer día en que se establecen las clases necesarias para atender a todos los estudiantes inscritos con un solo empleado certificado designado para la duración de la clase, pero a más tardar 20 días hábiles después del primer día en que los estudiantes asisten a clases para ese semestre. “Asignación incorrecta” se define como la designación de un empleado certificado a un puesto de enseñanza o servicio para el cual el empleado en cuestión no posee una credencial o un certificado de validez legal o la designación de un empleado certificado a un puesto de enseñanza o servicio que el empleado en cuestión no está autorizado a ocupar según lo establecido por la ley.

Instalaciones:

1. Algunas instalaciones de la escuela no se encuentran limpias, seguras o no se mantienen en buenas condiciones, y presentan un riesgo inmediato o de emergencia para la salud o la seguridad de los estudiantes o del personal.
2. Uno de los baños de la escuela no recibe el mantenimiento adecuado o no se limpia regularmente, o no se mantiene abierto según lo establecido en el Código de Educación 35292.5.

“Riesgo inmediato o emergencia” se define como estructuras o sistemas que por su estado representan un riesgo para la salud y la seguridad de los estudiantes y del personal dentro de las instalaciones escolares. Entre otros, incluye fugas de gas, sistemas de calefacción, ventilación, aspersores contra incendios, sistemas de aire acondicionado, cortes de energía eléctrica, obstrucciones de importancia en los desagües, plagas o la infestación por parásitos, ventanas rotas o puertas exteriores o entradas principales que no cierran bien y ponen en riesgo la seguridad, eliminación de materiales peligrosos que no se descubrieron con anticipación y presentan una amenaza directa para los estudiantes y el personal o daños estructurales que crean condiciones inhabitables o peligrosas.

### Presentación de la queja, respuesta y apelación

Una queja que alegue cualquiera de las condiciones descritas anteriormente deberá presentarse ante el director de la escuela o el administrador del programa y el Superintendente Adjunto de Servicios Administrativos. El director de la escuela o el administrador del programa coordinarán la investigación de la queja.

El director de la escuela o administrador del programa o el representante del Superintendente Adjunto de Servicios Administrativos, deberán realizar todos los esfuerzos razonables para investigar cualquier problema dentro de su autoridad. Una queja que se comunique al director escolar pero se trate de un problema que exceda el alcance de la autoridad del director, será enviada en forma oportuna, pero no excederá de 10 días hábiles, al administrador adecuado para su resolución. Se tratará de resolver una queja válida dentro de un plazo razonable que no exceda 30 días hábiles a partir de la fecha en que fue recibida la queja. Las quejas pueden presentarse anónimamente. Si el demandante ha indicado en la solicitud de la queja que requiere una respuesta, se dará una respuesta con una resolución de la queja al demandante dentro de los 45 días hábiles a partir de la fecha en que fue recibida. Esta respuesta será enviada por correo a la dirección proporcionada en el formulario de quejas y será preparada en inglés y en el idioma materno en el cual se presentó la queja. Si el director es el administrador que ha preparado este informe, el director también enviará el informe al Superintendente Adjunto de Servicios Administrativos.

Si el demandante no está satisfecho con la resolución de la queja, el demandante puede informar sobre la queja al Superintendente del Condado o a su representante.

Para las quejas que involucren una condición de las instalaciones que represente un riesgo inmediato o de emergencia para la salud o la seguridad de los estudiantes, como se describe en la sección 17592.72 del Código de Educación, un demandante que no está satisfecho con la resolución ofrecida por el director o el Superintendente del Condado o su representante, tiene el derecho de presentar una apelación al Superintendente Estatal de Educación Pública dentro de los 15 días de recibir el informe. La apelación de la queja deberá cumplir con los requisitos del Título 5 del CCR, sección 4632.

### Informes

Las quejas y respuestas por escrito se considerarán documentos de dominio público. El Superintendente Adjunto de Servicios Administrativos o su representante informará trimestralmente

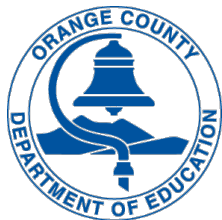
los datos resumidos sobre la naturaleza y resolución de todas las quejas al Superintendente de Escuelas del Condado. Los resúmenes se informarán públicamente de manera trimestral en una reunión regular de la junta directiva del distrito escolar. El informe incluirá el número de quejas por tema general con el número de quejas resueltas y no resueltas.

#### Formularios y notificaciones

El Superintendente Adjunto de Servicios Administrativos o su representante deberá garantizar que el formulario para presentar una queja de OCDE incluya un espacio para indicar si el demandante solicita o no una respuesta a su queja y especifique el lugar donde se debe presentar la queja. Un demandante podrá añadir el texto que considere necesario para explicar la queja y no es necesario que utilice el formulario proporcionado.

El Superintendente Adjunto de Servicios Administrativos o su representante deberá garantizar que se publique una notificación en todos los salones de clase de todas las escuelas con los componentes especificados en la Sección 35186 del Código de Educación.





## FORMULARIO DEL PROCEDIMIENTO UNIFORME PARA PRESENTAR QUEJAS DE WILLIAMS

Presente esta queja al director de la escuela o al administrador del programa y al Superintendente Adjunto de Servicios Administrativos al siguiente domicilio:

Departamento de Educación del Condado de Orange  
200 Kalmus Drive  
Costa Mesa, CA 92626

Las quejas pueden presentarse de forma anónima. Sin embargo, si desea recibir una respuesta, es necesario que proporcione la información personal que se solicita a continuación. La queja y la respuesta se consideran documentos de dominio público, según lo establece la ley.

Nombre: \_\_\_\_\_ ¿Desea solicitar una respuesta? \_\_\_ Sí \_\_\_ No

Número de teléfono: \_\_\_\_\_ Correo electrónico: \_\_\_\_\_

Motivo(s) de la queja (seleccione todos los que correspondan - una queja puede contener más de una alegación de deficiencia):

### 1. Libros de texto y materiales de instrucción:

\_\_\_ Un estudiante, incluyendo a un estudiante que está aprendiendo inglés, no tiene los libros de texto o los materiales de instrucción de acuerdo con los estándares o no tiene los libros de textos adoptados por el distrito o el estado, u otros materiales de instrucción que se exigen para el trabajo en el salón de clases.

\_\_\_ Un estudiante no tiene acceso a los libros de texto o materiales de instrucción que debe usar en casa o después del horario escolar. Lo anterior no implica contar con dos juegos de libros de textos o materiales de instrucción para cada estudiante.

\_\_\_ Los libros de texto o materiales de instrucción se encuentran en mal estado o son inutilizables, les faltan páginas o son ilegibles debido al daño. A un estudiante le entregaron únicamente fotocopias de una sección de un libro de texto o material de instrucción para resolver la escasez de libros de texto o materiales de instrucción.

### 2. Vacante de maestro o asignación incorrecta de maestros:

\_\_\_ Comenzó un semestre y existe un puesto vacante para un maestro certificado. (Una vacante de maestro es un puesto para el que no se ha asignado a un empleado certificado al comienzo del año por todo el año o, si el puesto es para el curso de un semestre, el puesto para el cual un empleado certificado designado no ha sido asignado al comienzo del semestre por todo el semestre.)

\_\_\_ Se asignó a un maestro que no posee las credenciales necesarias o no está capacitado para enseñar a estudiantes que están aprendiendo inglés en un salón de clases donde más del 20% son estudiantes del inglés.

\_\_\_ Se asignó a un maestro para enseñar en un salón de clases para lo cual carece de competencia en la materia.

### **3. Estado de las instalaciones:**

- \_\_\_ El estado de las instalaciones representa un riesgo inmediato o de emergencia para la salud o la seguridad de los estudiantes o el personal, incluyendo: fugas de gas, sistemas de calefacción, ventilación, aspersores contra incendios, sistemas de aire acondicionado, cortes de energía eléctrica, obstrucciones de importancia en los desagües, plagas o la infestación por parásitos, ventanas rotas o puertas exteriores o entradas principales que no cierran bien y ponen en riesgo la seguridad, eliminación de materiales peligrosos que no se descubrieron con anticipación y presentan una amenaza directa para los estudiantes y el personal o daños estructurales que crean condiciones inhabitables o peligrosas y cualquier otra condición de emergencia que el distrito escolar determina adecuada.
  
- \_\_\_ Uno de los baños de la escuela no recibe el mantenimiento adecuado o no se limpia regularmente, no funciona en su totalidad o no se ha provisto en todo momento de papel higiénico, jabón y toallas de papel o los secadores de manos no funcionan.
  
- \_\_\_ La escuela no mantuvo abiertos todos los baños cuando los estudiantes no están en el salón de clases durante el horario escolar o no ha mantenido abiertos suficientes baños cuando los estudiantes están en el salón de clases durante el horario escolar.



## DEPARTAMENTO DE EDUCACIÓN DEL CONDADO DE ORANGE

Costa Mesa, California

## POLÍTICA DEL SUPERINTENDENTE

100-9

**Acoso sexual**

El Departamento de Educación del Condado de Orange está comprometido a mantener un ambiente educativo libre de acoso y de discriminación. OCDE prohíbe el acoso sexual a estudiantes por parte de otro estudiante, un empleado o cualquier otra persona, dentro de la escuela o en actividades patrocinadas por la escuela o relacionadas con ella. OCDE también prohíbe las represalias o acciones en contra de una persona que denuncie, presente una queja o testifique, o que de alguna manera apoye a un demandante alegando acoso sexual.

El Departamento de Educación del Condado de Orange recomienda encarecidamente a todo estudiante que sienta que está siendo o ha sido acosado sexualmente por otro estudiante o un adulto, en los terrenos de la escuela o en una actividad patrocinada por la escuela o relacionada con la escuela, que ha experimentado experiencias sexuales fuera del plantel, acoso que tiene un efecto continuo en la escuela, que se comuniquen de inmediato con su maestro, el director o cualquier otro empleado disponible de la escuela. Todo empleado que reciba un informe u observe un incidente de acoso sexual deberá notificar al director o al funcionario correspondiente del Departamento de Educación del Condado de Orange. Una vez notificado, el director o el funcionario correspondiente tomará las medidas para investigar y abordar la acusación, según se especifica en el procedimiento adjunto.

El Superintendente o su representante tomará las medidas adecuadas para reforzar la política de acoso sexual del Departamento de Educación del Condado de Orange.

***Instrucción/Información***

El Superintendente o su representante se asegurará de que todos los estudiantes del Departamento de Educación del Condado de Orange reciban información adecuada a su edad, sobre el acoso sexual. Dicha instrucción e información deberá incluir:

1. Qué actos y comportamientos constituyen acoso sexual, incluido el hecho de que el acoso sexual podría ocurrir entre personas del mismo sexo y podría involucrar violencia sexual.
2. Un mensaje claro de que los estudiantes no tienen que tolerar el acoso sexual bajo ninguna circunstancia.
3. Estímulo para informar sobre incidentes observados de acoso sexual aun cuando la presunta víctima del acoso no se haya quejado.
4. Un mensaje claro de que la seguridad del estudiante es la principal preocupación del Departamento de Educación del Condado de Orange, y que cualquier violación de la regla por separado que involucre a una presunta víctima o cualquier otra persona que informe un incidente de acoso sexual se abordará por separado y no afectará la forma en que la queja de acoso sexual será recibida, investigada o resuelta.
5. Un mensaje claro de que, independientemente del incumplimiento de la persona que presenta la queja con respecto a la redacción, plazos u otros requisitos formales de presentación, todas las acusaciones de acoso sexual que involucren a un estudiante, ya sea como persona que presenta la queja, el demandado o la víctima de la situación de acoso, serán investigadas y se tomarán medidas inmediatas para detener cualquier hostigamiento, prevenir la recurrencia y abordar cualquier efecto continuo en los estudiantes.
6. Información sobre el procedimiento del Departamento para investigar las denuncias, y la persona(s) a quien se debe dirigir un informe de acoso sexual.
7. Información sobre los derechos de los estudiantes y padres/tutores para presentar una queja civil o penal, según corresponda, incluyendo el derecho a presentar una queja civil o penal mientras continúa la investigación de una queja de acoso sexual en el Departamento de Educación del Condado de Orange.

8. Un mensaje claro de que, cuando sea necesario, el Departamento de Educación del Condado de Orange tomará medidas provisionales para garantizar un ambiente escolar seguro para un estudiante que es el demandante o víctima de acoso sexual y otros estudiantes, durante una investigación y que, en la medida de lo posible, cuando se tomen tales medidas provisionales, no deberán perjudicar al denunciante ni a la víctima del presunto acoso.

### ***Proceso de quejas y acciones disciplinarias***

Las quejas de acoso sexual por parte de estudiantes y en contra de ellos serán investigadas y resueltas de acuerdo con la ley y los procedimientos del Departamento de Educación del Condado de Orange especificados en AR 1312.3 - Procedimientos uniformes de quejas. Los directores son responsables de notificar a los estudiantes y a los padres/tutores legales que las quejas de acoso sexual pueden presentarse bajo el AR 1312.3 y dónde obtener una copia de los procedimientos.

Tras la investigación de una queja de acoso sexual, todo estudiante que se haya encontrado involucrado en acoso sexual o violencia sexual en violación de esta política, estará sujeto a medidas disciplinarias. Para los estudiantes en los grados 4-12, la acción disciplinaria puede incluir la suspensión y/o expulsión, siempre que, al imponer dicha disciplina, se tengan en cuenta todas las circunstancias del incidente (s).

Tras la investigación de una queja de acoso sexual, todo empleado que se encuentre involucrado en acoso sexual o violencia sexual hacia cualquier estudiante deberá terminar su empleo de acuerdo con la ley y el acuerdo de negociación colectiva aplicable.

### ***Mantenimiento de archivos***

El Superintendente o su representante deberá mantener un archivo de todos los casos registrados de acoso sexual para permitir que OCDE supervise, aborde y prevenga conductas repetitivas de acoso en las escuelas de OCDE.

Referencias legales:

#### EDUCATION CODE

200-262.4 Prohibition of discrimination on the basis of sex  
48900 Grounds for suspension or expulsion  
48900.2 Additional grounds for suspension or expulsion; sexual harassment  
48904 Liability of parent/guardian for willful student misconduct  
48980 Notice at beginning of term

#### CIVIL CODE

51.9 Liability for sexual harassment; business, service and professional relationships  
1714.1 Liability of parents/guardians for willful misconduct of minor

#### GOVERNMENT CODE

12950.1 Sexual harassment training

#### CODE OF REGULATIONS, TITLE 5

4600-4687 Uniform complaint procedures  
4900-4965 Nondiscrimination in elementary and secondary education programs

#### UNITED STATES CODE, TITLE 20

1221 Application of laws  
1232g Family Educational Rights and Privacy Act  
1681-1688 Title IX, discrimination

#### UNITED STATES CODE, TITLE 42

1983 Civil action for deprivation of rights  
2000d-2000d-7 Title VI, Civil Rights Act of 1964  
2000e-2000e-17 Title VII, Civil Rights Act of 1964 as amended

#### CODE OF FEDERAL REGULATIONS, TITLE 34

99.1-99.67 Family Educational Rights and Privacy  
106.1-106.71 Nondiscrimination on the basis of sex in education programs

DEPARTAMENTO DE EDUCACIÓN DEL CONDADO DE ORANGE  
Costa Mesa, California

POLÍTICA DEL SUPERINTENDENTE

100-10

**Acoso escolar / Intimidación**

El Departamento de Educación del Condado de Orange reconoce los efectos nocivos del acoso escolar/intimidación en el aprendizaje y la asistencia a la escuela de los estudiantes, y desea ofrecer entornos escolares seguros que protejan a los estudiantes de daños físicos y emocionales. Los empleados del Departamento de Educación del Condado de Orange establecerán la seguridad de los estudiantes como una alta prioridad y no tolerarán la intimidación de ningún estudiante.

Ningún individuo o grupo deberá, por medios físicos, escritos, verbales u otros, hostigar, acosar sexualmente, amenazar, intimidar, tomar represalias, acoso cibernético, causar lesiones corporales o cometer actos de violencia de odio en contra de ningún estudiante o personal escolar.

El acoso cibernético incluye la creación o transmisión de comunicaciones de intimidación, amenazas directas, acoso sexual cibernético u otros textos, sonidos, videos o imágenes dañinos en Internet, redes sociales u otras tecnologías que utilizan un teléfono, computadora o cualquier dispositivo de comunicación inalámbrico. El acoso cibernético también incluye entrar en la cuenta electrónica de otra persona y asumir la identidad de esa persona para dañar su reputación.

Las estrategias para abordar el acoso escolar en las escuelas del Departamento de Educación del Condado de Orange pueden desarrollarse con la participación de partes interesadas clave, incluyendo a estudiantes, padres / tutores y personal, y pueden incorporarse al plan integral de seguridad, el Plan y Control Local de Rendición de Cuentas y otros planes escolares y del Departamento de Educación del Condado de Orange aplicables.

Según corresponda, el Superintendente o su representante puede colaborar con oficiales encargados del cumplimiento de la ley, servicios sociales de los tribunales, servicios de salud mental, otras agencias y organizaciones comunitarias, en el desarrollo e implementación de estrategias conjuntas para promover la seguridad en las escuelas y la comunidad y para ofrecer servicios a las presuntas víctimas y los autores de la intimidación.

*Prevención de la intimidación*

En la medida de lo posible, las escuelas del Departamento de Educación del Condado de Orange se centrarán en la prevención del acoso escolar mediante el establecimiento de reglas claras para la conducta de los estudiantes e implementando estrategias para promover un clima escolar positivo y colaborativo. Los estudiantes serán informados, a través de los manuales de los estudiantes y otros medios adecuados, sobre las reglas escolares del Departamento de Educación del Condado de Orange relacionadas con la intimidación, los mecanismos disponibles para informar de incidentes o amenazas, y las consecuencias de participar en el acoso escolar.

Según corresponda, el Departamento de Educación del Condado de Orange ofrecerá a los estudiantes instrucción, en el salón de clases u otros entornos educativos, que promueva habilidades eficaces de comunicación y resolución de conflictos, destrezas sociales, educación del carácter y valores, respeto por las diferencias culturales e individuales, desarrollo de la autoestima, habilidades de asertividad y comportamiento adecuado en el uso de Internet.

El personal recibirá capacitación profesional relacionada con el acoso escolar, incluyendo información sobre señales de advertencia tempranas de conductas de acoso/intimidación, así como la atención eficaz del incidente.

Con base en una evaluación de incidentes de intimidación en la escuela, el Superintendente o su representante, puede aumentar la supervisión y la seguridad en las áreas donde la intimidación ocurre con mayor frecuencia, como salones de clases, patios de recreo, pasillos, baños y cafeterías.

### *Intervención*

Se alienta a los estudiantes a notificar al personal de la escuela cuando están siendo intimidados o sospechan que otro estudiante está siendo víctima. Además, el Superintendente o su representante deberá desarrollar medios para que los estudiantes denuncien amenazas o incidentes de forma confidencial y anónima.

El personal escolar que sea testigo de un acto de intimidación deberá intervenir de inmediato para detener el incidente cuando sea seguro hacerlo.

Cuando sea adecuado, con base en la severidad o generalización del acoso escolar, el Superintendente o su representante, deberá notificar a los padres/tutores de las víctimas y los perpetradores, y puede comunicarse con oficiales encargados del cumplimiento de la ley.

El Superintendente, el director o su representante, puede referir a una víctima, testigo, perpetrador u otro estudiante afectado por un acto de intimidación a un consejero escolar, psicólogo escolar, trabajador social, personal de Asistencia y Bienestar de Menores, enfermera escolar u otro personal de servicio de apoyo escolar, para la gestión de casos, asesoramiento y/o participación en un programa de justicia restaurativa, según corresponda.

### *Informe y presentación de quejas*

Todo estudiante, padre/tutor u otra persona que crea que un estudiante ha sido sometido a intimidación o quien haya sido testigo de acoso escolar, puede informar el incidente a un maestro, al director o funcionario correspondiente o a cualquier otro empleado escolar disponible. Dentro de un día hábil de recibir dicho informe, el miembro del personal notificará al director sobre el informe, ya sea que se presente o no una queja uniforme. Además, todo empleado escolar que observe un incidente de acoso escolar que involucre a un estudiante deberá, dentro de un día hábil, informar su observación al director o al funcionario correspondiente del Departamento de Educación del Condado de Orange, ya sea que la presunta víctima presente o no una queja.

Dentro de los dos días hábiles posteriores a la recepción de un informe de acoso escolar, el director notificará al funcionario correspondiente identificado en el Procedimiento Uniforme para Presentar Quejas del Departamento de Educación del Condado de Orange.

Cuando las circunstancias involucren acoso cibernético, se alentará a las personas con información sobre la actividad a guardar e imprimir cualquier mensaje electrónico o digital que consideren que constituye el acoso cibernético, y a notificar a un maestro, al director u otro empleado para que se investigue el asunto. Cuando un estudiante usa un sitio o servicio de redes sociales para intimidar o acosar a otro estudiante, el Superintendente o su representante, puede presentar una solicitud en el sitio o servicio de redes para suspender los privilegios del estudiante y eliminar el material.

Cuando se presenta un informe de intimidación, el director o funcionario correspondiente del Departamento de Educación del Condado de Orange deberá informar al estudiante o padre/tutor sobre el derecho de presentar una queja formal por escrito de acuerdo con el UCP. El estudiante que sea la presunta víctima del acoso escolar tendrá la oportunidad de describir el incidente, identificar testigos que puedan tener información relevante y proporcionar otras pruebas del acoso escolar.

## *Investigación y resolución de quejas*

Toda queja de intimidación se investigará y, si se determina que es discriminatoria, se resolverá de acuerdo con la ley y el Procedimiento Uniforme para Presentar Quejas del Departamento de Educación del Condado de Orange.

Si, durante la investigación, se determina que una queja es por acoso escolar no discriminatorio, el director o su representante informará al demandante y tomará todas las medidas necesarias para resolver la queja.

## *Disciplina*

Las acciones correctivas para un estudiante que comete un acto de intimidación de cualquier tipo pueden incluir consejería, intervención y educación conductual, y, si el comportamiento es severo o generalizado como se define en el Código de Educación 48900, puede incluir la suspensión o expulsión de acuerdo con las políticas y procedimientos del Departamento de Educación del Condado de Orange.

Todo empleado que permita o participe en el acoso escolar o represalia relacionada con la intimidación, será sujeto a medidas disciplinarias, que pueden incluir el despido.

### Referencias legales:

#### EDUCATION CODE

200-262.4 Prohibition of discrimination  
32282 Comprehensive safety plan  
32283.5 Bullying; online training  
35181 Orange County Department of Education policy on responsibilities of students  
35291-35291.5 Rules  
48900-48925 Suspension or expulsion  
48985 Translation of notices  
52060-52077 Local control and accountability plan

#### PENAL CODE

422.55 Definition of hate crime  
647 Use of camera or other instrument to invade person's privacy; misdemeanor  
647.7 Use of camera or other instrument to invade person's privacy; punishment  
653.2 Electronic communication devices, threats to safety

#### CODE OF REGULATIONS, TITLE 5

4600-4687 Uniform complaint procedures

#### UNITED STATES CODE, TITLE 47

254 Universal service discounts (e-rate)

#### CODE OF FEDERAL REGULATIONS, TITLE 28

35.107 Nondiscrimination on basis of disability; complaints

#### CODE OF FEDERAL REGULATIONS, TITLE 34

104.7 Designation of responsible employee for Section 504  
106.8 Designation of responsible employee for Title IX  
110.25 Notification of nondiscrimination on the basis of age



1 de julio de 2022



**ORANGE COUNTY  
DEPARTMENT  
OF EDUCATION**  
200 KALMUS DRIVE  
P.O. BOX 9050  
COSTA MESA, CA  
92628-9050  
(714) 966-4000  
FAX (714) 432-1916  
www.ocde.us

**AL MIJARES, Ph.D.**  
County Superintendent  
of Schools

**ORANGE COUNTY  
BOARD OF EDUCATION**

MARI BARKE

TIM SHAW

LISA SPARKS, PH.D.

KEN L. WILLIAMS, D.O.

Estimados padres, tutores legales, encargados y jóvenes no acompañados,

Los estudiantes identificados como personas sin hogar bajo la Ley federal McKinney-Vento tienen derechos especiales en California para ayudarlos a mantenerse en camino para graduarse. Bajo el Código de Educación §51225.1, los estudiantes sin hogar, así como los estudiantes en hogares de crianza pueden ser elegibles para una exención de los requisitos locales de graduación, si cumplen con ciertas condiciones. Se puede otorgar una exención si un estudiante sin hogar se transfiere de escuelas después de completar el segundo año de la preparatoria y no es razonablemente capaz de completar los requisitos de graduación establecidos por el Distrito para el final del cuarto año de la escuela preparatoria. Los estudiantes que se les otorga esta exención igualmente deben completar los requisitos mínimos de graduación para poder recibir un diploma. Estos requisitos incluyen 13 cursos de un año en las asignaturas de Artes del Lenguaje Inglés, Matemáticas, Ciencias, Estudios Sociales, Artes Visuales o Escénicas, Idioma Extranjero o Educación Técnica y Educación Física. Los estudiantes sin hogar también tienen derecho a permanecer matriculados en la preparatoria por un quinto año, si es necesario, con el fin de completar los requisitos de graduación del distrito local.

El Código de Educación §51220, cursos de estudio, extiende la exención a los estudiantes actualmente identificados como migrantes, y a los estudiantes inmigrantes recién llegados que participan en un programa de los requisitos locales de graduación para recién llegados, quienes se transfieren a una escuela en el tercer o cuarto año de la preparatoria.

Aunque esta exención les permite a los estudiantes "ponerse al día" para poder graduarse a tiempo junto con sus compañeros, ellos pueden llegar a perder oportunidades educativas al tomar menos cantidad de clases. Considerando que existen tanto ventajas como desventajas al aceptar la exención para la graduación, es importante hablar sobre esta opción con el personal de la escuela. Si desea hablar sobre la exención de graduación EC §51225.1 o EC §51220 para su hijo, programe una reunión con el personal de la escuela comunicándose a su oficina administrativa de ACCESS al número de teléfono a continuación.

Oficinas Administrativas de ACCESS

ÁREA 1		(714) 245-6535
ÁREA 2		(714) 245-6545
ÁREA 3		(714) 245-6680
ÁREA 4	Juvenile Courts Schools/Adult Ed	(714) 935-7651
ÁREA 5	PCHS/CHPEP	(714) 245-6500
ÁREA 6	Sunburst Youth Academy	(714) 796-8780
ÁREA 7	College & Career Preparatory Academy	(714) 796-8795

En nombre del personal de ACCESS, esperamos con agrado poder ayudarlos a satisfacer las necesidades educativas de sus hijos.

Atentamente

Vern Burton

Asistente del Superintendente, Educación Alternativa

## Definición de desamparo/sin hogar:

La definición legal del gobierno federal sin hogar basada en la Ley McKinney-Vento para la asistencia educativa de los niños y jóvenes sin hogar se refiere a cualquier persona que:

- Carece de una residencia regular, fija o adecuada durante la noche (alojamiento por debajo del estándar).
- Comparte alojamiento debido a dificultades económicas (multifamiliar).
- Vive en un refugio, hotel o motel.
- Vive en un lugar público no asignado para dormir (carro, parques).
- Es un joven no acompañado.
- Es un niño o joven esperando colocación en un hogar de crianza.
- Es un niño o joven abandonado en un hospital.
- Es un niño inmigrante que reúne los requisitos conforme lo antes mencionado.

## Los derechos de los niños para matriculación escolar

Sus hijos tienen derechos y protecciones conforme la Ley de McKinney-Vento para la asistencia educativa de los niños y jóvenes sin hogar y la ley estatal. Tienen derecho a:

- Continuar asistiendo a la escuela donde fue matriculado la última vez, aún si se ha mudado fuera de la zona o distrito de asistencia de esa escuela.
- Matriculación inmediata.
- Matricularse aun cuando no tenga una dirección permanente (no es necesario el comprobante de domicilio).
- Matricularse aún si no tiene un expediente escolar o de vacunas.
- Transporte desde su domicilio actual a su escuela de origen.
- Recibir programas y servicios especiales.

## ¿Necesita ayuda?

Si tiene preguntas o necesita ayuda para matricularse en la escuela, comuníquese con el coordinador de enlace local o del condado:

Jeanne Awrey, Gerente  
Servicios de Apoyo al Estudiante  
Departamento de Educación del Condado de Orange  
714-966-4093  
[jawrey@ocde.us](mailto:jawrey@ocde.us)  
[www.ocde.us/my](http://www.ocde.us/my)

- Una llamada telefónica lo conectará con toda la ayuda que necesitará, incluyendo dónde conseguir comida, recursos de empleo, alojamiento, atención médica, abuso de sustancias y mucho más.



- El servicio es gratuito, multilingüe y disponible las 24 horas al día, 7 días a la semana.

**Llame al 2-1-1 o 1-888-600-4357**

## Otros números de teléfonos para emergencias:

- Jóvenes en crisis de California: 800-843-5200
- Registro de maltrato infantil: 800-207-4464
- Servicios de consejería ATSC: 949-756-0993
- Violencia doméstica: 877-854-3594
- La línea nacional para niños fugitivos: 800-786-2929
- Autoridad de Transporte del condado de Orange: 714-636-7433 o 949-636-7433 (RIDE)
- Crisis de acoso o violación sexual: 949-975-0244 o 714-957-2737
- Centro de prevención de suicidio: 877-727-4747



## Servicios de Salud Mental para los estudiantes

### APOYO EN LA ESCUELA

- Comuníquese con cualquier miembro del personal en el campus para obtener ayuda. Pueden referirlo a la persona adecuada, ya sea consejeros escolares, médicos clínicos de salud mental o enlaces comunitarios familiares.

### AYUDA INMEDIATA

- 911 para servicios de emergencia.
- Línea directa de suicidio (877) 7-CRISIS o (877) 727-4747
- Línea directa de texto de crisis: Envíe Textos al 741741 Desde cualquier lugar para hablar con un consejero de crisis.
- Línea directa para del Proyecto Trevor:(LGBTIQ) (866) 488-7386
- Línea Directa Nacional de Asalto Sexual: (800) 656-HOPE or (800) 656-4673
- 211 Línea Directa de Enlaces de Servicios y Recursos: Para conexiones que no sean de emergencia a los Servicios de Salud Mental y Recursos de la Comunidad en su área. Ofrece asistencia en muchos idiomas. Marque 211.
- Lugar seguro nacional: envíe un mensaje de texto con la palabra "SAFE" y su ubicación actual a 4HELP (44357). Recibirá un mensaje con la agencia local de asistencia para jóvenes más cercana.
- Línea Directa de NAMI Warm Line: Servicio telefónico gratuito y confidencial que brinda apoyo emocional y recursos. (877) 910-WARM o (877)910-9276
- National Human Trafficking Hotline (888) 373-7888

### VIVIENDA DE EMERGENCIA

- CASA Albergue Juvenil 10911 Reagan St., Los Alamitos, 90720 (562) 594-6825
- CASA Línea directa de crisis de albergues juveniles: (800) 914-CASA o (800) 914-2272
- Centro de multi-servicios de la Fundación de Iluminación: 7855 Katella Ave, Stanton, 90680 (714) 507-2459
- Refugio para adolescentes Casa Laurel para niñas adolescentes, Tustin, (714) 832-0207
- CSP Huntington Beach Youth Shelter: 7291 Talbert Ave, Huntington Beach, 92648 (714) 842-6600
- Construyendo Futuros: Para adultos Jóvenes edades de 18-24. 18822 Beach Blvd, Suite 211, Huntington Beach, 92648 (714) 907-7358

### APOYO CONTINUO PARA LA SALUD MENTAL

- Agencia de Atención Médica del Condado de Orange (855) 625-4657
- OC-Links persona en vivo L-V 8 am-6pm (855) OC-Links o (855) 625-4657 para información y recomendaciones con referente a la salud y comportamiento de personas.

ACCESS Student Services  
1715 E. Wilshire Ave., Suite 706  
Santa Ana, CA 92705



## Política de participación de padres y familias del Título I a nivel escolar Escuelas comunitarias ACCESS 2022-2023

**2.0 Con la aprobación de la junta directiva local, el programa de escuelas comunitarias ACCESS ha desarrollado y distribuido conjuntamente con los padres y miembros de familia de los estudiantes participantes, una copia impresa de la política de participación de padres y familias, acordada por dichos padres y actualizada periódicamente para satisfacer las necesidades cambiantes de los padres y de la escuela. (EC, sección 11503; Código de Estados Unidos [U.S.C.] 20, sección [§] 6318[b][1-4])**

La Política de participación de padres y familias de escuelas comunitarias ACCESS se proporciona a los padres en inglés y español al momento de la inscripción o por correo, y está disponible electrónicamente o por correo previa solicitud

Las familias y partes interesadas de la comunidad también pueden consultar la política en el sitio web de ACCESS, en las oficinas de la escuela y en los centros de recursos para padres

Se alienta a las familias y partes interesadas a que brinden su opinión sobre la política durante las reuniones anuales del Título I, las reuniones del Consejo Directivo Escolar, las reuniones de ELAC/DELAC, las reuniones del Comité Asesor de Padres y las reuniones de las partes interesadas de la comunidad

Se realizan encuestas durante todo el año por vía telefónica, en línea y por escrito para recopilar información sobre la política

Hay buzones de sugerencias disponibles en las oficinas de la escuela y en los centros de recursos para padres para permitir que los padres envíen sus comentarios

La política se evalúa anualmente en función de los comentarios recopilados y se revisa según sea necesario para reflejar las necesidades cambiantes de la comunidad escolar

### **2.1 Participación de los padres en el programa Título I**

**La política describe los medios para cumplir con los requisitos de participación de padres y familias del Título I. (U.S.C. 20, § 6318[b][1])**

Para involucrar a los padres y miembros de familia en el programa Título I en las escuelas comunitarias ACCESS, se han establecido las siguientes prácticas:

- a) La escuela convoca a una reunión anual, en un horario conveniente, a la que se invitará a todos los padres de los estudiantes participantes y se les animará a que asistan, para informar a los**

**padres y miembros de familia sobre la participación de su escuela en el programa Título I y explicar los requisitos y el derecho de los padres a participar. (U.S.C. 20, § 6318[c][1])**

Las reuniones anuales del Título I se llevan a cabo junto con las actividades de las noches informativas para padres tanto en las escuelas como de forma virtual

Todos los materiales se proporcionan en inglés y español y se ofrece interpretación

Los padres reciben información sobre los servicios del Título I disponibles para sus hijos, incluyendo tutoría, el apoyo de asistentes educativos y los servicios de transición

El personal de la escuela habla sobre los derechos de los padres a participar en el programa escolar y la importancia de dicha participación, asimismo, comparte oportunidades de participación, como ser voluntario en el Consejo Directivo Escolar y en los comités ELAC/DELAC

Los maestros presentan información sobre el programa escolar, incluidos los requisitos de graduación, la evaluación académica, el plan de estudios y la instrucción, así como los estándares académicos estatales

Las familias tienen la oportunidad de recorrer los salones de clases y reunirse con el personal de la escuela, ya sea en persona o virtualmente

Se llevan a cabo encuestas con las familias por vía telefónica, en línea o por escrito para ayudar a la escuela con los esfuerzos de mejora continua

**b) La escuela ofrece un número flexible de reuniones, tanto por las mañanas o por las noches, y puede proporcionar con fondos del Título I, transporte, cuidado infantil o visitas domiciliarias, según se relacionen dichos servicios con la participación de los padres. (U.S.C. 20, § 6318[c][2])**

Las reuniones, talleres de trabajo y eventos se llevan a cabo durante todo el año escolar en una variedad de horarios para satisfacer las necesidades de los padres, ya sea entre semana por la mañana o por la tarde y los sábados

Se pueden realizar reuniones, talleres de trabajo y eventos por videoconferencia para satisfacer las necesidades de los padres durante el aprendizaje a distancia

Se ofrece apoyo adicional para aliviar los problemas que puedan impedir la asistencia, tales como transporte, actividades para estudiantes y refrigerios

**c) La escuela involucra a los padres de manera organizada, continua y oportuna, en la planificación, revisión y mejora del programa del Título I de la escuela, incluida la planificación, revisión y mejora de la política de participación de padres y familias de la**

**escuela y el desarrollo conjunto del plan para el programa de toda la escuela. (U.S.C. 20, § 6318[c][3])**

Se invita a los padres a dar su opinión y sugerencias sobre los programas del Título I, Parte A y la Política de participación de padres y familias de la escuela en las reuniones anuales del Título I, las reuniones del Consejo Directivo Escolar, las reuniones del Comité Asesor de Padres y las reuniones de ELAC/DELAC

Los grupos focales se llevan a cabo durante todo el año para ofrecer un foro para que los estudiantes y las partes interesadas comenten sobre los planes de toda la escuela

Se realizan encuestas durante todo el año por vía telefónica, en línea y por escrito para recopilar información

Hay un buzón de sugerencias disponible en las oficinas de la escuela y en los centros de recursos para padres para que los padres ofrezcan información y hagan preguntas

Los comentarios de los padres se incorporan en la política y los planes para el programa de toda la escuela como parte del proceso de mejora continua de la escuela

La política se distribuye a los padres al momento de la inscripción y en la reunión anual del Título I, se publica en línea, está disponible electrónicamente y por correo previa solicitud

Los planes escolares se publican en línea y están disponibles electrónicamente previa solicitud

Los padres también pueden consultar los planes escolares en las oficinas administrativas de la escuela y en los centros de recursos familiares

**d) La escuela ofrece a los padres de los estudiantes participantes lo siguiente:**

**1. Información oportuna sobre el programa Título I. (U.S.C. 20, § 6318[c][4][A])**

La información sobre los programas del Título I, Parte A de la escuela, se proporciona a los padres al momento de la inscripción o por correo

La escuela también proporciona esta información en la reunión anual del Título I

La información está disponible en las oficinas de la escuela, los centros de recursos familiares, durante las conferencias entre padres y maestros y en reuniones y eventos escolares

La información se publica en el sitio web de ACCESS

**2. Una descripción y explicación del plan de estudios en uso en la escuela, las prácticas de evaluación académica utilizadas para medir el progreso del**

**estudiante y los niveles de logro de los rigurosos estándares académicos estatales. (U.S.C. 20, § 6318[c][4][B])**

La información sobre el plan de estudios, la instrucción y la evaluación se proporciona a los padres al momento de la inscripción o por correo, y en las reuniones anuales del Título I

Esta información, junto con los resultados de las pruebas estatales, se incluye en el Informe escolar de rendición de cuentas (SARC), publicado en el sitio web de ACCESS

La información también está disponible en talleres de trabajo, reuniones y eventos

**3. Si los padres lo solicitan, se ofrecen oportunidades para reuniones regulares para formular sugerencias y participar, según corresponda, en decisiones relacionadas con la educación de sus hijos, y para responder a tales sugerencias tan pronto como sea posible. (U.S.C. 20, § 6318[c][4][C])**

La escuela programa reuniones anuales de revisión de colocación que permiten a los padres la oportunidad de reunirse con el personal de libertad condicional y/o de la escuela, para hablar sobre el progreso académico de su hijo y establecer metas de preparación para la universidad y carrera profesional

Las reuniones escolares se pueden realizar por videoconferencia

Las conferencias entre padres y maestros se programan a solicitud de los padres y/o la escuela

Los consejeros escolares y los especialistas en transición del Título I mantienen a los padres informados sobre el progreso académico de sus hijos y los ayudan por vía telefónica, videoconferencia y correo electrónico, a participar en las decisiones relacionadas con la educación de sus hijos

**e) Si el plan del programa para toda la escuela no es satisfactorio para los padres de los estudiantes participantes, la escuela presenta los comentarios de los padres sobre el plan cuando lo pone a disposición de la agencia educativa local. (U.S.C. 20, § 6318[c][5])**

Se invita a los padres a dar su opinión sobre el plan escolar en las reuniones del Consejo Directivo Escolar, en las reuniones DELAC/ELAC y en las reuniones del Comité Asesor de Padres

Los grupos focales se llevan a cabo durante todo el año para ofrecer un foro para que los estudiantes y las partes interesadas comenten sobre los planes escolares

Los planes escolares se publican en el sitio web de ACCESS y las familias pueden enviar comentarios sobre el plan escolar de forma electrónica y por escrito

## **2.2 Creación de capacidad para la participación**

**Para asegurar la participación eficaz de los padres y apoyar una colaboración conjunta entre la escuela involucrada, los padres y la comunidad para mejorar el rendimiento académico de los estudiantes, cada escuela y agencia educativa local asistida con fondos del Título I, Parte A establece las prácticas que se enumeran a continuación. (U.S.C. 20, § 6318[e])**

- a) La escuela brinda a los padres asistencia para comprender temas como los rigurosos estándares académicos estatales, las evaluaciones académicas estatales y locales, los requisitos del Título I, Parte A y cómo supervisar el progreso de un estudiante y trabajar con los maestros para mejorar el rendimiento de sus hijos. (U.S.C. 20, § 6318[e][1])**

Los maestros y los consejeros escolares se reúnen con las familias para hablar sobre los estándares académicos, interpretar los informes de calificaciones, establecer metas académicas y profesionales y trabajar juntos para apoyar el aprendizaje

Los coordinadores bilingües de enlace de familias y comunidad del Título I, se acercan a las familias para fomentar la participación de los estudiantes en las evaluaciones estatales

Se proporcionan materiales y capacitación a los padres durante las clases de orientación para la crianza de los hijos, la reunión anual del Título I y las reuniones de ELAC/DELAC

Los recursos también están disponibles al momento de la inscripción, en el centro de recursos para padres y se publican en el sitio web de la escuela

Los materiales incluyen folletos sobre temas tales como navegar por internet el tablero de mando escolar estatal e interpretar los informes de calificaciones

- b) La escuela proporciona a los padres materiales y capacitación para ayudarlos a trabajar con sus hijos para mejorar su rendimiento. (U.S.C. 20, § 6318[e][2])**

Los especialistas en transición del Título I se reúnen con las familias para hablar de las solicitudes de admisión a la universidad, la ayuda financiera y las trayectorias de formación profesional, y para desarrollar metas para los estudiantes

Se proporcionan materiales y capacitación a los padres durante las clases de orientación para la crianza de los hijos, la reunión anual del Título I y las reuniones de ELAC/DELAC

Se invita a las familias a asistir a otros talleres de trabajo, conferencias y ferias de recursos



Los recursos también están disponibles al momento de la inscripción, en el centro de recursos para padres y se publican en el sitio web de la escuela ACCESS

Los materiales incluyen folletos sobre temas tales como solicitudes de admisión a la universidad y ayuda financiera, trayectorias de formación profesional y desarrollo de metas

- c) La escuela capacita a los maestros, personal de apoyo educativo especializado, directores y otros líderes escolares, y otro personal, con la ayuda de los padres, en el valor y la utilidad de las contribuciones de los padres, y en cómo acercarse, comunicarse y trabajar con los padres como socios iguales, implementar y coordinar programas para padres y establecer vínculos entre los padres y la escuela. (U.S.C. 20, § 6318[e][3])**

Para desarrollar la capacidad del personal de la escuela para apoyar la participación familiar, se brinda capacitación a los maestros, administradores y personal de instrucción durante las reuniones regulares de desarrollo del personal, reuniones de la Red de Asociación de las Familias y la Comunidad, capacitaciones locales y regionales, conferencias y talleres de trabajo

El Comité de Participación Familiar de ACCESS trabaja con los administradores escolares para apoyar un programa eficaz de participación familiar

Se distribuye al personal de la escuela un conjunto de herramientas para eventos familiares, que brinda orientación para diseñar actividades eficaces de participación familiar ya sea en persona o de manera virtual

Las familias asisten a reuniones, talleres de trabajo, ferias de recursos, conferencias y otros eventos junto con el personal de la escuela para fomentar la colaboración conjunta

- d) La escuela, en la medida de lo posible y adecuado, coordina e integra programas y actividades de participación de los padres, con otros programas federales, estatales y locales, incluidos programas preescolares públicos, y realiza otras actividades, como centros de recursos para padres, para animar y apoyar a los padres a participar más plenamente en la educación de sus hijos. (U.S.C. 20, § 6318[e][4])**

La escuela colabora con las partes interesadas de la comunidad para coordinar un programa de actividades de participación familiar que promueven el rendimiento académico de los estudiantes

Las actividades del programa integran los requisitos de las leyes federales, estatales y locales pertinentes, como ESSA y la Ley McKinney-Vento

Las estrategias de participación familiar están alineadas con el Conjunto de herramientas y el Marco de participación familiar del Departamento de Educación de California

Los centros de recursos para padres en los planteles escolares designados, brindan información y recursos para las familias, estudiantes y partes interesadas

- e) **La escuela se asegura de que la información relacionada con la escuela y los programas para padres, reuniones y otras actividades se envíe a los padres de los estudiantes participantes en un formato y, en la medida de lo posible, en un idioma que los padres puedan comprender. (U.S.C. 20, § 6318[e][5])**

Todos los avisos de la escuela están contenidos en el Manual de Derechos y Responsabilidades del Estudiante, que se proporciona en inglés o español al momento de la inscripción y se publican en el sitio web de ACCESS

Las circulares y la información sobre programas para padres, reuniones y otros eventos escolares están escritos en inglés y español

La información se publica en inglés y español en el sitio web de ACCESS

- f) **La escuela ofrece otro tipo de apoyo razonable para las actividades de participación de los padres en esta sección que los padres puedan solicitar. (U.S.C. 20, § 6318[e][14])**

Los padres pueden solicitar apoyo para las actividades de participación familiar comunicándose con el personal de la escuela directamente, así como a través del centro de recursos para padres

Los padres también pueden solicitar apoyo a través del Consejo Directivo Escolar y de ELAC/DELAC

Los coordinadores bilingües de enlace de familias y comunidad del Título I, se comunican con los padres por vía telefónica, mensaje de texto, correo electrónico, videoconferencia y durante las reuniones y eventos escolares para ofrecer información, recursos y apoyo

### **2.3 Accesibilidad**

**Las escuelas comunitarias ACCESS, en la medida de lo posible, brindan oportunidades para la participación informada de los padres y miembros de familia (incluidos los padres y miembros de familia que tienen un dominio limitado del inglés y/o con discapacidades, y los padres y miembros de familia de estudiantes migrantes), lo que incluye proporcionar información e informes escolares requeridos bajo la sección 1111 de la ESEA (U.S.C. 20, § 6311), según la enmienda de ESSA, en un formato y, en la medida de lo posible, en un idioma que los padres comprendan. (U.S.C. 20, § 6318[f])**

Todos los avisos de la escuela están contenidos en el Manual de Derechos y Responsabilidades del Estudiante, que se proporciona en inglés o español al momento de la inscripción y se publican en el sitio web de ACCESS

Las circulares y la información sobre programas para padres, reuniones y otros eventos escolares están escritos en inglés y español

Los informes escolares y los planes del programa se publican en inglés y español en el sitio web de ACCESS y están disponibles electrónicamente previa solicitud

## **2.4 Acuerdo entre la escuela y los padres**

**Como un componente de la política de participación de padres y familias a nivel escolar, cada escuela atendida bajo esta parte, desarrollará conjuntamente con los padres para todos los estudiantes atendidos igualmente bajo esta sección, un acuerdo entre la escuela y los padres que describa cómo los padres, todo el personal escolar y los estudiantes compartirán la responsabilidad de mejorar el rendimiento académico estudiantil y los medios por los cuales la escuela y los padres construirán y desarrollarán una colaboración conjunta para ayudar a los estudiantes a lograr los altos estándares del estado. El acuerdo entre la escuela y los padres deberá cumplir con los requisitos que se enumeran a continuación. (U.S.C. 20, § 6318[d])**

- a) Describir la responsabilidad de la escuela de ofrecer un plan de estudios e instrucción de alta calidad en un entorno de aprendizaje eficaz y de apoyo que permita a los estudiantes atendidos bajo el Título I, Parte A, cumplir con los rigurosos estándares académicos estatales, y las formas en que cada padre será responsable de apoyar el aprendizaje de sus hijos; voluntariado en el salón de clases de sus hijos; y participar, cuando sea adecuado, en las decisiones relacionadas con la educación de sus hijos y el uso positivo del tiempo extracurricular. (U.S.C. 20, § 6318[d][1])**

Las investigaciones muestran que cuando las escuelas, las familias y las comunidades trabajan juntas, el rendimiento de los estudiantes aumenta. Desarrollado con el aporte de maestros, familias y estudiantes, este acuerdo describe nuestra responsabilidad compartida de construir una colaboración conjunta para ayudar a los estudiantes a cumplir o superar los estándares estatales y describe formas específicas en que la escuela y las familias convienen en apoyar las metas de aprendizaje de los estudiantes.

### Promesa de la escuela

ACCESS apoyará el aprendizaje de los estudiantes de estas maneras: promoviendo la participación familiar auténtica, ofreciendo un plan de estudios e instrucción de alta calidad y facilitando una comunicación significativa y bidireccional.

### Participación de las familias

ACCESS cree en una visión compartida de participación familiar que incluye a todo el personal escolar, estudiantes, familias y partes interesadas de la comunidad que trabajan en colaboración conjunta para apoyar la preparación para la universidad y carrera profesional y el éxito de los estudiantes. Construimos relaciones auténticas para brindar oportunidades para que todas las partes interesadas se conecten, se sientan escuchadas, valoradas e incluidas en la toma de decisiones como parte del equipo educativo. Reconocemos la importancia de los activos culturales y lingüísticos de cada familia y damos la bienvenida e invitamos sus contribuciones a la comunidad escolar de ACCESS.

### Plan de estudios e instrucción

ACCESS ofrecerá un plan de estudios riguroso, relevante y realista que está acreditado por la Asociación de Escuelas y Universidades de la Región Occidental (WASC) y alineado con los estándares estatales y del distrito local. La información sobre el plan de estudios y la evaluación se proporciona al momento de la inscripción, se incluye en el Informe escolar de rendición de cuentas (SARC) y se publica en el sitio web de ACCESS. La escuela ayudará a los padres a comprender los estándares de contenido académico del estado, las evaluaciones y cómo supervisar y mejorar el rendimiento de sus hijos a través de presentaciones en las reuniones anuales de Título I, reuniones de ELAC/DELAC y talleres de trabajo para padres. Los materiales también están disponibles en los centros de recursos para padres, las oficinas de la escuela y en el sitio web de ACCESS.

### **b) Abordar la importancia de la comunicación entre maestros y padres de manera continua mediante, como mínimo, los requisitos que se enumeran a continuación. (U.S.C. 20, § 6318[d][2])**

#### **1. Conferencias entre padres y maestros en las escuelas primarias, al menos una vez al año, durante las cuales se hablará del acuerdo ya que dicho acuerdo se relaciona con el rendimiento individual del estudiante. (U.S.C. 20, § 6318[d][2][A])**

La comunicación regular, bidireccional y significativa es esencial para una colaboración conjunta eficaz entre la escuela y la familia. ACCESS promoverá la comunicación eficaz con las familias al realizar conferencias entre padres y maestros para todos los

estudiantes según sea necesario durante el año. La escuela también lleva a cabo reuniones anuales de revisión de colocación, a las que asisten administradores, consejeros escolares y otro personal de apoyo escolar para brindar recursos y ayuda adicionales a los estudiantes y las familias.

**2. Informes frecuentes a los padres sobre el progreso de sus hijos. (U.S.C. 20, § 6318[d][2][B])**

Los maestros de ACCESS mantienen contacto frecuente con los padres durante todo el año escolar por vía telefónica, correo electrónico y otras plataformas de mensajería, según corresponda. Los padres pueden supervisar las tareas y observar el aprendizaje en línea visitando el salón de clases virtual de sus hijos.

**3. Acceso razonable al personal, oportunidades para ser voluntario y participar en la clase de su hijo y observación de las actividades del salón de clases. (U.S.C. 20, § 6318[d][2][C])**

La escuela facilitará un acceso razonable al personal mediante citas en persona o por video, teléfono, correo electrónico u otras plataformas de mensajería, según corresponda. ACCESS brindará oportunidades para que los padres se ofrezcan como voluntarios, participen y observen las actividades del salón de clases, tanto en persona como virtualmente. Invitamos a las familias a que asistan a los eventos y talleres escolares, participen activamente en las conferencias entre padres y maestros y desempeñen funciones de toma de decisiones en el Consejo Directivo Escolar, ELAC/DELAC o el Comité Asesor de Padres de ACCESS.

**4. Asegurar una comunicación significativa y regular entre los miembros de la familia y el personal de la escuela y, en la medida de lo posible, en un idioma que los miembros de la familia puedan comprender. (U.S.C. 20, § 6318[d][2][D])**

ACCESS distribuirá información relacionada con la escuela y los programas para padres, reuniones y otras actividades para las familias en un formato e idioma que los padres puedan comprender, al ofrecer interpretación y traducción en varios idiomas. Para mejorar la comunicación entre la escuela y la familia, los coordinadores de enlace de familias y comunidad establecen relaciones con las familias desde el momento de la inscripción utilizando prácticas culturalmente competentes.

**Política de participación de padres y familias del Título I a nivel escolar  
Escuelas de los centros de detención juvenil ACCESS  
2022-2023**

**2.0 Con la aprobación de la junta directiva local, las escuelas de los centros de detención juvenil ACCESS han desarrollado y distribuido conjuntamente con los padres y miembros de familia de los estudiantes participantes, una copia impresa de la política de participación de padres y familias, acordada por dichos padres y actualizada periódicamente para satisfacer las necesidades cambiantes de los padres y de la escuela. (EC, sección 11503; Código de Estados Unidos [U.S.C.] 20, sección [§] 6318[b][1-4])**

*La Política de participación familiar se proporciona a los padres en inglés y español al momento de la inscripción o por correo*

*Las familias y partes interesadas de la comunidad pueden consultar la política en el sitio web de las escuelas de los centros de detención juvenil ACCESS*

*Se alienta a las familias y las partes interesadas a que brinden su opinión sobre la política durante las reuniones anuales del Título I, las reuniones del Consejo Directivo Escolar, las reuniones de ELAC/DELAC, las reuniones del Comité Asesor de Padres y las reuniones de colaboración de la escuela y Departamento de libertad condicional*

*La política se evalúa anualmente en función de esta retroalimentación y se revisa según sea necesario para reflejar las necesidades cambiantes de la comunidad escolar*

**2.1 Participación de los padres en el programa Título I**

**La política describe los medios para cumplir con los requisitos de participación de padres y familias del Título I. (U.S.C. 20, § 6318[b][1])**

*Para involucrar a los padres y miembros de familia en el programa Título I en las escuelas de los centros de detención juvenil ACCESS, se han establecido las siguientes prácticas:*

- a) La escuela convoca a una reunión anual, en un horario conveniente, a la que se invitará a todos los padres de los estudiantes participantes y se les animará a que asistan, para informar a los padres y miembros de familia sobre la participación de su escuela en el programa Título I y explicar los requisitos y el derecho de los padres a participar. (20 U.S.C. § 6318[c][1])**

*La reunión anual del Título I se lleva a cabo durante los días de eventos escolares para padres de familia que coinciden con los horarios de visita en los planteles de la institución*

*Todos los materiales se proporcionan en inglés y español y se ofrece interpretación*

*Los padres reciben información sobre los servicios del Título I disponibles para sus hijos, incluyendo tutoría, el apoyo de asistentes educativos y los servicios de transición*

*El personal de la escuela comparte información sobre oportunidades de participación, como servir en el Consejo Directivo Escolar y participar en el PTSO y ELAC/DELAC*

*Los maestros presentan información sobre el programa escolar, incluyendo la evaluación académica, el plan de estudios y la instrucción*

*Las familias tienen la oportunidad de recorrer los salones de clases de forma virtual o en persona (cuando esté permitido) y hacer preguntas sobre el programa escolar*

*Se llevan a cabo encuestas con las familias para ayudar a la escuela con los esfuerzos de mejora continua*

- b) La escuela ofrece un número flexible de reuniones, tanto por las mañanas o por las noches, y puede proporcionar con fondos del Título I, transporte, cuidado infantil o visitas domiciliarias, según se relacionen dichos servicios con la participación de los padres. (U.S.C. 20, § 6318[c][2])**

*Las reuniones, talleres de trabajo y eventos se llevan a cabo durante todo el año escolar en una variedad de horarios para satisfacer las necesidades de los padres*

*La reunión anual del Título I se lleva a cabo durante los días de eventos escolares para padres de familia que coinciden con los horarios de visita en los planteles de la institución*

*Las clases de orientación para la crianza de los hijos se llevan a cabo en varios horarios para satisfacer las necesidades de los padres, en las tardes de lunes a viernes y los sábados, y se pueden ofrecer por videoconferencia*

- c) La escuela involucra a los padres de manera organizada, continua y oportuna, en la planificación, revisión y mejora del programa del Título I de la escuela, incluida la planificación, revisión y mejora de la política de participación de padres y familias de la escuela y el desarrollo conjunto del plan para el programa de toda la escuela. (U.S.C. 20, § 6318[c][3])**

*Se invita a los padres a dar su opinión y sugerencias sobre los programas del Título I, Parte A y la Política de participación familiar en la reunión anual del Título I y las reuniones del Consejo Directivo Escolar*

*Las familias también pueden brindar su opinión en las reuniones de PTSA y de ELAC/DELAC*

*Las encuestas se llevan a cabo durante todo el año escolar, por vía telefónica, correo electrónico y en reuniones y eventos*

*Se proporciona un buzón de sugerencias durante las horas de visita para que los padres puedan dar su opinión y hacer preguntas*

*Se recopila un informe de evaluaciones anualmente y se distribuye a los padres en la reunión del Título I*

**d) La escuela ofrece a los padres de los estudiantes participantes lo siguiente:**

**1. Información oportuna sobre el programa Título I. (U.S.C. 20, § 6318[c][4][A])**

*La información sobre los programas del Título I, Parte A de la escuela, se proporciona a los padres al momento de la inscripción o por correo*

*La escuela también proporciona esta información en la reunión anual del Título I*

*La información está disponible en el centro de visitas familiares, durante las conferencias de casos y en otras reuniones y eventos*

*La información se publica en el sitio web de las escuelas de los centros de detención juvenil ACCESS*

**2. Una descripción y explicación del plan de estudios en uso en la escuela, las prácticas de evaluación académica utilizadas para medir el progreso del estudiante y los niveles de logro de los rigurosos estándares académicos estatales. (U.S.C. 20, § 6318[c][4][B])**

*La información sobre el plan de estudios, la instrucción y la evaluación se proporciona a los padres al momento de la inscripción o por correo, y en la reunión anual del Título I*

*Esta información, junto con los resultados de las pruebas estatales, se incluye en el Informe escolar de rendición de cuentas (SARC), publicado en el sitio web de las escuelas de los centros de detención juvenil ACCESS*

*La información también está disponible en el centro de visitas familiares, durante las conferencias de casos y en otras reuniones y eventos*

**3. Si los padres lo solicitan, se ofrecen oportunidades para reuniones regulares para formular sugerencias y participar, según corresponda, en decisiones relacionadas con la educación de sus hijos, y para responder a tales sugerencias tan pronto como sea posible. (U.S.C. 20, § 6318[c][4][C])**



*Las juntas de conferencias programadas regularmente permiten a los padres la oportunidad de reunirse con el personal de la escuela y del Departamento de libertad condicional para hablar sobre el progreso de su hijo en el cumplimiento de las metas educativas y de comportamiento*

*Las conferencias entre padres y maestros se programan a solicitud de los padres y/o la escuela*

*Los funcionarios especialistas en transición del Título I mantienen a los padres informados sobre el progreso académico de sus hijos y los ayudan por vía telefónica y correo electrónico, a participar en las decisiones relacionadas con la educación de sus hijos*

- e) Si el plan del programa para toda la escuela no es satisfactorio para los padres de los estudiantes participantes, la escuela presenta los comentarios de los padres sobre el plan cuando lo pone a disposición de la agencia educativa local. (U.S.C. 20, § 6318[c][5])**

*Se invita a los padres a dar su opinión sobre el plan escolar en las reuniones del Consejo Directivo Escolar, en las reuniones DELAC/ELAC y en las reuniones del Comité Asesor de Padres*

*Los grupos focales se llevan a cabo durante todo el año para ofrecer un foro para que los estudiantes y las partes interesadas comenten sobre los planes escolares*

*Los enlaces a los planes del programa escolar se publican en el sitio web de las escuelas de los centros de detención juvenil ACCESS y las familias pueden enviar comentarios por correo electrónico y por correo*

## **2.2 Creación de capacidad para la participación**

**Para asegurar la participación eficaz de los padres y apoyar una colaboración conjunta entre la escuela involucrada, los padres y la comunidad para mejorar el rendimiento académico de los estudiantes, cada escuela y agencia educativa local asistida con fondos del Título I, Parte A establece las prácticas que se enumeran a continuación. (U.S.C. 20, § 6318[e])**

- a) La escuela brinda a los padres asistencia para comprender temas como los rigurosos estándares académicos estatales, las evaluaciones académicas estatales y locales, los requisitos del Título I, Parte A y cómo supervisar el progreso de un estudiante y trabajar con los maestros para mejorar el rendimiento de sus hijos. (U.S.C. 20, § 6318[e][1])**

*El personal de la escuela se comunica con las familias para hablar sobre los estándares académicos, interpretar los informes de calificaciones, establecer metas académicas y profesionales y trabajar juntos para apoyar el aprendizaje*

*Los coordinadores bilingües de enlace de familias y comunidad del Título I, se acercan a las familias para fomentar la participación en las evaluaciones estatales*

*Se proporcionan materiales y capacitación a los padres durante las clases de orientación para la crianza de los hijos, la reunión anual del Título I y las reuniones de PTSA y de ELAC/DELAC*

*Los recursos también están disponibles al momento de la inscripción, en el centro de visitas y se publican en el sitio web de las escuelas de los centros de detención juvenil ACCESS*

*Los materiales incluyen folletos sobre temas tales como navegar por internet el tablero de mando escolar estatal e interpretar los informes de calificaciones*

**b) La escuela proporciona a los padres materiales y capacitación para ayudarlos a trabajar con sus hijos para mejorar su rendimiento. (U.S.C. 20, § 6318[e][2])**

*Los funcionarios especialistas en transición del Título I están disponibles para reunirse con las familias para hablar de las solicitudes de admisión a la universidad, la ayuda financiera y las trayectorias de formación profesional, y para desarrollar metas para los estudiantes*

*Se proporcionan materiales y capacitación a los padres durante las clases de orientación para la crianza de los hijos, la reunión anual del Título I y las reuniones de PTSA y de ELAC/DELAC*

*Se invita a las familias a asistir a otros talleres de trabajo, conferencias y ferias de recursos*

*Los recursos también se proporcionan en el momento del ingreso, están disponibles en el centro de visitas, en el centro de recursos didácticos y universitarios y se publican en el sitio web de las escuelas de los centros de detención juvenil ACCESS*

*Los materiales incluyen folletos sobre temas tales como solicitudes de admisión a la universidad y ayuda financiera, trayectorias de formación profesional y desarrollo de metas*

**c) La escuela capacita a los maestros, personal de apoyo educativo especializado, directores y otros líderes escolares, y otro personal, con la ayuda de los padres, en el valor y la utilidad de las contribuciones de los padres, y en cómo acercarse, comunicarse y trabajar con los padres como socios iguales, implementar y coordinar programas para padres y establecer vínculos entre los padres y la escuela. (U.S.C. 20, § 6318[e][3])**

*Para desarrollar la capacidad del personal de la escuela para apoyar la participación familiar, se brinda capacitación a los maestros, administradores y personal de instrucción durante las reuniones regulares de desarrollo del personal, reuniones de la Red de*

*Asociación de las Familias y la Comunidad, capacitaciones locales y regionales, conferencias y talleres de trabajo*

*El especialista del Programa de Participación Familiar de Título I trabaja con los administradores escolares para apoyar un programa eficaz de participación familiar*

*Se distribuye al personal de la escuela un conjunto de herramientas para eventos familiares, que brinda orientación para diseñar actividades eficaces de participación familiar ya sea en persona o de manera virtual*

*Las familias asisten a reuniones, talleres de trabajo, ferias de recursos, conferencias y otros eventos junto con el personal de la escuela para fomentar la colaboración conjunta*

- d) La escuela, en la medida de lo posible y adecuado, coordina e integra programas y actividades de participación de los padres, con otros programas federales, estatales y locales, incluidos programas preescolares públicos, y realiza otras actividades, como centros de recursos para padres, para animar y apoyar a los padres a participar más plenamente en la educación de sus hijos. (U.S.C. 20, § 6318[e][4])**

*La escuela colabora con el Departamento de libertad condicional y con las partes interesadas de la comunidad para coordinar un programa de actividades de participación familiar que promueven el rendimiento académico de los estudiantes*

*Las actividades del programa integran los requisitos de las leyes federales, estatales y locales pertinentes, como ESSA y la Ley McKinney-Vento*

*Las estrategias de participación familiar están alineadas con el Conjunto de herramientas y el Marco de participación familiar del Departamento de Educación de California*

*Un centro de recursos para padres de Título I en la escuela Fischer brinda información y recursos para familias, estudiantes y partes interesadas*

- e) La escuela se asegura de que la información relacionada con la escuela y los programas para padres, reuniones y otras actividades se envíe a los padres de los estudiantes participantes en un formato y, en la medida de lo posible, en un idioma que los padres puedan comprender. (U.S.C. 20, § 6318[e][5])**

*Todos los avisos de la escuela están contenidos en el Manual de Derechos y Responsabilidades del Estudiante, que se proporciona en inglés o español al momento de la inscripción y se publican en el sitio web de las escuelas de los centros de detención juvenil ACCESS*

*Las circulares y la información sobre programas para padres, reuniones y otros eventos escolares están escritos en inglés y español*

*La información se publica en inglés y español en el sitio web de las escuelas de los centros de detención juvenil ACCESS*

*Los coordinadores bilingües de enlace de familias y comunidad del Título I se comunican con los padres por vía telefónica, durante las horas de visita y en las reuniones y eventos escolares para ofrecer información y recursos y explicar las oportunidades de participación en el programa escolar*

- f) La escuela ofrece otro tipo de apoyo razonable para las actividades de participación de los padres en esta sección que los padres puedan solicitar. (U.S.C. 20, § 6318[e][14])**

*Los padres pueden solicitar apoyo para las actividades de participación familiar comunicándose con el personal de la escuela a través del centro de recursos para padres*

*Los padres también pueden solicitar apoyo a través del Consejo Directivo Escolar, de ELAC/DELAC y PTSA*

*Los coordinadores bilingües de enlace de familias y comunidad del Título I están disponibles por teléfono y cita previa, para brindar una variedad de apoyos a las familias*

### **2.3 Accesibilidad**

**Las escuelas de los centros de detención juvenil ACCESS, en la medida de lo posible, brindan oportunidades para la participación informada de los padres y miembros de familia (incluidos los padres y miembros de familia que tienen un dominio limitado del inglés y/o con discapacidades, y los padres y miembros de familia de estudiantes migrantes), lo que incluye proporcionar información e informes escolares requeridos bajo la sección 1111 de la ESEA (U.S.C. 20, § 6311), según la enmienda de ESSA, en un formato y, en la medida de lo posible, en un idioma que los padres comprendan. (U.S.C. 20, § 6318[f])**

*Todos los avisos de la escuela están contenidos en el Manual de Derechos y Responsabilidades del Estudiante, que se proporciona en inglés o español al momento de la inscripción y se publican en el sitio web de las escuelas de los centros de detención juvenil ACCESS*

*Las circulares y la información sobre programas para padres, reuniones y otros eventos escolares están escritos en inglés y español*

*La información se publica en inglés y español en el sitio web de las escuelas de los centros de detención juvenil ACCESS*

*Los coordinadores bilingües de enlace de familias y comunidad del Título I se comunican con los padres por vía telefónica, durante las horas de visita y en las reuniones y eventos escolares para ofrecer información y recursos y explicar las oportunidades de participación en el programa escolar*

## **2.4 Acuerdo entre la escuela y los padres**

**Como un componente de la política de participación de padres y familias a nivel escolar, cada escuela atendida bajo esta parte, desarrollará conjuntamente con los padres para todos los estudiantes atendidos igualmente bajo esta sección, un acuerdo entre la escuela y los padres que describa cómo los padres, todo el personal escolar y los estudiantes compartirán la responsabilidad de mejorar el rendimiento académico estudiantil y los medios por los cuales la escuela y los padres construirán y desarrollarán una colaboración conjunta para ayudar a los estudiantes a lograr los altos estándares del estado. El acuerdo entre la escuela y los padres deberá cumplir con los requisitos que se enumeran a continuación. (U.S.C. 20, § 6318[d])**

- a) Describir la responsabilidad de la escuela de ofrecer un plan de estudios e instrucción de alta calidad en un entorno de aprendizaje eficaz y de apoyo que permita a los estudiantes atendidos bajo el Título I, Parte A, cumplir con los rigurosos estándares académicos estatales, y las formas en que cada padre será responsable de apoyar el aprendizaje de sus hijos; voluntariado en el salón de clases de sus hijos; y participar, cuando sea adecuado, en las decisiones relacionadas con la educación de sus hijos y el uso positivo del tiempo extracurricular. (U.S.C. 20, § 6318[d][1])**

*Las investigaciones muestran que cuando las escuelas, las familias y las comunidades trabajan juntas, el rendimiento de los estudiantes aumenta. Desarrollado con el aporte de maestros, familias y estudiantes, este acuerdo describe nuestra responsabilidad compartida de construir una colaboración conjunta para ayudar a los estudiantes a cumplir o superar los estándares estatales y describe formas específicas en que la escuela y las familias convienen en apoyar las metas de aprendizaje de los estudiantes.*

### *Promesa de la escuela*

*ACCESS apoyará el aprendizaje de los estudiantes de estas maneras: promoviendo la participación familiar auténtica, ofreciendo un plan de estudios e instrucción de alta calidad y facilitando una comunicación significativa y bidireccional.*

### *Participación de las familias*

*ACCESS cree en una visión compartida de participación familiar que incluye a todo el personal escolar, estudiantes, familias y partes interesadas de la comunidad que trabajan en colaboración conjunta para apoyar la preparación para la universidad y carrera*

*profesional y el éxito de los estudiantes. Construimos relaciones auténticas para brindar oportunidades para que todas las partes interesadas se conecten, se sientan escuchadas, valoradas e incluidas en la toma de decisiones como parte del equipo educativo. Reconocemos la importancia de los activos culturales y lingüísticos de cada familia y damos la bienvenida e invitamos sus contribuciones a la comunidad escolar de ACCESS.*

### Plan de estudios e instrucción

*ACCESS ofrecerá un plan de estudios riguroso, relevante y realista que está acreditado por la Asociación de Escuelas y Universidades de la Región Occidental (WASC) y alineado con los estándares estatales y del distrito local. La información sobre el plan de estudios y la evaluación se proporciona al momento de la inscripción, se incluye en el Informe escolar de rendición de cuentas (SARC) y se publica en el sitio web de ACCESS. La escuela ayudará a los padres a comprender los estándares de contenido académico del estado, las evaluaciones y cómo supervisar y mejorar el rendimiento de sus hijos a través de presentaciones en las reuniones anuales de Título I, reuniones de ELAC/DELAC y talleres de trabajo para padres. Los materiales también están disponibles en los centros de recursos para padres y en el sitio web de ACCESS.*

**b) Abordar la importancia de la comunicación entre maestros y padres de manera continua mediante, como mínimo, los requisitos que se enumeran a continuación. (U.S.C. 20, § 6318[d][2])**

- 1. Conferencias entre padres y maestros en las escuelas primarias, al menos una vez al año, durante las cuales se hablará del acuerdo ya que dicho acuerdo se relaciona con el rendimiento individual del estudiante. (U.S.C. 20, § 6318[d][2][A])**

*La comunicación regular, bidireccional y significativa es esencial para una colaboración conjunta eficaz entre la escuela y la familia. ACCESS promoverá la comunicación eficaz con las familias al realizar conferencias entre padres y maestros para todos los estudiantes según sea necesario durante el año.*

- 2. Informes frecuentes a los padres sobre el progreso de sus hijos. (U.S.C. 20, § 6318[d][2][B])**

*El personal escolar de ACCESS se mantiene en contacto con los padres durante todo el año escolar por vía telefónica, correo electrónico y otras plataformas de mensajería, según corresponda.*

- 3. Acceso razonable al personal, oportunidades para ser voluntario y participar en la clase de su hijo y observación de las actividades del salón de clases. (U.S.C. 20, § 6318[d][2][C])**

*La escuela facilitará un acceso razonable al personal mediante citas en persona o por video, teléfono, correo electrónico u otras plataformas de mensajería, según corresponda. Invitamos a las familias a que asistan a los eventos y talleres escolares, participen activamente en las conferencias entre padres y maestros y desempeñen funciones de toma de decisiones en el Consejo Directivo Escolar, ELAC/DELAC o el Comité Asesor de Padres de ACCESS.*

- 4. Asegurar una comunicación significativa y regular entre los miembros de la familia y el personal de la escuela y, en la medida de lo posible, en un idioma que los miembros de la familia puedan comprender. (U.S.C. 20, § 6318[d][2][D])**

*ACCESS distribuirá información relacionada con la escuela y los programas para padres, reuniones y otras actividades para las familias en un formato e idioma que los padres puedan comprender, al ofrecer interpretación y traducción en varios idiomas. Para mejorar la comunicación entre la escuela y la familia, los coordinadores de enlace de familias y comunidad establecen relaciones con las familias desde el momento de la inscripción utilizando prácticas culturalmente competentes.*

**Política de participación de padres y familias del Título I a nivel de la LEA**  
**Departamento de Educación del Condado de Orange**  
**2022-2023**

- 1.0 La junta directiva local de cada agencia educativa local (LEA), o agencia que reciba fondos del Título I, Parte A, establecerá e implementará por escrito, una política y programa de participación de padres y familias. (Código de Educación [EC] de California, secciones [§§] 11500-11504, 51101[b]; Código de Estados Unidos [U.S.C.] 20, secciones [§] 6318[a][1], 6318[a][2])**
- 1.1 El Departamento de Educación del Condado de Orange ha desarrollado y acordado conjuntamente con los padres y miembros de familia de los estudiantes participantes, una política por escrito de participación de padres y familias a nivel de la LEA, la cual ha sido distribuida a ellos. (U.S.C. 20, § 6318[a][2].)]**

Se invita a las familias a dar su opinión y sugerencias sobre esta política en las reuniones anuales del Título I, las reuniones del Consejo Directivo Escolar, las reuniones de ELAC/DELAC y las reuniones del Comité Asesor de Padres

Se llevan a cabo encuestas durante todo el año escolar por vía telefónica, electrónicamente y por escrito

Se invita a los estudiantes a dar su opinión sobre la política en los grupos focales durante todo el año

Se recopila un informe de evaluaciones anualmente y se comparte con las familias, el personal de la escuela y las partes interesadas de la comunidad

La política se distribuye a las familias al momento de la inscripción, se publica en el sitio web de la LEA y está disponible electrónicamente o por correo previa solicitud

La LEA incorpora la política de participación de padres y familias en el plan a nivel de la LEA. (U.S.C. 20, § 6312, 6318[a][2])

El Consejo Directivo Escolar, DELAC y el Comité Asesor de Padres compartirán retroalimentación con la LEA para su inclusión en el plan de la LEA

**Para involucrar a los padres y miembros de familia en el programa de Título I en el Departamento de Educación del Condado de Orange, se han establecido las siguientes prácticas:**

- a) La LEA involucra a los padres y miembros de familia en el desarrollo conjunto del plan de la agencia y en el desarrollo de planes de apoyo y mejora. (U.S.C. 20, § 6318[a][2][A])**

Se anima a las familias a ofrecer sus comentarios sobre el plan de la LEA, el Plan Único para el Rendimiento Estudiantil (SPSA) y el Plan y Control Local de Rendición de Cuentas



(LCAP) participando en comités como el Consejo Directivo Escolar, ELAC/DELAC y los Comités Asesores de Padres

Se llevan a cabo encuestas durante todo el año escolar por vía telefónica, electrónicamente y por escrito

Se invita a los estudiantes a dar su opinión sobre los planes escolares a través de grupos focales y encuestas electrónicas

Se invita a las familias, estudiantes y partes interesadas de la comunidad a ofrecer sus comentarios públicos sobre el LCAP en las reuniones designadas de la junta directiva

Los grupos focales de las partes interesadas se llevan a cabo durante todo el año para involucrar al personal escolar y a los socios comunitarios en el proceso de mejora continua de la escuela

El personal de la escuela asiste a foros comunitarios, eventos y reuniones colaborativas para ponerse en contacto con las partes interesadas y obtener sus opiniones sobre los planes escolares

Los planes escolares se publican en el sitio web de la LEA para que los padres y las partes interesadas los revisen y ofrezcan sus comentarios

La información sobre la participación en el proceso de mejora escolar se anuncia en las redes sociales, se envía electrónicamente, se comparte en eventos escolares y se publica en el sitio web de la LEA

**b) La LEA ofrece coordinación, asistencia técnica y otro apoyo necesario para ayudar y desarrollar la capacidad de todas las escuelas participantes dentro de la LEA en la planificación e implementación de actividades eficaces de participación de padres y familias para mejorar el rendimiento académico de los estudiantes y el desempeño de la escuela. (U.S.C. 20, § 6318[a][2][B])**

La Red de Asociación de Familias y Comunidad brinda asistencia técnica y recursos a las escuelas para apoyar prácticas culturalmente competentes y favorables para la familia

Equipos de padres y personal escolar asisten juntos a reuniones, talleres de trabajo, ferias de recursos, conferencias estatales y locales y otros eventos, para desarrollar la capacidad dual

El personal de la escuela consulta regularmente con las partes interesadas de agencias comunitarias, colegios y universidades, agencias locales de cumplimiento de la ley, servicios sociales, libertad condicional, salud mental del condado de Orange, empresas locales y otros con experiencia en participación familiar

El personal de la LEA colabora con los equipos del distrito escolar local para compartir recursos y mejores prácticas para la participación familiar

Un conjunto de herramientas para eventos familiares, distribuido al personal de la escuela, ofrece ideas y mejores prácticas para desarrollar actividades eficaces de participación familiar ya sea en persona o de manera virtual

- c) La LEA coordina e integra las estrategias de participación de padres y familias del Título I, Parte A, con estrategias de participación de los padres y la familia, en la medida de lo posible y adecuado, con otras leyes y programas federales, estatales y locales pertinentes. (U.S.C. 20, § 6318[a][2][C])**

El Comité de Participación Familiar coordina un programa de actividades de participación familiar que promueven las metas de la escuela para el rendimiento académico de los estudiantes

Las actividades del programa integran los requisitos de las leyes federales, estatales y locales pertinentes, como ESSA y la Ley McKinney-Vento

Las estrategias de participación familiar están alineadas con el Conjunto de herramientas y el Marco de participación familiar del Departamento de Educación de California

- d) La LEA lleva a cabo, con la participación significativa de los padres y miembros de la familia, una evaluación anual del contenido y la eficacia de la política de participación de padres y familias para mejorar la calidad académica de las escuelas atendidas bajo el Título I, Parte A. (U.S.C. 20, § 6318[a][2][D])**

La política de participación de padres de la LEA y los datos de rendimiento de los estudiantes se comparten con las familias en las reuniones anuales del Título I, las reuniones del Consejo Directivo Escolar, las reuniones de ELAC/DELAC y las reuniones del Comité Asesor de Padres y se recopilan comentarios

Se llevan a cabo encuestas durante todo el año escolar por vía telefónica, electrónicamente y por escrito

La LEA utiliza las opiniones de las familias y de las partes interesadas para producir un Informe de evaluación anual

La información sobre la participación en el proceso de evaluación se anuncia en las redes sociales, se envía electrónicamente, se comparte en eventos escolares y se publica en el sitio web de la LEA. El Informe de evaluación anual se comparte electrónicamente con las familias y las partes interesadas, se publica en el sitio web de la LEA y está disponible por correo previa solicitud

- e) La LEA identifica lo siguiente:**

- 1. Obstáculos para una mayor participación de los padres en las actividades autorizadas por esta sección (con especial atención a los padres que están en desventaja económica, están discapacitados, tienen un dominio limitado del inglés, tienen un nivel académico limitado o pertenecen a minorías raciales o étnicas). (U.S.C. 20, § 6318[a][2][D][i])**

Las necesidades familiares se evalúan al momento de la inscripción para identificar posibles obstáculos

Los padres líderes ayudan al personal de la escuela a identificar las barreras para la participación a través del acercamiento a las familias que están en desventaja económica, discapacitados, tienen un nivel académico limitado y que provienen de diversos orígenes raciales y étnicos

Las encuestas se llevan a cabo durante todo el año escolar por vía telefónica, electrónicamente y por escrito para identificar los desafíos que las familias pueden estar experimentando para una mayor participación

**2. Las necesidades de los padres y miembros de la familia para ayudar con el aprendizaje de sus hijos, incluida la participación con el personal de la escuela y los maestros. (U.S.C. 20, § 6318[a][2][D][ii])**

Los maestros hablan sobre las necesidades familiares, durante las conferencias entre padres y maestros

El personal de la escuela colabora con grupos comunitarios que representan a minorías étnicas, personas con discapacidades y personas que se encuentran sin hogar o que están en desventaja económica

El personal de la escuela trabaja con grupos de defensa de la educación bilingüe, bibliotecas y otras organizaciones de alfabetización para obtener información sobre cómo abordar los obstáculos para las interacciones exitosas entre la escuela y las familias

**3. Estrategias para apoyar las interacciones exitosas entre la escuela y las familias. (U.S.C. 20, § 6318[a][2][D][iii])**

El personal de la escuela está capacitado en estrategias eficaces para generar confianza y relaciones auténticas

Los coordinadores bilingües de enlace de familias y comunidad del Título 1, apoyan las interacciones exitosas con las familias mediante el uso de prácticas culturalmente competentes

La escuela organiza eventos escolares de bienvenida diseñados para fomentar la construcción de relaciones

- f) La LEA utiliza los resultados de dicha evaluación en la sección 1.1 (d) del programa CE para diseñar estrategias basadas en evidencia para una participación parental más eficaz, y para revisar, si es necesario, la política de participación de padres y familias. (U.S.C. 20, § 6318[a][2][E])**

El Comité de Participación Familiar analizará los resultados de la evaluación para determinar si las estrategias actuales son eficaces para mejorar el rendimiento estudiantil y revisará la política según sea necesario

El Comité de Participación Familiar consultará con las familias, las partes interesadas de la comunidad, el personal escolar y los coordinadores de participación familiar a nivel estatal y local, con respecto a las mejores prácticas para abordar las áreas de crecimiento identificadas

El Comité de Participación Familiar ayudará a la LEA a implementar estrategias basadas en evidencia para abordar áreas identificadas como parte del proceso de mejora continua de la escuela

**g) La LEA involucra a los padres en las actividades de las escuelas atendidas bajo el Título I, Parte A, para representar adecuadamente las necesidades de la población que recibe servicios de dicha agencia con el propósito de desarrollar, revisar y analizar la política de participación de padres y familias. (U.S.C. 20, § 6318[a][2][F])**

La LEA reconoce que los padres son socios plenos en la educación de sus hijos y promueve el valor de la participación familiar en todas las actividades, reuniones y eventos escolares

Las familias son invitadas personalmente a participar en actividades diseñadas para entablar relaciones, como la jornada de días de eventos especiales para padres, el café con el director y el día de agradecimiento a los padres

El personal escolar utiliza estrategias basadas en la investigación y prácticas culturalmente competentes para generar confianza y fomentar la participación en el programa escolar

Se anima a las familias a participar en grupos asesores, incluido el Consejo Directivo Escolar, ELAC/DELAC y el Comité Asesor de Padres

Los centros de recursos para padres brindan información y recursos, espacio para reuniones y capacitaciones, y acceso a computadoras e Internet para las familias

**1.2 La política de la LEA sobre la participación de los padres y la familia para todas las escuelas en la LEA (incluidas las que son parte del Título I y las que no lo son), será coherente con las metas y propósitos que se enumeran a continuación. (EC §§ 11502, 11504, 11506)**

**a) Involucrar a los padres y miembros de la familia de manera positiva en la educación de sus hijos brindándoles asistencia y capacitación sobre temas como los estándares académicos estatales y las evaluaciones, para desarrollar conocimientos y habilidades para usar en el hogar para apoyar los esfuerzos académicos de sus hijos en la escuela y el desarrollo de sus hijos como futuros miembros responsables de nuestra sociedad. (EC § 11502[a])**

La LEA brinda capacitación a las familias sobre estos y otros temas pertinentes durante las reuniones anuales del Título I, noches informativas para padres y reuniones de ELAC/DELAC

Los materiales y recursos se distribuyen en los eventos escolares, están disponibles en la oficina de la escuela y en los centros de recursos para padres, se publican en el sitio web de la LEA y están disponibles por correo previa solicitud

Los materiales y la capacitación están disponibles en inglés y español y en otros idiomas previa solicitud

**b) Informar a los padres que pueden influir directamente en el éxito del aprendizaje de sus hijos, brindándoles a los padres técnicas y estrategias que pueden utilizar para mejorar el éxito académico de sus hijos y ayudar a sus hijos a aprender en casa. (EC § 11502[b])**

Los maestros hablan de las técnicas y estrategias que los padres pueden utilizar para mejorar el éxito académico de sus hijos, durante las conferencias entre padres y maestros

Los consejeros escolares, los especialistas en transición del Título I y otro personal de la escuela brindan capacitación a los padres en los eventos escolares y se reúnen individualmente con ellos y los miembros de la familia para ofrecer apoyo personalizado

Se invita a las familias a asistir a talleres de trabajo, conferencias y ferias de recursos para aprender formas de apoyar el éxito académico de sus hijos desde el hogar y especialmente durante el aprendizaje a distancia

**c) Desarrollar una comunicación bidireccional consistente y eficaz entre los miembros de familia y la escuela, para que los padres y los miembros de la familia sepan cuándo y cómo ayudar a sus hijos en apoyo a las actividades de aprendizaje que se llevan a cabo en el salón de clases. (EC § 11502[c])**

El acuerdo de la LEA entre la escuela y los padres, distribuido al momento de la inscripción, describe la importancia de una comunicación bidireccional eficaz entre la familia y la escuela

Los coordinadores bilingües de enlace de familias y comunidad del Título I, sirven como puente para promover la comunicación eficaz entre las familias y el personal de la escuela

La LEA utiliza una amplia variedad de estrategias para la comunicación bidireccional con las familias, que incluyen reuniones en persona, eventos escolares, llamadas telefónicas, videoconferencias, mensajes de texto, correo electrónico y otras plataformas de comunicación

**d) Capacitar a los maestros, administradores escolares, personal de apoyo educativo especializado y otro personal para comunicarse de manera eficaz con los padres como socios iguales. (EC § 11502[d])**

Equipos de personal escolar asisten a capacitaciones y conferencias para aprender estrategias culturalmente competentes para comunicarse con las familias

Miembros del personal escolar capacitado sirven como mentores para sus colegas

Los padres líderes sirven junto con el personal de la escuela, en los comités escolares para reforzar las estrategias de comunicación eficaces

**e) Integrar y coordinar las actividades de participación de los padres y la familia con el Plan y Control Local de Rendición de Cuentas (LCAP), según corresponda, con otros programas. (EC § 11502[e])**

Se anima a las familias a ofrecer su retroalimentación sobre el plan de la LEA, el Plan Único para el Rendimiento Estudiantil (SPSA) y el Plan y Control Local de Rendición de Cuentas (LCAP), participando en comités como el Consejo Directivo Escolar, ELAC/DELAC y los Comités Asesores de Padres

Se llevan a cabo encuestas durante todo el año escolar por vía telefónica, electrónicamente y por escrito

Se invita a los estudiantes a dar su opinión sobre los planes escolares a través de grupos focales y encuestas electrónicas

Se invita a las familias, estudiantes y partes interesadas de la comunidad a ofrecer sus comentarios públicos sobre el LCAP en las reuniones designadas de la junta directiva

Los grupos focales de las partes interesadas se llevan a cabo durante todo el año para involucrar al personal escolar y a los socios comunitarios en el proceso de mejora continua de la escuela

El personal de la escuela asiste a foros comunitarios, eventos y reuniones colaborativas para ponerse en contacto con las partes interesadas y obtener sus opiniones sobre los planes escolares

Los planes escolares se publican en el sitio web de la LEA para que los padres y las partes interesadas los revisen y ofrezcan sus comentarios

La información sobre la participación en el proceso de mejora escolar se anuncia en las redes sociales, se envía electrónicamente, se comparte en eventos escolares y se publica en el sitio web de la LEA

**1.3 Los padres y miembros de familia de los estudiantes que reciben servicios del Título I, Parte A, participarán en las decisiones sobre cómo se asignan los fondos reservados para las actividades de participación de los padres. (U.S.C. 20, sección 6318[a][3][B])**

Se invita a los padres a formar parte del Consejo Directivo Escolar, el cual aprueba los gastos para las actividades de participación familiar

Se invita a las familias a dar su opinión durante las reuniones anuales del Título I, sobre los fondos del Título I, Parte A, reservados para las actividades de participación de los padres

Las encuestas se realizan por vía telefónica, electrónicamente y por correo para solicitar la opinión de los padres

**1.4 Los fondos reservados por una LEA se utilizarán para llevar a cabo actividades y estrategias consistentes con la política de participación de padres y familias de la LEA, incluyendo no menos de uno de los siguientes: (U.S.C. 20, § 6318[a][3][D])**

- a) **Apoyar a las escuelas y organizaciones sin fines de lucro en el ofrecimiento de desarrollo profesional para la LEA y el personal escolar con respecto a las estrategias de participación de los padres y la familia. (U.S.C. 20, § 6318[a][3][D][i])**

La LEA contrata a varias agencias comunitarias sin fines de lucro para brindar capacitación de desarrollo profesional para el personal escolar

- b) **Programas de apoyo que llegan a los padres y miembros de la familia en el hogar, la comunidad y la escuela. (U.S.C. 20, § 6318[a][3][D][ii])**

La LEA aporta los fondos para pagar las clases para padres, para ofrecer capacitación a las familias en la comunidad o virtualmente

- c) **Difundir información sobre las mejores prácticas centradas en la participación de padres y familias, especialmente las mejores prácticas para aumentar la participación de los padres y miembros de familia económicamente desfavorecidos. (U.S.C. 20, § 6318[a][3][D][iii])**

La información sobre las mejores prácticas para aumentar la participación de las familias económicamente desfavorecidas se ofrece al personal escolar durante las reuniones de desarrollo del personal

- d) **Colaborar o proporcionar subvenciones a las escuelas para permitir que dichas escuelas colaboren con organizaciones o empleadores comunitarios o de otro tipo con un historial de éxito en la mejora y el aumento de la participación de padres y familias. (U.S.C. 20, § 6318[a][3][D][iv])**

El personal de la LEA participa en organizaciones colaborativas regionales para apoyar las asociaciones con organizaciones y empleadores locales de la comunidad

- e) Participar en otras actividades y estrategias que la LEA determine que son adecuadas y consistentes con la política de participación de padres y familias de dicha agencia. (U.S.C. 20, § 6318[a][3][D][v])**

La LEA apoya otras actividades y estrategias adecuadas que son consistentes con esta política cuando así lo soliciten los padres



# DERECHOS EDUCATIVOS DE LOS JÓVENES EN HOGARES DE CRIANZA



## 1. DERECHO A PERMANECER EN TU ESCUELA DE ORIGEN

- Tienes derecho a permanecer en la misma escuela después de mudarte a un nuevo hogar de crianza. tu "escuela de origen" puede ser:
  1. La escuela a la que asististe cuando ingresaste por primera vez al cuidado de crianza
  2. La escuela a la que asististe más recientemente
  3. Cualquier escuela a la que asististe en los últimos 15 meses y con la que te sientes conectado
- Tu distrito escolar debe trabajar contigo, tu titular de derechos educativos\*, tu cuidador y tu trabajador social/oficial de libertad condicional, para desarrollar un plan para transportarte a tu escuela de origen.
- Si estás pasando de la escuela primaria a la intermedia o de la intermedia a la preparatoria, tienes derecho a la transición a la misma escuela que sus compañeros.
- Si hay algún desacuerdo sobre a qué escuela asistirás, tienes derecho a permanecer en tu escuela de origen hasta que se resuelva el desacuerdo.

## 2. DERECHO A LA INSCRIPCIÓN INMEDIATA EN LA ESCUELA

- Tienes derecho a inscribirte de inmediato en la escuela correspondiente a tu nuevo domicilio después de mudarte.
- No se te puede obligar a asistir a una escuela de continuación u otro programa de educación alternativa, como estudio independiente, incluso si estás atrasado en créditos o tienes problemas de disciplina en la escuela.
- Tienes el derecho de inscribirte inmediatamente en la escuela y comenzar a asistir a clases, incluso si no tienes la documentación que normalmente necesitarías para la inscripción (como certificado de nacimiento, constancia de estudios o IEP) o no te diste de baja en tu escuela anterior.
- Tu escuela anterior debe enviar tus registros académicos a tu nueva escuela después de inscribirte.
- Tienes derecho a participar en cualquier actividad disponible en tu nueva escuela, como equipos deportivos, tutorías o clubes después del horario de clases, incluso si ya pasó la fecha límite de prueba de competencia o inscripción.

## 3. DERECHO A CRÉDITOS PARCIALES PARA ESTUDIANTES DE ESCUELA PREPARATORIA

- Si cambias de escuela durante el año escolar, tienes derecho a créditos parciales en todas las clases que apruebes cuando dejes tu escuela anterior, incluso si no completas toda la clase.
- Después de cambiar de escuela, tu nueva escuela debe aceptar los créditos parciales emitidos por tu escuela anterior.
- Después de cambiar de escuela, tienes derecho a inscribirte en las mismas clases o clases similares en las que estuviste inscrito en tu última escuela.
- No se te puede obligar a volver a tomar una clase o parte de una clase que ya hayas completado con una calificación aprobatoria, si eso te desvía de tu graduación de preparatoria.
- Tienes derecho a tomar o volver a tomar cualquier clase que necesites para ir a una Universidad Estatal de California o Universidad de California.
- Tu calificación no se puede bajar porque estuviste ausente de la escuela para una audiencia judicial, cambio de colocación o una actividad relacionada con los tribunales.

## 4. DERECHOS DE GRADUACIÓN

- Tienes derecho a permanecer en la escuela preparatoria durante un quinto año para completar los requisitos de graduación del distrito escolar, incluso si tiene más de 18 años.
- Si estás atrasado en tus créditos y te transferiste de escuelas después del 10º grado, puedes ser elegible para graduarte bajo la ley AB 167/216 completando solo los requisitos estatales de graduación (130 créditos en clases específicas) en lugar de los requisitos de tu distrito escolar.
- Si eres elegible, tu titular de derechos educativos es quien toma la decisión de graduarte bajo la ley AB 167/216.

## 5. DERECHOS DE UNIVERSIDAD

- Tienes derecho a que se te exima de pagar la cuota de solicitud al aplicar para admisión en un colegio comunitario en California.
- Tienes derecho a recibir la cantidad máxima de ayuda federal para estudiantes y puedes ser elegible para recibir hasta \$ 5,000 por año de la beca Chafee.

## 6. DERECHOS DE DISCIPLINA ESCOLAR

- No puedes ser suspendido por más de 5 días escolares seguidos o por más de 20 días en un año escolar.
- Tienes derecho a que se le explique por qué te suspenden y el derecho a ofrecer tu versión de los acontecimientos y las pruebas, antes de que te suspendan, a menos que haya una emergencia. Si el comportamiento por el cual estás siendo suspendido podría someterte a cargos criminales, debes consultar con tu titular de derechos educativos o abogado antes de presentar una declaración oral o escrita a la escuela o la policía.
- Tu abogado y tu trabajador social deben ser invitados a una reunión antes de que tu suspensión se pueda prolongar más de 5 días y la suspensión solo se puede extender si eres considerado para expulsión.
- Tienes derecho a una audiencia formal y a ser representado por un abogado en esa audiencia, antes de ser expulsado.
- Si estás enfrentando una posible expulsión, tu abogado y tu trabajador social deben ser notificados. Si te encuentras en educación especial, tu abogado y trabajador social deben ser invitados a una reunión para decidir si tu comportamiento estuvo relacionado con tu discapacidad.

## 7. DERECHO A TUS REGISTROS ESCOLARES

- Tienes derecho a acceder a los registros de tu escuela si tienes 16 años de edad o más, o si has finalizado el décimo grado.
- Tu trabajador social / oficial de libertad condicional y el titular de los derechos educativos también pueden acceder a tus registros escolares.

## DERECHOS NO RELACIONADOS CON LA EDUCACIÓN

Como joven en un hogar de crianza, también tienes otros derechos que no están relacionados con la escuela, como el derecho a ver a un médico o tener un espacio privado donde guardar tus pertenencias. Para más información, consulta la **Declaración de derechos de los jóvenes en hogares de crianza** ([www.fosteryouthhelp.ca.gov](http://www.fosteryouthhelp.ca.gov))



## \*TITULARES DE DERECHOS EDUCATIVOS

Todos los jóvenes en hogares de crianza menores de 18 años de edad, deben tener un titular de derechos educativos, quien debe tomar decisiones educativas en el mejor interés del joven. Los jóvenes en hogares de crianza mayores de 18 años de edad tienen derecho a tomar sus propias decisiones educativas. El titular de sus derechos educativos puede ser su padre o tutor legal, su cuidador u otra persona elegida por el tribunal. Tu titular de derechos educativos no puede ser tu trabajador social o tu oficial de libertad condicional, tu abogado o los miembros del personal de la escuela o del hogar de grupo. Es importante saber quién es tu titular de derechos educativos. Si necesitas información sobre quién es tu titular, puedes comunicarte con tu trabajador social o abogado.

## Si crees que tus derechos de educación han sido violados,

puedes presentar una queja. La escuela tiene 60 días para investigar y darte una respuesta por escrito. Para obtener información sobre cómo presentar una queja, visita [cde.ca.gov/re/cp/uc](http://cde.ca.gov/re/cp/uc), o llama a la Oficina de Salud y Seguridad Escolar Coordinada del Departamento de Educación de California al (916) 319-0914.

Para obtener más información sobre tus derechos de educación, consulta el **Conjunto de herramientas de educación para jóvenes en hogares de crianza** ([www.kids-alliance.org/edtoolkit](http://www.kids-alliance.org/edtoolkit)) o el **Grupo de trabajo de educación de jóvenes de California** ([www.cfyetf.org](http://www.cfyetf.org)). También puedes comunicarte con el Coordinador de enlace para jóvenes en hogares de crianza o con el Coordinador del programa de servicios para jóvenes en hogares de crianza (FYSC) de tu condado en [cde.ca.gov/ls/pf/fy](http://cde.ca.gov/ls/pf/fy).

**Para asistencia adicional en el Condado de Orange, comunícate con la Coordinadora de enlace educativo para jóvenes en hogares de crianza de ACCESS, Morgan Larkin al 714-566-5858 o con la Coordinadora del Condado de Orange, Raina Lee al 714-835-4909.**



## 2022-2023 California Statewide Testing Notification Template

*To meet state and federal obligations to inform parents of the year's statewide assessments, including a parent's right to exempt their child, local educational agencies and schools can insert this template language into a parent handbook or other annual parent notification document.*

---

Cada año, los estudiantes de California realizan varias pruebas estatales. Cuando se combinan con otras medidas como las calificaciones, el trabajo en clase y las observaciones de los profesores, estas pruebas ofrecen a las familias y a los profesores un panorama más completo del aprendizaje de sus hijos. Puede utilizar los resultados para identificar los aspectos en los que su niño/a va bien y en los que podría necesitar más apoyo.

Es posible que su niño/a realice una o más de las siguientes evaluaciones: Sistema de exámenes de rendimiento y progreso de California (CAASPP, por sus siglas en inglés), Evaluación de Competencia en el Idioma Inglés para California (ELPAC, por sus siglas en inglés) y pruebas de aptitud física. De acuerdo con la Sección 60615 del *Código de Educación de California*, los padres/tutores pueden presentar anualmente a la escuela una solicitud por escrito para que su niño/a quede exento/a de alguna o de todas las evaluaciones del CAASPP. Esta exención no se aplica a la ELPAC ni a la prueba de aptitud física.

### **CAASPP: Evaluaciones de Smarter Balanced para Artes del lenguaje inglés y la lectoescritura (ELA), y Matemáticas**

---

¿**Quiénes realizan estas pruebas?** Los estudiantes de 3° a 8° grado, y de 11° grado.

¿**Cuál es el formato de la prueba?** Las evaluaciones de Smarter Balanced se realizan por computadora.

¿**Qué normas se evalúan?** Las normas estatales académicas de base común de California.

### **CAASPP: Exámenes alternos de California (CAA, por sus siglas en inglés) para ELA y Matemáticas**

---

¿**Quiénes realizan estas pruebas?** Los estudiantes de 3° a 8° grado y de 11° grado cuyo programa individualizado de educación (IEP, por sus siglas en inglés) identifica el uso de pruebas alternas.

¿**Cuál es el formato de la prueba?** Las CAA para ELA y Matemáticas son pruebas computarizadas que son administradas individualmente por un examinador de prueba que está familiarizado con el estudiante.

¿**Qué normas se evalúan?** Las normas estatales académicas de base común o de California a través de los conectores de contenido principal.

### **CAASPP: Evaluación de los estándares académicos de ciencias de California (CAST, por sus siglas en inglés)**

---

¿**Quiénes realizan la prueba?** Los alumnos realizan la prueba CAST en 5° y 8° grado, y una vez en la escuela secundaria, ya sea en 10°, 11° o 12° grado.

¿**Cuál es el formato de la prueba?** La CAST se realiza por computadora.

¿**Qué normas se evalúan?** Las Normas de Ciencias de la Próxima Generación de California (CA NGSS, por sus siglas en inglés).

### **CAASPP: Prueba alterna de California (CAA, por su sigla en inglés) para Ciencias**

---

¿**Quiénes realizan la prueba?** Los estudiantes cuyo IEP indica el uso de una prueba alterna realizan la CAA de Ciencias en 5° y 8° grado, y una vez en la escuela secundaria, ya sea en 10°, 11° o 12° grado.

¿**Cuál es el formato de la prueba?** La CAA para Ciencias es una serie de cuatro ejercicios de rendimiento que pueden ser administrados a lo largo del año a medida que se enseña el contenido.

¿**Qué normas se evalúan?** Normas de rendimiento alternativos derivados de la CA NGSS.  
tatales académicas de base común de California en español.

## ELPAC

---

**¿Quiénes realizan la prueba?** Los estudiantes que hayan completado una encuesta sobre la lengua materna en la que se menciona un idioma que no sea el inglés realizarán la prueba inicial, que identifica a los estudiantes como aprendices de inglés o como estudiantes que inicialmente hablan el inglés con fluidez. Los estudiantes que son clasificados como aprendices de inglés realizarán la prueba sumativa del ELPAC cada año hasta que sean reclasificados como competentes en inglés.

**¿Cuál es el formato de la prueba?** Tanto la prueba inicial como la prueba sumativa del ELPAC se realizan por computadora.

**¿Qué normas se evalúan?** Las normas para el desarrollo de inglés en California de 2012.

## ELPAC alternativa

---

**¿Quiénes realizan la prueba?** Los estudiantes cuyo IEP indica el uso de una prueba alterna y que hayan completado una encuesta sobre la lengua materna en la que se menciona un idioma que no sea el inglés realizarán la prueba ELPAC inicial alterna, que identifica a los estudiantes como aprendices de inglés o como estudiantes que inicialmente hablan el inglés con fluidez. Los estudiantes que son clasificados como aprendices de inglés realizarán la prueba ELPAC alternativa sumativa cada año hasta que sean reclasificados como competentes en inglés.

**¿Cuál es el formato de la prueba?** Tanto la prueba inicial alternativa como la sumativa alternativa del ELPAC se realizan por computadora.

**¿Qué normas se evalúan?** Normas de rendimiento alternas derivadas de las normas para el desarrollo de inglés en California de 2012.

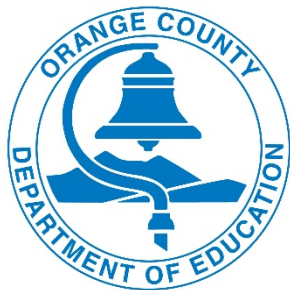
## Prueba de aptitud física

---

**¿Quiénes realizan la prueba?** Los estudiantes de 5º, 7º y 9º grado tomarán la FITNESSGRAM®, que es la prueba utilizada en California.

**¿Cuál es el formato de la prueba?** La prueba consta de cinco componentes de rendimiento: capacidad aeróbica, fuerza abdominal, fuerza del tronco, fuerza de la parte superior del cuerpo y flexibilidad.

**¿Qué normas se evalúan?** Las zonas de aptitud física saludable, que se establecen a través de la FITNESSGRAM®.



## Programa de Adquisición de Idiomas

OCDE-ACCESS está comprometido con el aprendizaje y el crecimiento educativo de nuestros estudiantes. Además, creemos que OCDE-ACCESS es un gran lugar para que los estudiantes tengan éxito y prosperen. Uno de estos compromisos que brindamos a nuestros estudiantes es la opción de elección de los padres cuando se trata de Programas de Adquisición de Idiomas. Los padres o tutores pueden elegir el programa de adquisición de idiomas que mejor se adapte a su hijo. Esto se puede lograr cuando los padres o tutores de 30 estudiantes o más por escuela, y los padres o tutores de 20 estudiantes o más en cualquier nivel de grado, solicitan un programa de adquisición del idioma diseñado para brindar instrucción en el idioma. Se requerirá que la escuela ofrezca dicho programa en la medida de lo posible (20 U.S.C. Sección 6312 [e] [3] [A] [viii] [III]); EC Sección 310 [a]).

Los programas de adquisición de idiomas son:

**Programa de Inmersión Estructurada en Inglés:** Un programa de adquisición de idiomas para aprendices de inglés en donde casi toda la instrucción en el aula se proporciona en inglés, pero con un plan de estudio y una presentación diseñada para los estudiantes que están aprendiendo inglés. Al mínimo, los estudiantes reciben ELD designado y acceso a la disciplina académica apropiada para su nivel de grado usando instrucción de ELD integrado. (Presentado por ACCESS)

**Programa de Inmersión Dual (DLI\*):** También conocido como **Doble Inmersión**. Un programa de adquisición de idiomas que proporciona el aprendizaje y la instrucción académica para hablantes nativos de inglés y hablantes nativos de otro idioma, con los objetivos de un alto logro académico, dominio del primer y segundo idioma, y comprensión intercultural. Se inicia este programa típicamente en kindergarten transicional o kindergarten (TK/K\*) y continúa hasta el sexto grado.

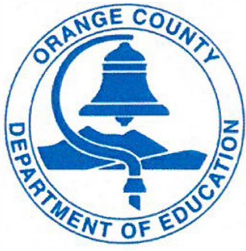
**Programa Bilingüe de Transición:** Un programa de adquisición de idiomas para aprendices de inglés que proporciona instrucción en inglés y el idioma materno del estudiante para la alfabetización y la instrucción académica, permitiendo que aprendices de inglés logren el dominio de inglés y el cumplimiento de las metas de logro académico adoptadas por el estado. Este programa inicia en TK/K y continúa hasta el tercer grado, momento en que los estudiantes hacen la transición a una instrucción completamente en inglés. Siguen recibiendo instrucción de ELD designado e integrado hasta reclasificar.

**Programa Formativo Bilingüe:** Programa de adquisición de idiomas para aprendices de inglés que proporciona instrucción en inglés y el idioma materno del estudiante para la alfabetización y la instrucción académica, permitiendo que aprendices de inglés logren el dominio del idioma y el cumplimiento de las metas de logro académico del estado. Este programa comienza en TK/K y continúa con el objetivo de la alfabetización en dos idiomas para el sexto grado.

**Programa de Idiomas de Herencia:** Programa de adquisición de idiomas para aprendices de inglés que proporciona instrucción en inglés y el idioma materno del estudiante para la alfabetización y la instrucción académica, permitiendo que los estudiantes que no hablan inglés o los estudiantes con habilidades de lectoescritura deficientes en su idioma materno logren el dominio del idioma y el cumplimiento de las metas de logro académico. Este programa está diseñado para los grados del sexto al octavo y del noveno al duodécimo.

Los padres o tutores pueden aportar información acerca de los programas de adquisición de idiomas durante la elaboración del Plan de rendición de cuentas con control local (EC Sección 52062). Si está interesado en un programa distinto a los mencionados anteriormente, comuníquese con Alejandra Valencia, al (714) 836-3389; o por correo electrónico a [avalencia@ocde.us](mailto:avalencia@ocde.us) o con el director de la escuela de su estudiante para preguntar acerca del proceso.





Fecha: 1 de julio de 2022

Asunto : Ningún cambio en la política de la escuela con respecto al uso de marihuana en el plantel después de la aprobación de la Proposición 64.

Estimados padres y tutores:

Como será de su conocimiento, la Propuesta 64 de la iniciativa electoral estatal, la Ley de Consumo de Marihuana para Adultos (AUMA, por sus siglas en inglés), se aprobó el 8 de noviembre de 2016 y entró en vigencia al día siguiente, el 9 de noviembre de 2016. Esto permite a los adultos mayores de 21 años cultivar y poseer cantidades limitadas de marihuana, además de usar marihuana en su domicilio privado. Continúa siendo ilegal el consumo de marihuana en público. Esta carta es para informarle que la aprobación de la Proposición **no afecta ninguna** de las políticas existentes del distrito escolar sobre el uso o posesión de drogas.

La posesión de marihuana en el recinto escolar durante las horas en que la escuela está abierta para clases o programas relacionados con la escuela, **sigue siendo ilegal** según la nueva ley. La marihuana también sigue siendo una droga de la Lista I de la Ley Federal de Sustancias Controladas, lo que significa que no tiene un uso médico actualmente aceptado y, además, tiene un alto potencial de abuso. Por lo tanto, **el programa de Escuelas de Educación Alternativa y Servicios Correccionales de la Comunidad (ACCESS) del Departamento de Educación del Condado de Orange no tolerará el uso, posesión o venta de drogas (incluyendo marihuana), alcohol, tabaco o parafernalia relacionada, por parte de estudiantes, padres u otros visitantes en los planteles escolares o en actividades patrocinadas por la escuela.** El Código de Educación 48900c establece específicamente que un estudiante puede ser suspendido o expulsado si "ilegalmente poseyó, usó, vendió, proporcionó, o estuvo bajo la influencia de una sustancia controlada listada en el Capítulo 2 (comenzando con la Sección 11053) de la División 10 del Código de Salud y Seguridad, una bebida alcohólica, o un estupefaciente de cualquier tipo".

Si tiene alguna pregunta con respecto a la política de drogas del distrito, se recomienda a los padres y estudiantes que soliciten asistencia en plantel escolar y/o en la oficina administrativa de ACCESS. Para obtener más información, se puede comunicar conmigo al (714) 245-6403.

Atentamente

Vern Burton  
Asistente del Superintendente, Educación Alternativa

**ORANGE COUNTY  
DEPARTMENT  
OF EDUCATION**  
200 KALMUS DRIVE  
P.O. BOX 9050  
COSTA MESA, CA  
92628-9050  
(714) 966-4000  
FAX (714) 432-1916  
www.ocde.us

**AL MIJARES, Ph.D.**  
County Superintendent  
of Schools

**ORANGE COUNTY  
BOARD OF EDUCATION**

MARI BARKE

TIM SHAW

LISA SPARKS, PH.D.

KEN L WILLIAMS, D.O.



## Departamento de Educación del Condado de Orange

### Política sobre el uso aceptable de Internet

El acceso a Internet está disponible para las Escuelas y Servicios de Educación Alternativa, Comunitaria y Correccional del Departamento de Educación del Condado de Orange. Nuestro objetivo al brindar este servicio es promover la excelencia educativa en el Departamento de Educación del Condado de Orange al facilitar el intercambio de recursos, la innovación y la comunicación.

Internet es una “vía electrónica” que conecta millones de computadoras de todo el mundo y millones de usuarios individuales. El acceso a Internet permitirá a los estudiantes explorar miles de bibliotecas, bases de datos y boletines de anuncios mientras intercambian mensajes con usuarios de todo el mundo. Además, el sistema se usa para aumentar la comunicación y mejorar la productividad en el Departamento de Educación del Condado de Orange y ayudar a los empleados de OCDE a modernizar sus destrezas a través de un mayor intercambio de información con sus compañeros. El sistema también asiste a OCDE para compartir información con la comunidad local, incluidos los padres, agencias de servicios sociales, agencias gubernamentales y negocios.

Con el acceso a las computadoras y personas de todo el mundo también se presenta la disponibilidad de materiales que quizás se considere que no tienen ningún valor educativo en el contexto escolar. Se debe advertir a las familias que algunos materiales obtenidos por Internet pueden contener cosas ilegales, difamatorias, inexactas o posiblemente ofensivas. El Departamento de Educación del Condado de Orange ha tomado precauciones para limitar el acceso a materiales controversiales. En una red global es imposible controlar todos los materiales y un usuario diligente puede descubrir información controversial, ya sea por accidente o deliberadamente. Sin embargo, los beneficios del acceso a Internet para los estudiantes son mayores que la posibilidad de que el usuario pueda procurar materiales que no van de acuerdo con las metas educativas del Departamento de Educación del Condado de Orange.

El propósito de este convenio es asegurar que el uso de recursos de Internet respetará la misión, metas y objetivos del Departamento de Educación del Condado de Orange. La operación eficaz de la red depende de la conducta adecuada de los estudiantes y de que sigan pautas estrictas. Estas pautas se proporcionan en este documento para que sea consciente de las responsabilidades que está a punto de adquirir. Si un usuario del Departamento de Educación del Condado de Orange viola cualquiera de estas disposiciones, su acceso futuro puede ser negado conforme con las normas y reglamentos discutidos con cada usuario durante la sesiones de capacitación de Internet.

Para tener acceso a Internet, todos los estudiantes menores de 18 años deben obtener un permiso del padre o tutor y ambos padre y estudiante deben firmar este documento. Las firmas al final de este documento se vinculan legalmente e indican que las partes que firmaron han leído los términos y condiciones cuidadosamente y entienden su significado.

#### **Acuerdo del uso de Internet del Departamento de Educación del Condado de Orange**

##### **Sección del estudiante**

He leído los términos y condiciones del uso de Internet del Departamento de Educación del Condado de Orange en la página siguiente. Acepto seguir las reglas contenidas en esta política. Entiendo que si violo las reglas, mi cuenta puede ser cancelada y puedo tener otras medidas disciplinarias.

Firma del usuario: \_\_\_\_\_ Fecha: \_\_\_\_\_

##### **Sección del padre o tutor**

Como padre o tutor legal del estudiante que firmó anteriormente, he leído las páginas uno y dos del Contrato de uso de Internet del Departamento de Educación del Condado de Orange y otorgo permiso para que mi hijo/a acceda a Internet. Entiendo que los recursos informáticos del Departamento de Educación están diseñados con fines educativos. También entiendo que es imposible para el Departamento de Educación restringir el acceso a todos los materiales controversiales y no los responsabilizaré por los materiales adquiridos en la red. Entiendo que las personas y las familias pueden ser responsables de las violaciones. Además, acepto toda la responsabilidad de la supervisión cuando mi hijo no esté en un entorno escolar.

Firma del padre/tutor: \_\_\_\_\_ Fecha: \_\_\_\_\_



## **Internet – Términos y condiciones**

1. Los estudiantes son responsables de la buena conducta cuando usan computadoras en la red informática escolar, ya sea en el salón o en el vestíbulo de la escuela. Aplican las reglas generales escolares sobre conducta y comunicación.
2. La red informática se proporciona a los estudiantes para realizar investigaciones y comunicarse con otras personas. El acceso a los servicios de la red informática se otorga a los estudiantes que aceptan comportarse en una manera considerada y responsable. El acceso es un privilegio – no un derecho. Este acceso incluye responsabilidad. El uso inadecuado resultará en la suspensión o cancelación de los privilegios de uso de Internet. Los administradores de sistemas pueden cerrar una cuenta en cualquier momento según sea necesario. La administración, maestros y empleados pueden pedirle al administrador de sistemas negar, revocar o suspender cuentas particulares de usuarios.
3. Se espera que los usuarios respeten las reglas del protocolo de la red informática generalmente aceptadas y que se comporten en una manera responsable, ética y cortés mientras están en línea.
4. No se permite que los usuarios usen los recursos informáticos para fines comerciales, publicidad de productos, cabildeo o campañas políticas.
5. No se permite que los usuarios transmitan, reciban, sometan o publiquen ningún tipo de material difamatorio, inexacto, abusivo, obsceno, profano, de índole sexual, amenazante, ofensiva o ilegal.
6. La alteración física o electrónica con los recursos informáticos no está permitido. Dañar intencionalmente las computadoras, sistemas informáticos o redes informáticas resultará en la cancelación de privilegios.
7. Los usuarios deben respetar todas las leyes de derechos de autor que protegen a los propietarios de software, artistas y escritores. El plagio no será tolerado.
8. La seguridad en todo sistema informático es de alta prioridad, especialmente cuando el sistema incluye a varios usuarios. Si se identifica un problema en las computadoras, red informática o conexión de Internet en la escuela, se debe de notificar a un administrador de sistemas. Se prohíbe usar la clave de otra persona o entrar sin permiso a las carpetas, trabajos o archivos de otra persona sin permiso por escrito y puede resultar en la cancelación de los privilegios del usuario.
9. El Departamento de Educación del Condado de Orange no ofrece garantías de ningún tipo, ya sea expresa o implícita, por el servicio que brinda. El Departamento no asume ninguna responsabilidad por los cargos telefónicos, costos de línea o tarifas de uso, ni por los daños que pueda sufrir un usuario. Esto incluye la pérdida de datos como resultado de demoras, no entregas o interrupciones del servicio causadas por su propia negligencia o sus errores u omisiones. El uso de cualquier información obtenida a través de Internet es bajo su propio riesgo. El Departamento niega específicamente cualquier responsabilidad por la exactitud o calidad de la información obtenida a través de sus servicios.
10. Toda comunicación e información accesible a través de los recursos informáticos se considerará propiedad privada. Sin embargo, las personas que operan el sistema pueden revisar archivos y mensajes para mantener la integridad del sistema y asegurar que los usuarios estén usando el sistema de manera responsable. Los mensajes relacionados con o en apoyo de actividades ilegales pueden ser informados a las autoridades.

Cualquier violación puede resultar en la pérdida del acceso a las computadoras, así como otras acciones legales o disciplinarias. Los usuarios se consideran sujetos a leyes locales, estatales y federales.

**Notificación anual por escrito sobre la utilización de pesticidas:  
Para los padres de familia**

Estimados padres y tutores:

La Ley de Escuelas Saludables del 2000 se aprobó como ley en septiembre de 2000 y requiere que todas las escuelas proporcionen a los padres y tutores de estudiantes una notificación anual por escrito acerca del uso que se espera hacer de pesticidas en las instalaciones escolares. La notificación identificará el componente activo o los componentes activos en cada pesticida e incluirá la dirección de Internet (<http://www.cdpr.ca.gov>) para obtener información adicional sobre cada pesticida y sus alternativas. Enviaremos notificaciones anuales a partir de \_\_\_\_\_.

Los padres o tutores pueden solicitar en la escuela, la notificación previa a la aplicación de un pesticida en particular. A partir de \_\_\_\_\_, las personas anotadas en este registro recibirán una notificación por lo menos 72 horas antes de usar los pesticidas. Si quiere que se le notifique cada vez que usemos los pesticidas, por favor llene y regrese el siguiente formulario y mándelo por correo a: \_\_\_\_\_.

Si tiene alguna pregunta, por favor comuníquese con \_\_\_\_\_ al teléfono \_\_\_\_\_.

Atentamente,

\_\_\_\_\_

.....

**SOLICITUD DE NOTIFICACIÓN DE APLICACIÓN DE UN PESTICIDA EN PARTICULAR**

**NOMBRE DE LA ESCUELA:** \_\_\_\_\_

Entiendo que, si así se solicita, el distrito escolar está obligado a proporcionar información acerca de cada aplicación de pesticida por lo menos 72 horas antes de su aplicación. Quiero que me notifiquen antes de cada aplicación de pesticida en esta escuela.

Prefiero que se comuniquen conmigo por (encierre en un círculo):

Correo postal

Correo electrónico

Teléfono

Por favor use letra de molde legible:

Nombre del padre o tutor: \_\_\_\_\_ Fecha: \_\_\_\_\_

Domicilio: \_\_\_\_\_

Número de teléfono durante el día: (\_\_\_\_\_) \_\_\_\_\_

Número de teléfono durante la noche: (\_\_\_\_\_) \_\_\_\_\_

Correo electrónico: \_\_\_\_\_

Entregue el formulario a: \_\_\_\_\_

Nombre del contacto en la escuela, domicilio

**ACUSE DE RECIBO DE LOS PADRES/TUTORES  
DE LA NOTIFICACIÓN ANUAL DE DERECHOS Y RESPONSABILIDADES**

*Cortar, firmar y devolver esta página a la escuela de su hijo.*

Al firmar a continuación indico que he leído el aviso adjunto. Mi firma no significa que he accedido a mi participación en algún programa o actividad.

Nombre del estudiante: \_\_\_\_\_

Escuela: \_\_\_\_\_ Grado: \_\_\_\_\_

Por la presente confirmo que he recibido la información sobre mis derechos, responsabilidades y protecciones.

Firma del padre o tutor: \_\_\_\_\_ Fecha: \_\_\_\_\_

FAVOR DE COMPLETAR LO SIGUIENTE SI ES APLICABLE:

**MEDICACIÓN CONTINUA**

Nombre del estudiante: \_\_\_\_\_

El estudiante está en un programa de medicina continua: (Por favor marque uno)      SÍ \_\_\_\_\_ NO \_\_\_\_\_

Si la respuesta es **SÍ** al firmar a continuación usted tiene mi permiso para comunicarse con el médico del estudiante:

Nombre del médico: \_\_\_\_\_ Teléfono: \_\_\_\_\_

Medicamento: \_\_\_\_\_ Dosis: \_\_\_\_\_

Medicamento: \_\_\_\_\_ Dosis: \_\_\_\_\_

Firma del padre o tutor: \_\_\_\_\_ Fecha: \_\_\_\_\_

**PUBLICACIÓN DE LA INFORMACIÓN DEL DIRECTORIO**

Si usted no desea que la información del directorio sea publicada (página 3), por favor firme donde se indica a continuación y asegúrese de que la oficina de la escuela haya recibido este formulario dentro de los próximos 30 días.  
Nota: Al firmar a continuación prohibirá al distrito proporcionar el nombre del estudiante y otra información a los medios de prensa, escuelas interesadas, asociaciones de padres y maestros, empleadores interesados y partes similares.

**NO** publique información del directorio relacionada a \_\_\_\_\_  
(Nombre del estudiante)

**Marque** si se puede hacer una excepción para incluir la información y fotos del estudiante en el anuario.

Firma del padre o tutor: \_\_\_\_\_